



ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación núm. 11 del PGOU de Bornos por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de junio de 2021, se abre un período de información pública por plazo de un mes, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

5.- RESUMEN EJECUTIVO:

Conforme a las indicaciones del Art.- 19.3 de la LOUA, en el que se requiere un estudio económico – financiero se contempla lo siguiente:

Implicaciones del Plan:

La actuación propuesta dada su escasa incidencia dentro del planeamiento general, no supone implicación económica sobre el mismo.-

Agentes inversores previstos:

La actuación no implica ni afecta a nuevos inversores, se limita a la afección de los propietarios actuales de las fincas afectadas.-

Desarrollo y ejecución:

El desarrollo de la modificación, supone la reducción de la distancia a linderos y a edificaciones mas cercanas, para las edificaciones en el Suelo Clasificado como No Urbanizable en determinados casos, limitándose solo a introducir la modificación en el texto del art.- 10.2.16.-

No se afecta a la clasificación de los suelos, solo al emplazamiento de las edificaciones dentro de la finca en determinadas circunstancias especiales (En el Suelo No urbanizable de Carácter Rural , en aquellas parcelas que en sus diferentes unidades ambientales homogéneas cuenten con superficie inferior a 30.000 m2. en zona de secano y 10.000 m2 en zona de regadío y periferia de Bornos y que con anterioridad a la Aprobación Definitiva de este Plan General, estén inscritas en el Registro de la Propiedad, la distancia mínima a linderos se establece en 10,00 ml. y de 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o interés social)

No se precisa de desarrollo urbanístico alguno.-

El Alcalde
Hugo Palomares Beltrán

Plaza Alcalde José González, 1. 11640 Bornos
T 956 712 011 F 956 712 858 E bornos@bornos.es bornos.es

Código Seguro De Verificación	yG1HzzcaphlJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	11/06/2021 13:42:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yG1HzzcaphlJ++FqRuBRbQ==		



DILIGENCIA : La extiendo para hacer constar que el presente documento fue APROBADO POR UNANIMIDAD de los presentes (11) en ACUERDO DE PLENO de fecha 11/06/2021 EL SECRETARIO



Ayuntamiento de Bornos

Urbanismo - Planeamiento

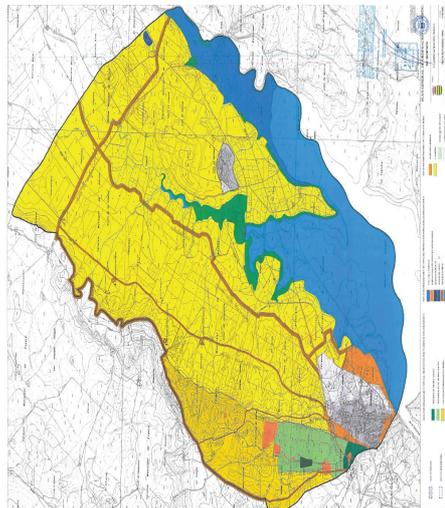
Servicios Técnicos.-

Arquitecto Técnico Municipal

Miguel Ángel Gómez Hinojo



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA



11ª MODIFICACION DEL PGOU

JUNIO – 2021

Excmo. Ayuntamiento de Bornos – Urbanismo – Planeamiento : Modificación 11ª – P.G.O.U.

Código Seguro de Verificación	IV7EQMILJ6JJ273CIGDAJZTIM	Fecha	04/06/2021 10:48:10
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de Noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MIGUEL ANGEL GOMEZ HINOJO (ARQUITECTO TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EQMILJ6JJ273CIGDAJZTIM	Página	1/6



Código Seguro De Verificación:	zJDBENC4rbFKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	11/06/2021 13:55:41
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zJDBENC4rbFKC+G0dTIYpg==		



https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7ESLSIEFVD6LHOWR5B54RP5Y - 1 / 6

Fecha y Hora 14/06/2021 11:17:47
AYUNTAMIENTO DE BORNOS



DILIGENCIA : La extiendo para hacer constar que el presente documento fue APROBADO POR UNANIMIDAD de los presentes (11) en ACUERDO DE PLENO de fecha 11/06/2021. EL SECRETARIO



Ayuntamiento de Bornos
Urbanismo - Planeamiento
Servicios Técnicos.-
Arquitecto Técnico Municipal

Miguel Ángel Gómez Hinojo

INDICE

- 1.- DOCUMENTO VIGENTE OBJETO DE MODIFICACIÓN:
- 2.- MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE:
- 3.- JUSTIFICACIÓN CONFORME AL ART. 36 DE LA LOUA:
- 4.- PROPUESTA DE MODIFICACION: Art.- 10.2.16
 - 4.1.- TEXTO ACTUAL:
 - 4.2.- DESCRIPCION DE LA MODIFICACION
 - 4.3.- JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION
 - 4.4.- TEXTO MODIFICADO
- 5.- RESUMEN EJECUTIVO:
- 6.- PLANOS:
- 7.- CONSIDERACIONES AMBIENTALES:

Excmo. Ayuntamiento de Bornos – Urbanismo – Planeamiento : Modificación 11ª – P.G.O.U.

Código Seguro de Verificación	IV7EQMILJ6JJ273CIGDAJZTIM	Fecha	04/06/2021 10:48:10
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de Noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MIGUEL ANGEL GOMEZ HINOJO (ARQUITECTO TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EQMILJ6JJ273CIGDAJZTIM	Página	2/6



Código Seguro De Verificación:	zJDBENC4rbFKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	11/06/2021 13:55:41
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zJDBENC4rbFKC+G0dTIYpg==		



<https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7ESLSIEFVD6LHOWR5B54RP5Y-2/6>

Fecha y Hora 14/06/2021 11:17:47
AYUNTAMIENTO DE BORNOS



DILIGENCIA : La extiendo para hacer constar que el presente documento fue APROBADO POR UNANIMIDAD de los presentes (11) en ACUERDO DE PLENO de fecha 11/06/2021. EL SECRETARIO



Ayuntamiento de Bornos
Urbanismo - Planeamiento
Servicios Técnicos.-
Arquitecto Técnico Municipal

Miguel Ángel Gómez Hinojo

1.- DOCUMENTO VIGENTE OBJETO DE MODIFICACIÓN:

PGOU – Aprobado Definitivamente por la Comisión del Territorio y Urbanismo con fecha 15 de Febrero de 2006 y **Texto Refundido** Aprobado por la Comisión del Territorio y Urbanismo con fecha 11 de Julio de 2007, Texto Definitivo publicado en el BOJA nº 15 de 22 de Enero de 2008.-

2.- MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE:

- Modificación nº 1.-

MODIFICACIÓN Nº 1.1.- TÍTULO V.- DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN
CAPÍTULO II.- CONDICIONES DE VOLUMEN.
Artículo 5.2.3.- Medición de la altura y del número de plantas.

MODIFICACIÓN Nº 1.2.- TÍTULO VI.- DE LAS CONDICIONES DE USO E HIGIENE.
CAPÍTULO IV.- USO RESIDENCIAL.
Artículo 6.4.1.- Definición general.

MODIFICACIÓN Nº 1.3.- TÍTULO VII.- DE LAS CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS.
CAPÍTULO III.- CONDICIONES DE SEGURIDAD.
Artículo 7.3.2.- Accesos a las edificaciones.

MODIFICACIÓN Nº 1.4.- TÍTULO XII: RÉGIMEN DEL SUELO URBANO.
CAPÍTULO 1.- ORDENANZA Nº 1. CASCO ANTIGUO.
Artículo. 12.1.6.- Condiciones de parcela.

MODIFICACIÓN Nº 1.5.- TÍTULO XIII: RÉGIMEN DEL SUELO URBANO.
CAPÍTULO 3ª.- ORDENANZA Nº 3 – CONSERVACIÓN TIPOLOGICA
Art.- 12.3.6.- Condiciones de Parcela:

MODIFICACIÓN Nº 1.6.- TÍTULO XIII: RÉGIMEN DEL SUELO URBANO.
CAPÍTULO 4.- ZONA DE ORDENANZA 4. SEGUNDO ENSANCHE.
Artículo. 12.4.9.- Altura de la edificación.

MODIFICACIÓN Nº 1.7.- TÍTULO XII: RÉGIMEN DEL SUELO URBANO.
CAPÍTULO 6.- ZONA DE ORDENANZA 6. UNIFAMILIAR AISLADA.
Artículo. 12.6.9 – Coeficiente de edificabilidad.-

MODIFICACIÓN Nº 1.8.- ACTUACIONES DENTRO DE LA DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTÓRICO

1.8.1.- Calle Jardín nº 5 y 7
1.8.1.1.- Calle Jardín nº 5
1.8.1.2.- Calle Jardín nº 7
1.8.2.- Calle Jardín nº 4
1.8.3.- Calle Granada nº 7



Aprobada Definitivamente por Ayuntamiento Pleno de 21- Enero - 2010

- Modificación nº 3 .- ASV-1 – Calle Blas Infante:

Aprobada Definitivamente por Ayuntamiento Pleno de 15 - Septiembre - 2011

- Modificación nº 9 .- ASV- 5 – Bornos

Aprobada Definitivamente por Ayuntamiento Pleno de 19 - Febrero - 2015

- Modificación nº 10 .- ASV- 6 – Bornos

Aprobada Definitivamente por Ayuntamiento Pleno de 10 - Enero - 2018

Excmo. Ayuntamiento de Bornos – Urbanismo – Planeamiento : Modificación 1ª – P.G.O.U.

Código Seguro de Verificación	IV7EQMILJ6JJ273CIGDAJZTIM	Fecha	04/06/2021 10:48:10
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de Noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MIGUEL ANGEL GOMEZ HINOJO (ARQUITECTO TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EQMILJ6JJ273CIGDAJZTIM	Página	3/6



Código Seguro De Verificación:	zJDBENC4rbFKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	11/06/2021 13:55:41
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zJDBENC4rbFKC+G0dTIYpg==		



https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7ESLSIEFVD5LHOWR6B54RPSY - 3 / 6

Fecha y Hora 14/06/2021 11:17:47
AYUNTAMIENTO DE BORNOS



DILIGENCIA : La extiendo para hacer constar que el presente documento fue APROBADO POR UNANIMIDAD de los presentes (11) en ACUERDO DE PLENO de fecha 11/06/2021. EL SECRETARIO



Ayuntamiento de Bornos
Urbanismo - Planeamiento
Servicios Técnicos.-
Arquitecto Técnico Municipal

Miguel Ángel Gómez Hinojo

3.- JUSTIFICACIÓN CONFORME AL ART. 36 DE LA LOUA:

La modificación propuesta no supone incremento del aprovechamiento urbanístico, ni cambio de la clasificación o calificación urbanística de los suelos, fundamentándose en la mejora del cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística.-

4.- PROPUESTA DE MODIFICACION:

En Cumplimiento de los objetivos indicados, se propone y justifica la siguiente modificación del PGOU.-

4.1.- TEXTO ACTUAL:

TÍTULO X. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES DEL SUELO NO URBANIZABLE.

Artículo 10.2.16.- Distancias a linderos.

Las edificaciones cualesquiera que sea su naturaleza, se situarán como mínimo a 25 metros de los linderos de la finca y a 50 metros de la edificación más cercana.

4.2.- DESCRIPCION DE LA MODIFICACION

En el **Suelo No urbanizable de Carácter Rural**, en aquellas parcelas que en sus diferentes unidades ambientales homogéneas cuenten con superficie inferior a 30.000 m2. en zona de secano y 10.000 m2 en zona de regadío y periferia de Bornos, y que con anterioridad a la Aprobación Definitiva de este Plan General, estén inscritas en el Registro de la Propiedad, la distancia mínima a linderos se establece en 10,00 ml. y en 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o interés social.-

4.3.- JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

Permitir fomentar la instalación de actividades de utilidad pública e interés social en el suelo No urbanizable y sobre todo en aquellas parcelas que por sus dimensiones no resulten rentables para su explotación agropecuaria.-

Necesidad de implantar actividades de utilidad pública e interés social fuera del suelo urbano, bien por las características propias de las actividades o bien por las dimensiones de parcelas necesarias para su implantación.-

La escasez de suelo para uso industrial-almacenamiento dentro de la delimitación del Suelo urbano consolidado, que dificulta la expansión y el desarrollo económico local.-

4.4.- TEXTO MODIFICADO

Completar el art.- 10.2.16.- Distancia a Linderos , introduciendo el siguiente texto:

En el Suelo No urbanizable de Carácter Rural, en aquellas parcelas que en sus diferentes unidades ambientales homogéneas cuenten con superficie inferior a 30.000 m2. en zona de secano y 10.000 m2 en zona de regadío y periferia de Bornos, y que con anterioridad a la Aprobación Definitiva de este Plan General, estén inscritas en el Registro de la Propiedad, la distancia mínima a linderos se establece en 10,00 ml. y en 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o interés social

Excmo. Ayuntamiento de Bornos – Urbanismo – Planeamiento : Modificación 11ª – P.G.O.U.

Código Seguro de Verificación	IV7EQMILJ6JJ273CIGDAJZTIM	Fecha	04/06/2021 10:48:10
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de Noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MIGUEL ANGEL GOMEZ HINOJO (ARQUITECTO TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EQMILJ6JJ273CIGDAJZTIM	Página	4/6



Código Seguro De Verificación:	zJDBENC4rbFKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	11/06/2021 13:55:41
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zJDBENC4rbFKC+G0dTIYpg==		



DILIGENCIA : La extiende para hacer constar que el presente documento fue APROBADO POR UNANIMIDAD de los presentes (11) en ACUERDO DE PLENO de fecha 11/06/2021. EL SECRETARIO



Ayuntamiento de Bornos

Urbanismo - Planeamiento

Servicios Técnicos.-

Arquitecto Técnico Municipal

Miguel Ángel Gómez Hinojo

Texto modificado a incorporar en el PGOU : El art.- 10.2.16.- Distancia a Linderos

Las edificaciones cualesquiera que sea su naturaleza, se situarán como mínimo a 25 metros de los linderos de la finca y a 50 metros de la edificación más cercana.

En el Suelo No urbanizable de Carácter Rural, en aquellas parcelas que en sus diferentes unidades ambientales homogéneas cuenten con superficie inferior a 30.000 m2. en zona de secano y 10.000 m2 en zona de regadío y periferia de Bornos, y que con anterioridad a la Aprobación Definitiva de este Plan General, estén inscritas en el Registro de la Propiedad, la distancia mínima a linderos se establece en 10,00 ml. y en 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o interés social.

5.- RESUMEN EJECUTIVO:

Conforme a las indicaciones del Art.- 19.3 de la LOUA, en el que se requiere un estudio económico – financiero se contempla lo siguiente:

Implicaciones del Plan:

La actuación propuesta dada su escasa incidencia dentro del planeamiento general, no supone implicación económica sobre el mismo.-

Agentes inversores previstos:

La actuación no implica ni afecta a nuevos inversores, se limita a la afección de los propietarios actuales de las fincas afectadas.-

Desarrollo y ejecución:

El desarrollo de la modificación, supone la reducción de la distancia a linderos y a edificaciones mas cercanas, para las edificaciones en el Suelo Clasificado como No Urbanizable en determinados casos, limitándose solo a introducir la modificación en el texto del art.- 10.2.16.-

No se afecta a la clasificación de los suelos, solo al emplazamiento de las edificaciones dentro de la finca en determinadas circunstancias especiales (En el Suelo No urbanizable de Carácter Rural , en aquellas parcelas que en sus diferentes unidades ambientales homogéneas cuenten con superficie inferior a 30.000 m2. en zona de secano y 10.000 m2 en zona de regadío y periferia de Bornos y que con anterioridad a la Aprobación Definitiva de este Plan General, estén inscritas en el Registro de la Propiedad, la distancia mínima a linderos se establece en 10,00 ml. y de 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o interés social)

No se precisa de desarrollo urbanístico alguno.-

6.- PLANOS:

La modificación solo afecta al texto y en concreto exclusivamente al art.- 10.2.16, por lo que no se precisa de modificación de la documentación gráfica del PGOU vigente.-

Excmo. Ayuntamiento de Bornos – Urbanismo – Planeamiento : Modificación 11ª – P.G.O.U.

Código Seguro de Verificación	IV7EQMILJ6JJ273CIGDAJZTIM	Fecha	04/06/2021 10:48:10
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de Noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MIGUEL ANGEL GOMEZ HINOJO (ARQUITECTO TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EQMILJ6JJ273CIGDAJZTIM	Página	5/6



Código Seguro De Verificación:	zJDBENC4rbFKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	11/06/2021 13:55:41
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zJDBENC4rbFKC+G0dTIYpg==		





DILIGENCIA : La extiendo para hacer constar que el presente documento fue APROBADO POR UNANIMIDAD de los presentes (11) en ACUERDO DE PLENO de fecha 11/06/2021. EL SECRETARIO

7.- CONSIDERACIONES MEDIAMBIENTALES:

Se incluye el presente apartado conforme las indicaciones recogidas en el documento de Informe Ambiental Estratégico Simplificado emitido por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 21 de Mayo de 2021

La Modificación propuesta no posibilita en sí la implantación de las actuaciones de interés social y/o utilidad pública en SNU, este hecho ya está permitido en la normativa en vigor, únicamente disminuye la distancia a linderos para facilitar su implantación en parcelas pequeñas, cuyo aprovechamiento agropecuario no resulta rentable.-

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES

7.1.- MEDIDAS DIRIGIDAS A LA PROTECCION DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DEL AGUA.

En el caso que para la puesta en funcionamiento de una actividad fuera necesaria una obra o edificación se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes:

Para prevenir episodios de contaminación, el mantenimiento de los vehículos y maquinarias se realizará fuera del ámbito de actuación.

Prohibición de vertidos sólidos urbanos como cualquier otro deshecho, sobre el terreno o sobre los cauces.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, de fecha 3 de mayo de 2021:

7.2.- MEDIDAS DIRIGIDAS A LA PROTECCION DE LAS VÍAS PECUARIAS

En el momento de valorar las diferentes alternativas de localización de las actividades o instalaciones de interés público, se evitará la ocupación de vías pecuarias.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 24 de marzo de 2021.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.-

Fdo. Miguel A. Gómez Hinojo

Excmo. Ayuntamiento de Bornos – Urbanismo – Planeamiento : Modificación 11ª – P.G.O.U.

Código Seguro de Verificación	IV7EQMILJ6JJ273CIGDAJZTIM	Fecha	04/06/2021 10:48:10
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de Noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MIGUEL ANGEL GOMEZ HINOJO (ARQUITECTO TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EQMILJ6JJ273CIGDAJZTIM	Página	6/6



Código Seguro De Verificación:	zJDBENC4rbFKC+G0dTIYpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	11/06/2021 13:55:41
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zJDBENC4rbFKC+G0dTIYpg==		





E N T R A D A	Registro General Ayuntamiento de Bornos		
	Registro Electrónico Común		
	31/05/2021	2021003181E	
	Registro Electrónico Común	Hora	14:02

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo
Sostenible
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz

EXCMO. AYUNTAMIENTO

N/ref.: PLC/FJSB- Prevención y Control Ambiental. Expte: EAE S-14/2020 **11640 – BORNOS (Cádiz)**

Asunto: Rdo. Informe Ambiental Estratégico – MP N.º 11 PGOU de BORNOS

Adjunto se remite Informe Ambiental Estratégico de la MODIFICACIÓN N.º 11 DEL P.G.O.U. DE BORNOS, en el término municipal de Bornos, tramitado conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL
Por delegación de firma:
(Resolución del 12 de febrero de 2020)
EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Fdo.-**Pablo Lovera Candela**
DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	PABLO LOVERA CANDELA	31/05/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64oxu876M8Z5L6sjEKWazta37bRsAx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Junta de Andalucía

E N T R A D A	Registro General Ayuntamiento de Bornos		
	Registro Electrónico Común		
	31/05/2021	2021003181E	
	Registro Electrónico Común		Hora
		14:02	

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación de Desarrollo Sostenible en Cádiz

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN N.º 11 DEL P.G.O.U. DE BORNOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BORNOS (CÁDIZ).

Nº Expediente: EAE-S/14/2020

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1. OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 19/02/2021, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo a la MODIFICACIÓN N.º 11 DEL P.G.O.U. DE BORNOS, en el término municipal de BORNOS (CÁDIZ).

2. MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/05/2021	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	640xu801DGSC08LYvFbv3BqqJFuA1Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la Ley 3/2015, quedó regulada en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, LA MODIFICACIÓN N.º 11 DEL P.G.O.U. DE BORNOS en el término municipal de BORNOS, se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.b) de la citada disposición legal.

3. TRAMITACIÓN

En fecha 14 de diciembre de 2020, se recibió en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, solicitud del Ayuntamiento de Bornos de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la MODIFICACIÓN N.º 11 DEL P.G.O.U. DE BORNOS, en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador de la modificación del Plan y del Documento Ambiental Estratégico. En fecha 28 de enero de 2021 se recibe, en esta Delegación Territorial, el Documento Ambiental Estratégico debidamente subsanado, tras requerimiento de fecha 14 de enero de 2021 al Excmo. Ayuntamiento de Bornos.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 19 de febrero de 2020, del Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Bornos, para la MODIFICACIÓN N.º 11 DEL P.G.O.U. DE BORNOS.

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c). de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Cádiz, como órgano ambiental, sometió el borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se han recogido los Organismos, personas interesadas y Servicios consultados y se señalan los que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental.

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/05/2021	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	64oxu801DGSC08LYvFbv3BqqJFuA1Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Consultas efectuadas		Fecha de consulta	Fecha de respuesta
D.T. de Cultura y Patrimonio Histórico (Cultura)		20/02/2021	-
Ecologistas en Acción		22/02/2021	-
AGADEN		22/02/2021	-
D.T. Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Sv. Gestión del Medio Natural	20/02/2021	09/03/2021
	Dpto. Vías Pecuarias	20/02/2021	24/03/2021
	Sv. Dominio Público Hidráulico	20/02/2021	03/05/2021

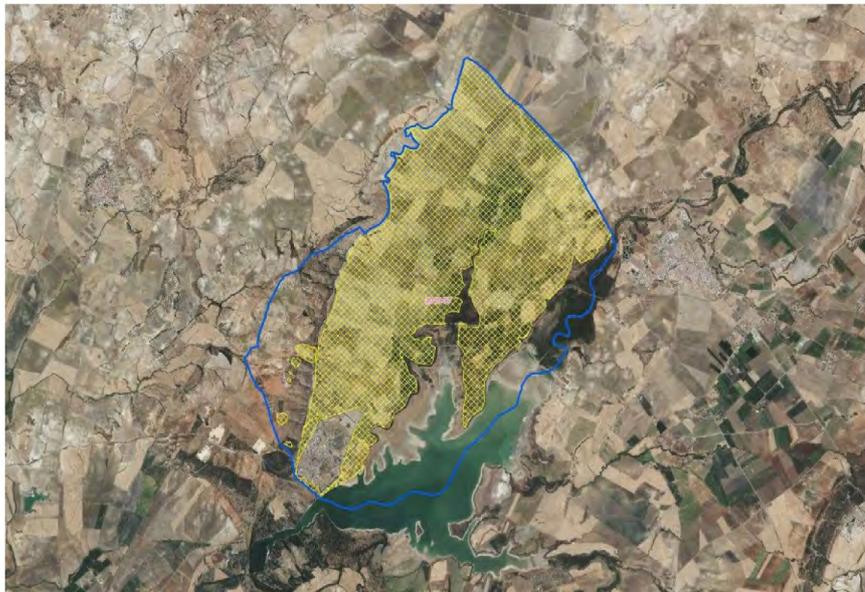
4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

4.1. DOCUMENTO VIGENTE OBJETO DE MODIFICACIÓN

El PGOU fue aprobado definitivamente por la Comisión del Territorio y Urbanismo con fecha 15 de Febrero de 2006 y Texto Refundido Aprobado por la Comisión del Territorio y Urbanismo con fecha 11 de Julio de 2007, Texto Definitivo publicado en el BOJA nº 15 de 22 de Enero de 2008.

4.2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación puntual presentada abarca la totalidad del Término Municipal de Bornos, concretamente todo el suelo no urbanizable del municipio.



Suelo no urbanizable de carácter rural del T.M. de Bornos, Cádiz

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/05/2021	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	64oxu801DGSC08LYvFbv3BqqJFu1Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





4.3. JUSTIFICACIÓN CONFORME AL ART. 36 DE LA LOUA

La modificación propuesta no supone incremento del aprovechamiento urbanístico, ni cambio de la clasificación o calificación urbanística de los suelos, fundamentándose en la mejora del cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística.

4.4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

En cumplimiento de los objetivos indicados, se propone y justifica la siguiente modificación del PGOU.

Texto actual

TÍTULO X. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES DEL SUELO NO URBANIZABLE.

Artículo 10.2.16.- Distancias a linderos.

Las edificaciones cualesquiera que sea su naturaleza, se situarán como mínimo a 25 metros de los linderos de la finca y a 50 metros de la edificación más cercana.

Descripción de la modificación

En el Suelo No urbanizable de Carácter Rural, en aquellas parcelas que en sus diferentes unidades ambientales homogéneas cuenten con superficie inferior a 30.000 m² en zona de secano y 10.000 m² en zona de regadío y periferia de Bornos, y que con anterioridad a la Aprobación Definitiva de este Plan General, estén inscritas en el Registro de la Propiedad, la distancia mínima a linderos se establece en 10,00 ml. y en 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o interés social.

Justificación de la modificación

Permitir fomentar la instalación de actividades de utilidad pública e interés social en el suelo No urbanizable y sobre todo en aquellas parcelas que por sus dimensiones no resulten rentables para su explotación agropecuaria.

Necesidad de implantar actividades de utilidad pública e interés social fuera del suelo urbano, bien por las características propias de las actividades o bien por las dimensiones de parcelas necesarias para su implantación.

La escasez de suelo para uso industrial-almacenamiento dentro de la delimitación del Suelo urbano consolidado, que dificulta la expansión y el desarrollo económico local.

Texto modificado

Completar el art. 10.2.16.- Distancia a Linderos , introduciendo el siguiente texto:

En el Suelo No urbanizable de Carácter Rural, en aquellas parcelas que en sus diferentes unidades ambientales homogéneas cuenten con superficie inferior a 30.000 m² en zona de secano y 10.000 m² en zona de

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/05/2021	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	64oxu801DGSC08LYvFbv3BqqJFuA1Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





regadío y periferia de Bornos, y que con anterioridad a la Aprobación Definitiva de este Plan General, estén inscritas en el Registro de la Propiedad, la distancia mínima a linderos se establece en 10,00 ml. y en 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o interés social

Texto modificado a incorporar en el PGOU : El art.- 10.2.16.- Distancia a Linderos

Las edificaciones cualesquiera que sea su naturaleza, se situarán como mínimo a 25 metros de los linderos de la finca y a 50 metros de la edificación más cercana.

En el Suelo No urbanizable de Carácter Rural, en aquellas parcelas que en sus diferentes unidades ambientales homogéneas cuenten con superficie inferior a 30.000 m² en zona de secano y 10.000 m² en zona de regadío y periferia de Bornos, y que con anterioridad a la Aprobación Definitiva de este Plan General, estén inscritas en el Registro de la Propiedad, la distancia mínima a linderos se establece en 10,00 ml. y en 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o interés social.

4.5. PLANOS

La modificación solo afecta al texto y en concreto exclusivamente al art.- 10.2.16, por lo que no se precisa de modificación de la documentación gráfica del PGOU vigente.

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

5.1. EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DEL AGUA.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, de fecha 3 de mayo de 2021, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental.

Con respecto a la afección a masas de agua superficiales, el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, hace la siguiente consideración:

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/05/2021	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	64oxu801DGSC08LYvFbv3BqqJFu1Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





“Una vez estudiada la documentación presentada y la información y estudios de los que dispone la Administración Autonómica, se ha comprobado que existe afección al dominio público hidráulico y las zonas inundables asociadas al mismo en el término municipal de Bornos, tal y como se muestra en las imágenes expuestas a continuación que representan las capas correspondientes a la avenida de 500 años del dominio público hidráulico, extraídas del Estudio Hidrológico-Hidráulico del Guadalete.

En el caso que las actuaciones previstas en el suelo no urbanizable presenten afección en las áreas delimitadas por la avenida de 500 años del dominio público hidráulico, deberá evaluarse dicha afección, atendiendo a la normativa vigente, dentro del trámite urbanístico correspondiente de cada desarrollo concreto.”

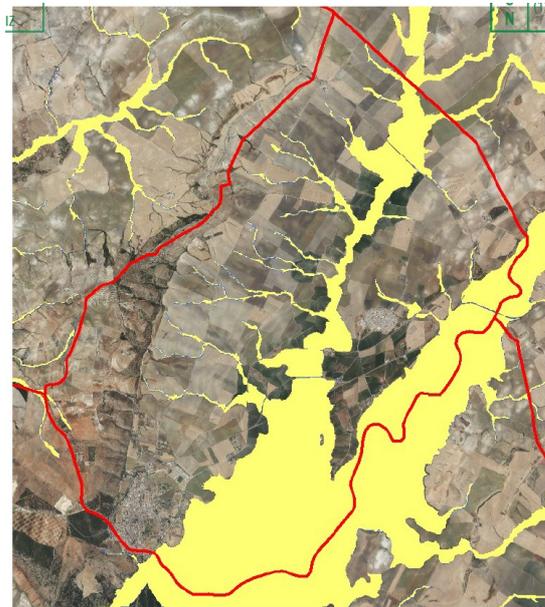


Imagen correspondiente a la avenida de 500 años

“Dado que el objeto de la Modificación supone únicamente la reducción de la distancia a linderos y a edificaciones más cercanas, para las edificaciones en el Suelo Clasificado como No Urbanizable en determinados casos, en principio esta modificación no supondrá cambio en la afección a Dominio Público Hidráulico e inundabilidad, disponibilidad de Recursos Hídricos, Infraestructuras de abastecimiento ni depuración de los suelos implicados. Dicha afección será evaluada, atendiendo a la normativa en vigor, en la tramitación urbanística de cada desarrollo concreto.”

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/05/2021	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	64oxu801DGSC08LYvFbv3BqqJFu1Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





5.2. EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 24 de marzo de 2021, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental:

“1. CONSIDERACIONES GENERALES

Según establece el artículo 39 del RVP, modificado por la Disposición final cuarta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, las vías pecuarias podrán clasificarse por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección o integrarse en el sistema general de espacios libres del municipio con la clasificación que corresponda, manteniéndose la titularidad de las mismas por parte de la comunidad Autónoma de Andalucía. En este último caso, la superficie ocupada por la vía pecuaria no computará a efectos del cálculo del estándar de espacios libres previsto en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En todo caso, el instrumento de planeamiento urbanístico deberá contener para estos suelos una regulación de usos específica acorde con la condición de vía pecuaria de los mismos.

En el caso de que como consecuencia de la ordenación del territorio planteada fuera necesaria la alteración del trazado de alguna vía pecuaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del reglamento, se tendrá que contemplar un trazado alternativo a la misma y su forma de ejecución. En estos casos, a los terrenos del nuevo trazado establecido por la correspondiente modificación les será de aplicación lo regulado en el apartado 1 del artículo 39.

Los trazados alternativos que en su caso se establezcan estarán representados en una cartografía a escala 1:2.000 además de incluir las coordenadas UTM HUSO 30, relativas al sistema de referencia ETRS89 que los delimiten.

En el caso de aquellos tramos de vías pecuarias que cumplan con las condiciones establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, es decir, que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente a la entrada en vigor de la citada ley como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, serán desafectables, previa determinación física de la misma.

2. CONSIDERACIONES PARTICULARES SOBRE EL DOCUMENTO PRESENTADO

Analizado el documento “Modificación Puntual N.º 11 del PGOU de Bornos”, en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias se informa que se presume incompatibilidad con el dominio público pecuario que discurra por suelo no urbanizable.

Se tendrán que realizar las siguientes correcciones en la documentación técnica presentada:

- En el documento técnico de la modificación puntual n.º 11 del PGOU de Bornos de fecha 28 de enero de 2021, en su página 64 de 106, NO PODRÁ CONSTAR en la redacción de las medidas dirigidas a la protección de vías pecuarias lo siguiente: “En el caso que alguna vía pecuaria inevitablemente se viera ocupada, se deberá reponer una superficie igual a la ocupada de forma que se permita mantener la funcionalidad de la vía pecuaria.”

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/05/2021	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	64oxu801DGSC08LYvFbv3BqqJFuA1Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





- *Las vías pecuarias afectadas en suelo no urbanizable, objeto de esta modificación puntual, se tendrán que representar y nombrar en los planos con la clasificación que corresponda según el RVP.*
- *Se deberá incluir en el apartado correspondiente de afecciones, que cualquier actuación contemplada como accesos, viales, tendidos, infraestructuras de abastecimiento, infraestructuras de saneamiento, etc., deberá ser previamente informada por esta Delegación, y en el caso de que las actuaciones mencionadas afectasen al dominio público pecuario, deberá tramitarse expediente de usos compatibles de ocupación según corresponda.”*

6. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que LA MODIFICACIÓN N.º 11 DEL P.G.O.U. DE BORNOS en el término municipal de BORNOS, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.-**DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/05/2021	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	64oxu801DGSC08LYvFbv3BqqJFuA1Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





ANEXO I.- Relación de Informes recibidos

- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz. Servicio Gestión del Medio Natural.
- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz. Departamento de Vías Pecuarias.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz. Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas.

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/05/2021	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	64oxu801DGSC08LYvFbv3BqqJFu1Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: **067/SGMN/21** EAEs-14/2020 Fecha: 09/03/2021

Asunto: MODIFICACIÓN N.º 11 DEL P.G.O.U. DE BORNOS, art 10.2.16. Distancia a linderos

Remitente: Servicio de Gestión del Medio Natural (Dpto. de Geodiversidad y Biodiversidad)

Destinatario: Servicio de Protección Ambiental (Dpto. de Prevención Ambiental)

En relación con el asunto referenciado, se informa que la Modificación Puntual del PGOU planteada (establecer la distancia mínima a linderos en 10 metros, y en 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o de interés social y puntualizando que cualquier actividad que se pretenda implantar tendrá que someterse o no, dependiendo de su naturaleza o entidad, al correspondiente trámite de prevención ambiental que corresponda) no presenta afecciones significativas en materias competencia de este servicio por lo que no existe inconveniente en que se prosiga adelante con la tramitación del expediente.

EL ASESOR TÉCNICO DE
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD
Fdo.: Federico L. Sobol Aguirre

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Fdo.: F. Javier Rodríguez Benavente



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE	10/03/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64oxu619PFIRMA9655IL+X7ymDn2UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO AL TRAMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADO DEL DOCUMENTO "MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 11 DEL P.G.O.U. DE BORNOS".

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo: 21VP0230
Su Ref.: EAE S-14/2020
Ter. Municipal: BORNOS
Procedimiento: INFORME SECTORIAL VÍAS PECUARIAS (Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, -BOJA 87/1998, de 4 de agosto- [RVP])

HECHOS:

- I. Con fecha 20 de febrero de 2021 se solicita a este departamento de vías pecuarias, desde el departamento de Prevención y Control Ambiental, informe en materia de vías pecuarias en relación al tramite de Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la modificación puntual número 11 del PGOU de Bornos.
- II. La citada modificación trata de ampliar la dotación de suelo y fomentar las instalaciones para actividades de utilidad pública o de interés social. Modificándose en el régimen de suelo no urbanizable, en lo referido al parámetro urbanístico de las distancias de los linderos de las edificaciones instaladas en suelo no urbanizable. Así mismo, en cuanto a las medidas dirigidas a la protección de las vías pecuarias en el citado documento ambiental estratégico consta lo siguiente:

..Al igual que en los casos anteriores, en el momento de valorar las diferentes alternativas de localización de las actividades o instalaciones de interés público, se evitará la ocupación de vías pecuarias. En el caso que alguna vía pecuaria inevitablemente se viera ocupada, se deberá reponer una superficie igual a la ocupada de forma que se permita mantener la funcionalidad de la vía pecuaria..

Vistos los citados hechos y analizado el documento ambiental de la citada modificación de fecha 28 de enero de 2021, se realizan las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Según establece el artículo 39 del RVP, modificado por la Disposición final cuarta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y Urbanismo, las vías pecuarias podrán clasificarse por el planeamiento urbanístico como **suelo no urbanizable de especial protección** o integrarse en el **sistema general de espacios libres** del municipio con la clasificación que corresponda, manteniéndose la titularidad de las mismas por parte de la comunidad Autónoma de Andalucía. En este último caso, la superficie ocupada por la vía pecuaria no computará a



FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ MISAEL JIMENEZ BLANCO	24/03/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu879FHUR3PvpLk7RVzHDMmN4mT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



efectos del cálculo del estándar de espacios libres previsto en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía.

En todo caso, el instrumento de planeamiento urbanístico deberá contener para estos suelos una regulación de usos específica acorde con la condición de vía pecuaria de los mismos.

En el caso de que como consecuencia de la ordenación del territorio planteada fuera necesaria la alteración del trazado de alguna vía pecuaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del reglamento, se tendrá que contemplar un **trazado alternativo** a la misma y su forma de ejecución. En estos casos, a los terrenos del nuevo trazado establecido por la correspondiente modificación les será de aplicación lo regulado en el apartado 1 del artículo 39.

Los trazados alternativos que en su caso se establezcan estarán representados en una cartografía a escala 1:2.000 además de incluir las coordenadas UTM HUSO 30, relativas al sistema de referencia ETRS89 que los delimiten.

En el caso de aquellos tramos de vías pecuarias que cumplan con las condiciones establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, es decir, que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente a la entrada en vigor de la citada ley como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, **serán desafectables**, previa determinación física de la misma.

2. CONSIDERACIONES PARTICULARES SOBRE EL DOCUMENTO PRESENTADO

Analizado el documento "Modificación Puntual N.º 11 del PGOU de Bornos", en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias **se informa que se presume incompatibilidad** con el dominio público pecuario que discurra por suelo no urbanizable.

Se tendrán que realizar las siguientes correcciones en la documentación técnica presentada:

- En el documento técnico de la modificación puntual n.º 11 del PGOU de Bornos de fecha 28 de enero de 2021, en su página 64 de 106, NO PODRÁ CONSTAR en la redacción de las medidas dirigidas a la protección de vías pecuarias lo siguiente: *En el caso que alguna vía pecuaria inevitablemente se viera ocupada, se deberá reponer una superficie igual a la ocupada de forma que se permita mantener la funcionalidad de la vía pecuaria.*
- Las vías pecuarias afectadas en suelo no urbanizable, objeto de esta modificación puntual, se tendrán que representar y nombrar en los planos con la clasificación que corresponda según el RVP.
- Se deberá incluir en el apartado correspondiente de afecciones, que cualquier actuación contemplada como accesos, viales, tendidos, infraestructuras de abastecimiento, infraestructuras de saneamiento, etc., deberá ser previamente informada por esta Delegación, y en el caso de que las actuaciones mencionadas afectasen al dominio público pecuario, deberá tramitarse expediente de usos compatibles o de ocupación según corresponda.

EL ASESOR TÉCNICO
DE VÍAS PECUARIAS
Misael Jiménez Blanco
(Firmado electrónicamente)

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
Daniel Graña Domínguez
(Firmado electrónicamente)



FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ MISAEEL JIMENEZ BLANCO	24/03/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu879FHUR3PvpLk7RVzHDMmN4mT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Cádiz de Agricultura, Ganadería y Pesca



Fecha: el del pie de firma

Ref.: CA 11010/M/21.004

S/Ref: EAE-S-14/2020

Asunto: Informe en materia de aguas a la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada relativa a la Modificación Puntual nº11 del PGOU, T.M. de Bornos (Cádiz)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE
DESARROLLO SOSTENIBLE
SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Plaza Asdrúbal s/n
Edificio Junta de Andalucía, 11071 CÁDIZ

Recibida solicitud dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº11 DEL PGOU DE BORNOS en el Término Municipal de Bornos (Cádiz), se traslada informe en materias de aguas emitido desde el Servicio de Dominio Público Hidráulico.

Para su conocimiento y efectos oportunos.

El Jefe de Servicio de Dominio Público
Hidráulico y Calidad de Aguas,

Rafael J. Fernández García

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	03/05/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu877PFIRMAHVPtFzSfwsJTWU61	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Cádiz de Agricultura, Ganadería y Pesca

S A L I D A	Junta de Andalucía D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200001257 - 03/05/2021
	Registro Auxiliar SV. DPH. CALIDAD AGUAS (DPCA)

E C E P C I	JUNTA DE ANDALUCIA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002088 - 03/05/2021
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA

Informe del Servicio de Dominio Público

Hidráulico, en el trámite de EAE de la Modificación Puntual nº11 del Plan General de Ordenación Urbanística en el Término Municipal de Bornos (Cádiz) (CA1100/M/21.004)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El PGOU de Bornos fue aprobado definitivamente por la Comisión del Territorio y Urbanismo con fecha 15 de Febrero de 2006 y Texto Refundido Aprobado por la Comisión del Territorio y Urbanismo con fecha 11 de Julio de 2007, Texto Definitivo publicado en el BOJA nº 15 de 22 de Enero de 2008.

SEGUNDO: Con fecha 20 de febrero de 2020, se recibe en este Servicio de Dominio Público Hidráulico, petición de Informe por el Servicio de Protección Ambiental en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual nº11 del Plan General de Ordenación Urbanística en el Término Municipal de Bornos (Cádiz).

LOCALIZACIÓN:

La modificación puntual presentada abarca la totalidad del Término Municipal de Bornos, concretamente todo el suelo no urbanizable del municipio.

A continuación se exponen mapa y ortofoto actual del Término Municipal de Bornos en la provincia de Cádiz.



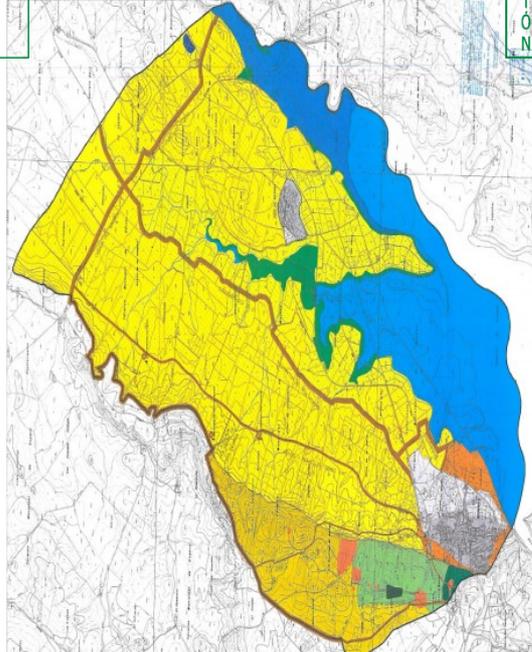
FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	03/05/2021	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	640xu803PFIRMAi00/3r2dxhDi7Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200001257 - 03/05/2021
	Registro Auxiliar SV. DPH Y CALIDAD AGUAS (DPCA) CÁDIZ

R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCIA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002088 - 03/05/2021
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910) CÁDIZ



FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	03/05/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	640xu803PFIRMAi00/3r2dxhDi7Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200001257 - 03/05/2021
	OBJETO: Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910) CÁDIZ

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002088 - 03/05/2021
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910) CÁDIZ

El documento presentado consta del Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual nº11 del Plan General de Bornos y del Borrador de dicha Modificación.

El desarrollo de la modificación, supone la reducción de la distancia a linderos y a edificaciones mas cercanas, para las edificaciones en el Suelo Clasificado como No Urbanizable en determinados casos.

Se limita a introducir la modificación en el PGOU, concretamente en el texto del art.- 10.2.16.- No se afecta a la clasificación de los suelos, solo al emplazamiento de las edificaciones dentro de la finca en determinadas circunstancias especiales (En el Suelo No urbanizable de Carácter Rural, en aquellas parcelas que en sus diferentes unidades ambientales homogéneas cuenten con superficie inferior a 30.000 m2. en zona de secano y 10.000 m2 en zona de regadío y periferia de Bornos y que con anterioridad a la Aprobación Definitiva de este Plan General, estén inscritas en el Registro de la Propiedad, la distancia mínima a linderos se establece en 10,00 ml. y de 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o interés social). No se precisa de desarrollo urbanístico alguno.

La modificación propuesta no supone incremento del aprovechamiento urbanístico, ni cambio de la clasificación o calificación urbanística de los suelos, fundamentándose en la mejora del cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística.

En Cumplimiento de los objetivos indicados, se propone y justifica la siguiente modificación del PGOU:

* TEXTO ACTUAL: TÍTULO X. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE. CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES DEL SUELO NO URBANIZABLE. Artículo 10.2.16.- Distancias a linderos. Las edificaciones cualesquiera que sea su naturaleza, se situarán como mínimo a 25 metros de los linderos de la finca y a 50 metros de la edificación más cercana.

* DESCRIPCION DE LA MODIFICACION En el Suelo No urbanizable de Carácter Rural, en aquellas parcelas que en sus diferentes unidades ambientales homogéneas cuenten con superficie inferior a 30.000 m2. en zona de secano y 10.000 m2 en zona de regadío y periferia de Bornos, y que con anterioridad a la Aprobación Definitiva de este Plan General, estén inscritas en el Registro de la Propiedad, la distancia mínima a linderos se establece en 10,00 ml. y en 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o interés social.

* JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION Permitir fomentar la instalación de actividades de utilidad pública e interés social en el suelo No urbanizable y sobre todo en aquellas parcelas que por sus dimensiones no resulten rentables para su explotación agropecuaria.- Necesidad de implantar actividades de utilidad publica e interés social fuera del suelo urbano, bien por las características propias de las actividades o bien por las dimensiones de parcelas necesarias para su implantación.- La escasez de suelo para uso industrial-almacenamiento dentro de la delimitación del suelo urbano consolidado, que dificulta la expansión y el desarrollo económico local.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	03/05/2021	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	64oxu803PFIRMAi00/3r2dxhDi7Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200001257 - 03/05/2021
	Registro Auxiliar SV. DPH Y CALIDAD AGUAS (DPCA) CÁDIZ

R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCIA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002088 - 03/05/2021
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910) CÁDIZ

“Texto modificado a incorporar en el PGOU : El art.- 10.2.16.- Distancia a Linderos Las edificaciones cualesquiera que sea su naturaleza, se situarán como mínimo a 25 metros de los linderos de la finca y a 50 metros de la edificación más cercana. En el Suelo No urbanizable de Carácter Rural, en aquellas parcelas que en sus diferentes unidades ambientales homogéneas cuenten con superficie inferior a 30.000 m2. en zona de secano y 10.000 m2 en zona de regadío y periferia de Bornos, y que con anterioridad a la Aprobación Definitiva de este Plan General, estén inscritas en el Registro de la Propiedad, la distancia mínima a linderos se establece en 10,00 ml. y en 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o interés social.”

Conforme a las indicaciones del Art.- 19.3 de la LOUA, en el que se requiere un estudio económico – financiero se contempla lo siguiente: Implicaciones del Plan: La actuación propuesta dada su escasa incidencia dentro del planeamiento general, no supone implicación económica sobre el mismo.

La actuación no implica ni afecta a nuevos inversores, se limita a la afección de los propietarios actuales de las fincas afectadas.

AFECCIÓN A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONAS INUNDABLES:

Afección masas de aguas superficiales.

Una vez estudiada la documentación presentada y la información y estudios de los que dispone la Administración Autonómica, se ha comprobado que existe afección al dominio público hidráulico y las zonas inundables asociadas al mismo en el término municipal de Bornos, tal y como se muestra en las imágenes expuestas a continuación que representan las capas correspondientes a la avenida de 500 años del dominio público hidráulico, extraídas del Estudio Hidrológico-Hidráulico del Guadalete.

En el caso que las actuaciones previstas en el suelo no urbanizable presenten afección en las áreas delimitadas por la avenida de 500 años del dominio público hidráulico, deberá evaluarse dicha afección, atendiendo a la normativa vigente, dentro del trámite urbanístico correspondiente de cada desarrollo concreto.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	03/05/2021	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	64oxu803PFIRMAi00/3r2dxhDi7Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200001257 - 03/05/2021
	Registro Auxiliar SV. DPH Y CALIDAD AGUAS (DPCA) CÁDIZ

R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCIA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002088 - 03/05/2021
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910) CÁDIZ

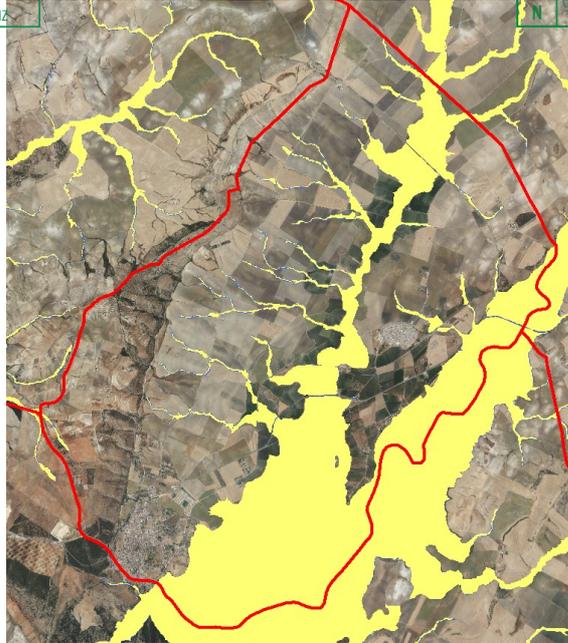


Imagen correspondiente a la avenida de 500 años.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS: No existe afección al respecto.

CICLO INTEGRAL DEL AGUA (ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN): No existe afección al respecto

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO: Tal y como se ha expuesto anteriormente, no existe afección al respecto.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	03/05/2021	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	64oxu803PFIRMAi00/3r2dxhDi7Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200001257 - 03/05/2021
	Registro Auxiliar SV. DPH Y CALIDAD AGUAS (DPCA)

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002088 - 03/05/2021
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910)

Dado que el objeto de la Modificación supone únicamente la reducción de la distancia a linderos y a edificaciones mas cercanas, para las edificaciones en el Suelo Clasificado como No Urbanizable en determinados casos, en principio esta modificación no supondrá cambio en la afección a Dominio Público Hidráulico e Inundabilidad, Disponibilidad de Recursos Hídricos, Infraestructuras de abastecimiento ni depuración de los suelos implicados. Dicha afección será evaluada, atendiendo a la normativa en vigor, en la tramitación urbanística de cada desarrollo concreto.

Lo cual se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

El Jefe del Servicio de D.P.H.

Fdo.: Rafael J. Fernández García

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	03/05/2021	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	640xu803PFIRMAi00/3r2dxhDi7Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
MODIFICACIÓN Nº 11 DEL P.G.O.U. DE BORNOS (CÁDIZ)

TÉRMINO MUNICIPAL: BORNOS, CÁDIZ.
FECHA: ENERO DE 2021.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	1/106



ÍNDICE DE CONTENIDOS

MEMORIA

1	INICIATIVA Y REDACCIÓN DEL DOCUMENTO.....	4
2	OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.....	6
3	ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA. ALTERNATIVA.....	7
3.1	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA	7
3.2	ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.....	8
3.3	JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.....	10
4	DESARROLLO PREVISIBLE DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	12
5	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.....	15
5.1	DIAGNÓSTICO DEL MEDIO FÍSICO	15
5.1.1	Geología y geomorfología	15
	16
5.1.2	Orografía	17
5.1.3	Edafología y suelo.....	17
5.2	MEDIO NATURAL.....	19
5.2.1	Hidrología y sistema de explotación.....	19
5.2.2	Flora y fauna.....	23
5.3	PATRIMONIO NATURAL	24
5.3.1	Espacios Naturales Protegidos.....	24
5.3.2	Red Natura 2000	25
5.3.3	Hábitats de Interés Comunitario.....	26
5.3.4	Montes públicos.....	27
5.3.5	Vías Pecuarias	28
6	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	35
6.1	AFECCIÓN AL MEDIO FÍSICO.....	35
6.1.1	Afección a la geología y geomorfología	35
6.1.2	Afección a la edafología y suelo	35
6.1.3	Atmósfera y calidad del aire.....	36
6.1.4	Residuos	36
6.2	MEDIO NATURAL.....	37
6.2.1	Aguas	37

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	2/106



6.2.2	Flora y fauna	37
6.3	PATRIMONIO NATURAL.....	40
6.3.1	Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000.....	40
6.3.2	Hábitat de Interés Comunitario.....	40
6.4	PAISAJE	41
6.5	RIESGOS.....	41
6.5.1	Riesgo de incendios.....	41
6.6	MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	42
7	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....	43
8	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....	58
9	MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES.....	60
10	INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO	65
10.1	ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MATERIA OBJETO DE PLANIFICACIÓN Y SU ÁMBITO TERRITORIAL.....	66
10.2	MEDIDAS Y DISPOSICIONES PARA FOMENTAR LA BAJA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y PREVENIR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO A MEDIO Y LARGO PLAZO.	73
10.3	JUSTIFICACIÓN DE LA COHERENCIA DE SUS CONTENIDOS CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA.	74
10.4	INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS	76
10.5	ANÁLISIS POTENCIAL DEL IMPACTO DIRECTO E INDIRECTO SOBRE EL CONSUMO ENERGÉTICO Y LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO.	77
11	SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.	78
12	CONCLUSIONES	79

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

ANEXO II: VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	3/106



Registro Telemático Ayuntamiento de Bornos
ENTRADA
28/01/2021 09:55
2021000507E

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
MODIFICACIÓN 11. PGOU BORNOS (2019)

MEMORIA

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	4/106



1 INICIATIVA Y REDACCIÓN DEL DOCUMENTO

Se desarrolla el presente documento ambiental estratégico (DAE) a iniciativa del Ayuntamiento de Bornos, como documento necesario para la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación N.º 11 del P.G.O.U de Bornos. El documento es redactado por Dña. Carolina de Soto Vera, colegiada número 1490 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Huelva y Sevilla, y Dña. Rocío Segura Valverde colegiada 1121 del Colegio Oficial de Ambientólogos de Andalucía.

El documento se ajusta al contenido establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo éste:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cualificación.
- f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medioambiente de la aplicación del plan o programa.
- j) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- k) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	5/106



Registro Telemático Ayuntamiento de Bornos
ENTRADA
28/01/2021 09:55
2021000507E

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
MODIFICACIÓN 11. PGOU BORNOS (2019)

El equipo redactor considera suficiente la amplitud y profundidad del documento para conocer la propuesta de modificación y su incidencia territorial y ambiental.

Se acompaña **Borrador del instrumento de Modificación N°11 del PGOU de Bornos**, redactado por D. Miguel Ángel Gómez Hinojo, arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Bornos.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	6/106



2 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

El objetivo principal de Modificación N.º 11 del P.G.O.U de Bornos es ampliar la dotación de suelo y fomentar las instalaciones para actividades de utilidad pública o interés social en el término municipal de Bornos. Para la consecución de tal objetivo, el instrumento de planeamiento propuesto prevé una modificación en el régimen de suelo no urbanizable, concretamente en lo referido al parámetro urbanístico de las distancias de los linderos de las edificaciones instaladas en suelo no urbanizable.

Actualmente, el **artículo 10.2.16 del P.G.O.U de Bornos "Distancia a linderos"** (Capítulo I. Normas Generales de suelo no urbanizable; Título X. Régimen del suelo no urbanizable) del PGOU establece lo siguiente:

"Las edificaciones cualesquiera que sea su naturaleza, se situarán como mínimo a 25 metros de los linderos de la finca y a 50 metros de la edificación más cercana."

Con la modificación propuesta se pretende fomentar la instalación de actividades de utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable de carácter rural mediante la reducción de la distancia mínima a linderos y entre edificaciones, adicionando el siguiente contenido al texto:

"En el suelo no urbanizable de carácter rural, en aquellas parcelas que en sus diferentes unidades ambientales homogéneas cuenten con superficie inferior a 30.000 m² en zona de secano y 10.000 m² en zona de regadío y periferia de Bornos, y que, con anterioridad a la Aprobación Definitiva de este Plan General, estén inscritas en el Registro de la Propiedad, la distancia mínima a linderos se establece en 10 metros, y en 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o interés social."

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	7/106



3 ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA. ALTERNATIVA

3.1 ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

El término municipal de Bornos se ubica en la provincia de Cádiz. Tiene una extensión de 54,34 Km² y se sitúa a 160 m sobre el nivel del mar. Al norte limita con el término municipal de Villamartín, al Sur y Este con Arcos de la Frontera y al Oeste con Espera.

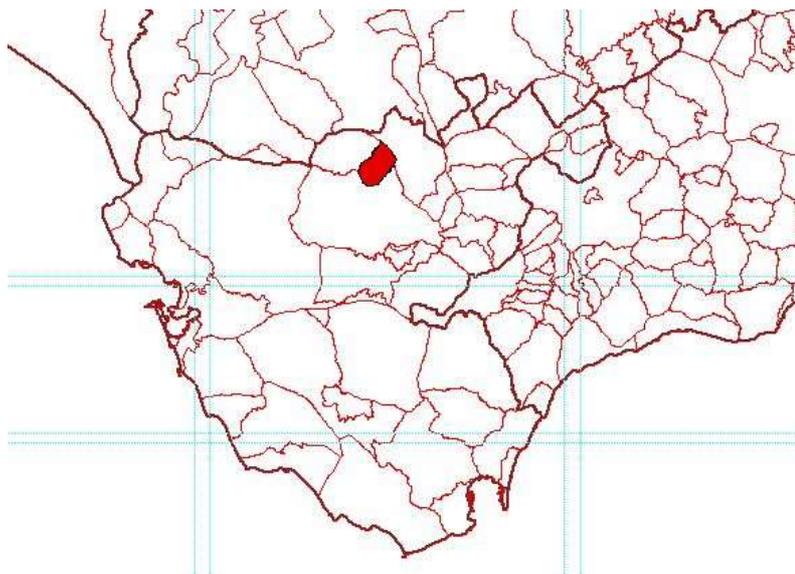


Imagen 01. Localización del término municipal de Bornos

La Modificación N. °11 del P.G.O.U de Bornos al que hace referencia el presente documento ambiental estratégico abarca el suelo clasificado como suelo no urbanizable de tipo rural, afectando concretamente a aquellas parcelas de esta categoría que cuenten con una superficie inferior a 30.000 m² en zona de secano y 10.000 m² en zona de regadío y periferia de Bornos, y que con anterioridad a la aprobación definitiva del P.G.O.U al que se refiere, estén inscritas en el Registro de la Propiedad. Dados estos condicionantes y atendiendo a la cartografía incluida en el propio P.G.O.U, la modificación afectaría a todo el término municipal.

En la siguiente imagen, se muestran las zonas del término municipal clasificada como suelo no urbanizable de carácter rural.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	8/106



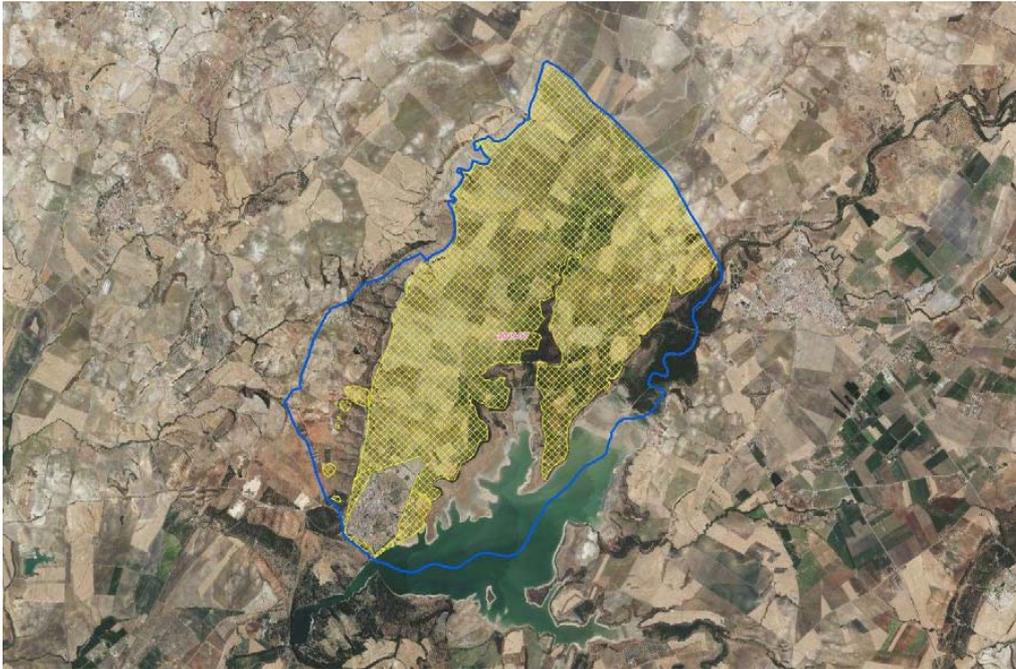


Imagen 02. Suelo no urbanizable de carácter rural
Fuente: elaboración propia a partir de la cartografía del P.G.O.U de Bornos. Plano anexo 01

3.2 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

De acuerdo con el artículo 39.1.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se deben considerar las diferentes alternativas razonables para llevar a cabo los objetivos pretendidos. Entre ellas se ha de tener en cuenta la alternativa 0 consistente ésta la de no llevar a cabo ninguna acción sobre el ámbito de actuación.

Alternativo 0. No actuación

La alternativa sería la no tramitación por parte del Ayuntamiento de Bornos de la Modificación N.º 11 del P.G.O.U., dejando la normativa tal y como se encuentra actualmente.

Dado que el objetivo de la modificación, es facilitar la dotación de suelo no urbanizable para el fomento e implantación de actividades de utilidad pública o interés social, éste no sería alcanzado.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	9/106



Alternativa 1. Modificación del PGOU, estableciendo criterios de superficie para la reducción de la distancia a linderos y entre edificaciones.

La primera de las alternativas propuestas es la que se corresponde con el documento de borrador que se acompaña al presente Estudio. Consiste, tal y como se ha descrito en apartado 1. (objetivo de la modificación propuesta) en modificar el régimen del suelo no urbanizable descrito en el P.G.O.U de Bornos, en lo relativo a la distancia a linderos en suelo no urbanizable de la siguiente forma:

La redacción actual de artículo el **artículo 10.2.16. Distancia a linderos** (Capítulo I. Normas Generales de suelo no urbanizable; Título X. Régimen del suelo no urbanizable) es la siguiente:

"Las edificaciones cualesquiera que sea su naturaleza, se situarán como mínimo a 25 metros de los linderos de la finca y a 50 metros de la edificación más cercana."

La modificación propuesta en esta primera alternativa reduciría la distancia mínima a linderos y entre edificaciones en aquellas parcelas ubicadas en suelo no urbanizables de carácter rural, con unidades ambientales homogéneas de superficie inferior a 30.000 m², en el caso de las zonas de secano y de 10.000 m² en zona de regadío y periferia de Bornos, de forma que el citado artículo **10.2.16. Distancia a linderos, quedaría redactado de la siguiente forma:**

"Las edificaciones cualesquiera que sea su naturaleza, se situarán como mínimo a 25 metros de los linderos de la finca y a 50 metros de la edificación más cercana."

En el suelo no urbanizable de carácter rural, en aquellas parcelas que en sus diferentes unidades ambientales homogéneas cuenten con superficie inferior a 30.000 m² en zona de secano y 10.000 m² en zona de regadío y periferia de Bornos, y que con anterioridad a la Aprobación Definitiva de este Plan General, estén inscritas en el Registro de la Propiedad, la distancia mínima a linderos se establece en 10 metros, y en 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o interés social."

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	10/106



Alternativa 2. Modificación del PGOU, sin establecer criterios de superficie

La segunda de las alternativas para la consecución de los objetivos del instrumento de planeamiento sería una modificación del régimen de suelo no urbanizable, de forma similar a la primera de las alternativas, pero sin discriminar superficies mínimas de las unidades ambientales homogéneas de las parcelas situadas en suelo no urbanizable de carácter rural.

En este caso, el artículo 10.2.16. Distancia a linderos, quedaría redactado de la siguiente forma:

"Las edificaciones cualesquiera que sea su naturaleza, se situarán como mínimo a 25 metros de los linderos de la finca y a 50 metros de la edificación más cercana."

"En el suelo no urbanizable de carácter rural, que con anterioridad a la Aprobación Definitiva de este Plan General, estén inscritas en el Registro de la Propiedad, la distancia mínima a linderos se establece en 10 metros, y en 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o interés social."

Si bien es cierto que esta alternativa supondría mayor cantidad de suelo en el término municipal disponible para ser destinado a actividades de utilidad pública o interés social, también incrementaría los riesgos de impacto medioambiental y facilitaría e incrementaría la formación de asentamientos poblacionales en suelo no urbanizable.

3.3 JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA

Los criterios de selección que se han considerado son los siguientes:

- Regular lo más homogéneamente posible las actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable de carácter rural del término municipal.
- Fomentar la implantación de actividades de interés público y/o social.
- Velar por la protección del medio ambiente en el término municipal.

Descritas las diferentes alternativas y dejando al margen la alternativa 0, correspondiente a la no actuación, ya que no se lograría el objetivo propuesto, cabe justificar la elección de la alternativa 1 como la óptima para ejecutar la modificación del PGOU de Bornos.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	11/106



Registro Telemático Ayuntamiento de Bornos
ENTRADA
28/01/2021 09:55
2021000507E

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
MODIFICACIÓN 11. PGO U. BORNOS (2019)

Si bien con ambas alternativas cumplirían con la consecución de dotar al municipio de suelo para la instalación de actividades de interés público y/o social y fomentando ésta, **la alternativa 1 es la opción óptima desde el punto de vista técnico y medioambiental**, al establecer limitaciones concretas en la superficie de las zonas en las que podrían ubicarse las actividades. Se limitan así los posibles los posibles impactos ambientales derivados de la eliminación de cultivos ya establecidos y de otros cambios de usos, y se evitaría la formación de asentamientos poblacionales en zonas calificadas como suelo no urbanizable.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	12/106	

4 DESARROLLO PREVISIBLE DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

Fase de planeamiento: esta fase se centra principalmente en la tramitación de la modificación del PGOU.

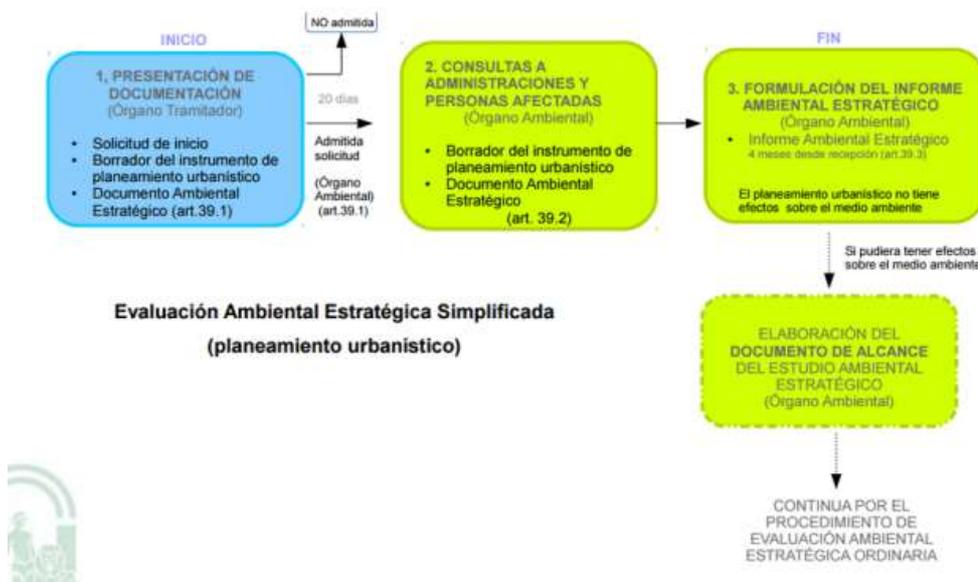


Imagen 03. Esquema de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.
Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

La Modificación puntual N.º 11 del P.G.O.U de Bornos, afecta a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable, por lo que se incluye en ámbito de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y, por tanto, ha de someterse a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de acuerdo al artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A continuación, se exponen los principales hitos de la tramitación del mencionado instrumento urbanístico:

1.- Solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada ante la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	13/106



- 2.- Resolución de admisión a trámite por parte del órgano ambiental en el plazo de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.
 - 3.- Consulta, del órgano ambiental, a las administraciones públicas implicadas y a las personas interesadas poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del documento de planeamiento.
 4. - Formulación, por el órgano ambiental, del Informe Ambiental Estratégico y remisión al Ayuntamiento de Bornos, en el plazo máximo de 4 meses desde el inicio de la solicitud de inicio.
 - 5.- Publicación del Informe Ambiental Estratégico en la sede electrónica del órgano ambiental y se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en un plazo de 15 días hábiles.
 - 6.- Obtenido el Informe Ambiental Estratégico, procede al inicio del procedimiento urbanístico, con la aprobación inicial del documento de planeamiento, periodo de información pública y solicitud de informe a las administraciones competentes. transcurrido este período y recogidas las alegaciones efectuadas, se procede a la aprobación provisional por parte del Ayuntamiento de Bornos y a solicitar informe al organismo competente en materia de urbanismo de la comunidad autónoma.
 - 7.- Completado el expediente se eleva para aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Bornos.
- Culminada la tramitación de la Modificación N.º 11 del P.G.O.U de Bornos, éste quedará redactado de la siguiente forma:

Título X. Régimen de suelo no urbanizable

Capítulo I. Normas Generales de suelo no urbanizable

Artículo 10.2.16. Distancia a linderos

"Las edificaciones cualesquiera que sea su naturaleza, se situarán como mínimo a 25 metros de los linderos de la finca y a 50 metros de la edificación más cercana.

En el suelo no urbanizable de carácter rural, en aquellas parcelas que en sus diferentes unidades ambientales homogéneas cuenten con superficie inferior a 30.000 m2. en zona de secano y 10.000 m2 en zona de regadío y periferia de Bornos, y que, con anterioridad a la Aprobación Definitiva de este Plan General,

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	14/106



estén inscritas en el Registro de la Propiedad, la distancia mínima a linderos se establece en 10 metros, y en 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o interés social.”

- **Fase de Declaración de Interés Público y Aprobación del Proyecto de Actuación:**

La intención es modificar la normativa de Suelo No Urbanizable, reduciendo la distancia a linderos en las parcelas con unidades ambientales homogéneas de superficie inferior a 30.000 m² en el caso de las zonas de secano y de 10.000 m² en zona de regadío y periferia de Bornos, a una distancia mínima a linderos de 10 metros, y de 35 metros a la edificación más cercana, solo para actividades consideradas de utilidad pública o interés social.

Esto supone que, una vez aprobada la modificación, para cualquier actuación de utilidad pública o interés social en SNU el promotor deberá presentar un Proyecto de Actuación (si la superficie es inferior a 50 ha o un Plan Especial en su defecto) y solicitar la Declaración de Interés Público del proyecto en concreto, atendiendo a la normativa en vigor (LOUA) y a su modificación por la entrada en vigor del *Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía* que elimina este trámite en algunas actuaciones.

Además de esto, dichos Proyectos se han de someter de forma individual a la **Autorización Ambiental** que proceda según lo establecido en la normativa en vigor, concretamente la *Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y el *Decreto-Ley 5/2014 de 22 de abril de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, todos los usos susceptibles de autorizarse están sometidos a autorización ambiental.*

- **Fase de Licencias:** Una vez obtenida la Declaración de Interés Público del proyecto y la aprobación del Proyecto de Actuación o Plan Especial, así como la Autorización Ambiental que proceda, el promotor deberá solicitar licencia municipal mencionada anteriormente.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	15/106



5 CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

5.1 DIAGNÓSTICO DEL MEDIO FÍSICO

Para la caracterización de la situación del medio ambiente en el término municipal de Bornos, nos remitimos a lo indicado en la propia memoria informativa del P.G.O.U de Bornos, los datos proporcionados por el Ayuntamiento de Bornos y la información puesta a disposición por la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

5.1.1 Geología y geomorfología

La **geología** de la provincia de Cádiz, donde se enclava el municipio de Bornos, está vinculada a la amplia cuenca de segmentación abierta desde el carbonífero que se extendía entre el golfo de Cádiz y Alicante. El material aquí depositado se vio empujado a la superficie en el periodo Triásico, y todo otro material que aparezca es una cobertura del primero.

El sondeo entre Bornos y Espera realizado 1956, pone de manifiesto lo siguiente: comenzando en una cota de 268 m de material micénico, se penetra en material triásico en los 580 metros, y a los 3019 metros de profundidad, continuaba el material triásico. Así, cabe suponer que el basamento está a más de 3000 m de profundidad. El gran espesor de la capa triásica se debe al plegamiento sobre sí mismo del material, con acumulación de bloques independientes, de capas rotas y amontonadas, sin relación con el espesor primitivo de la serie sedimentaria.

Antes del depósito jurásico, y con el plegamiento de los materiales triásicos, aparecen unas rocas hipogénicas, las ofitas. Los depósitos jurásicos y cretácicos descansan sobre el material triásico, si bien al final de el periodo cretácico tiene lugar una emersión general prolongada, donde eliminada la mayor parte de estos terrenos no existiendo afloramientos destacables dentro del municipio.

Centrándonos ahora en la **geomorfología**, nos remitimos a la información que nos ofrece el *Mapa Geomorfológico de Andalucía a escala 1:400.000* facilitado por la REDIAM, obtenemos la siguiente información sobre las unidades geomorfológicas que se integran el término municipal de Bornos:

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	16/106



Código	Unidad geomorfológica
80	Lecho fluvial actual y llanura de inundación
82	Terraza en general
86	Llanura aluvial-coluvial
90	Conos de deyección / Abanicos aluviales
130	Glacis de cobertera conservado
151	Colinas y lomas de disección
158	Colinas y cerros sobre trías con yesos
159	Cerros y colinas cónicas (trías con yesos)
192	Colinas estructurales
301	Embalses

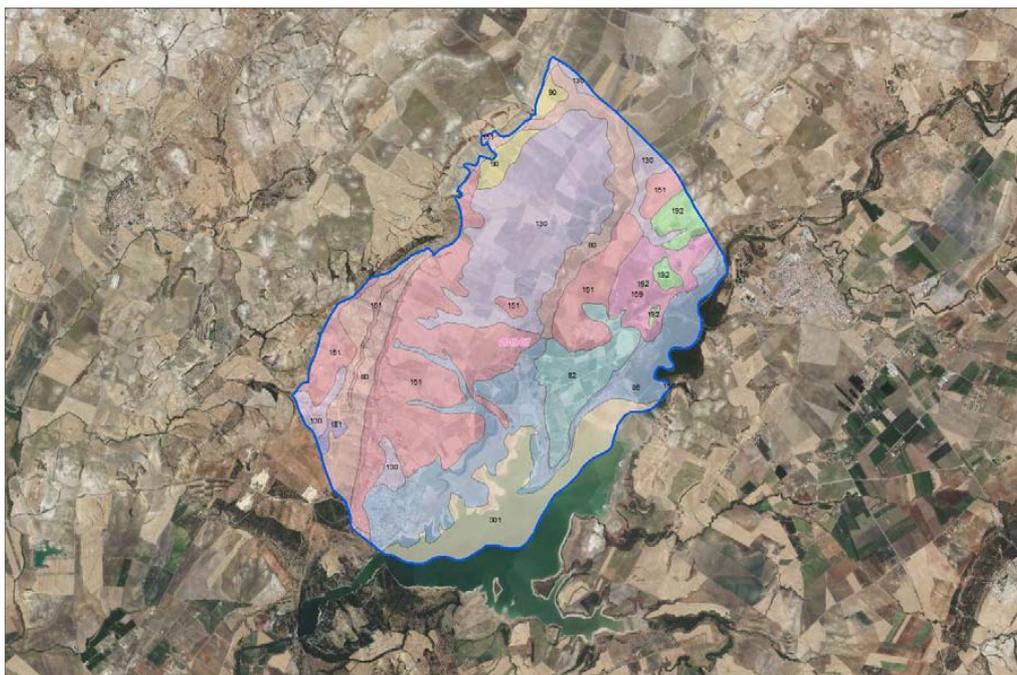


Imagen 04. Geomorfología en el término municipal de Bornos. Plano anexo 02
Fuente: elaboración propia a partir del Mapa Geomorfológico de Andalucía, escala 1:400.000.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	17/106



5.1.2 Orografía

El relieve es el factor natural más importante que caracteriza la provincia de Cádiz, sobre todo en determinadas zonas hasta el punto de que se le considera el más influyente.

El término municipal de Bornos está situado en la zona Norte de la provincia con una posición central. En esta área viene a diferenciarse dos zonas: con un relieve abrupto y complicado, las serranías, y otra, con un relieve suave y poco accidentado, las llanuras occidentales. Bornos está al límite de ambas áreas.

La cota de más altura del término se registra en la Sierra de Bornos, a 299 metros sobre el nivel del mar. Los puntos más bajos son los correspondientes al embalse de Bornos, todos por debajo de los 100 m.

El término tiene una forma similar a un rectángulo, con una orientación Norte Sur, ligeramente inclinado hacia el Oeste. De acuerdo con esta figura imaginaria, podemos destacar topográficamente tres áreas diferenciadas, que tienen su base en la propia geología del terreno. La ocupada por el pantano, que corre por el lado largo derecho y el corto del Sur. Se trata de una zona con alturas inferiores a los 100 m donde el antiguo cauce del río Guadalete incluiría los puntos más bajos del término, hoy sumergidos bajo las aguas retenidas por el embalse. En superficie los terrenos están constituidos por depósitos aluviales. Una segunda zona, que vendría delimitada por la estrecha franja que en dirección Norte-Sur ocupa con alturas superiores a los 200 m en el Noreste del término, correspondiente con el lado izquierdo del rectángulo, básicamente conformada sobre las calcarenitas micénicas. La tercera y última, sería el resto del término, el área comprendida entre los 100 y 200 metros de altura, y que se corresponde con un gran triángulo uno de cuyos vértices coincidiría con el núcleo de Bornos y el lado más corto con el lado corto Noroeste del rectángulo antes descrito. Esta zona presenta pendientes suaves mientras que en el contacto con la anterior se localizan las mayores pendientes del municipio.

5.1.3 Edafología y suelo.

Analizada la información sobre suelos proporcionada por la REDIAM, encontramos la siguiente distribución de suelos en el término municipal de Bornos:

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	18/106



Código	Unidad geomorfológica
2	Fluvisoles calcáreos
13	Regosoles calcáreos y cambisoles cálcicos con litosoles, fluvisoles calcáreos y rendsinas
19	Litosoles, luvisoles crónicos y rendsinas con cambisoles cálcicos
22	Vertisoles pélicos y vertisoles crómicos
49	Cambisoles vérticos, vertisoles crómicos y cambisoles cálcicos con regosoles calcáreos
58	Luvisoles cálcicos, cambisoles cálcicos y luvisoles crómicos con regosoles calcáreos.

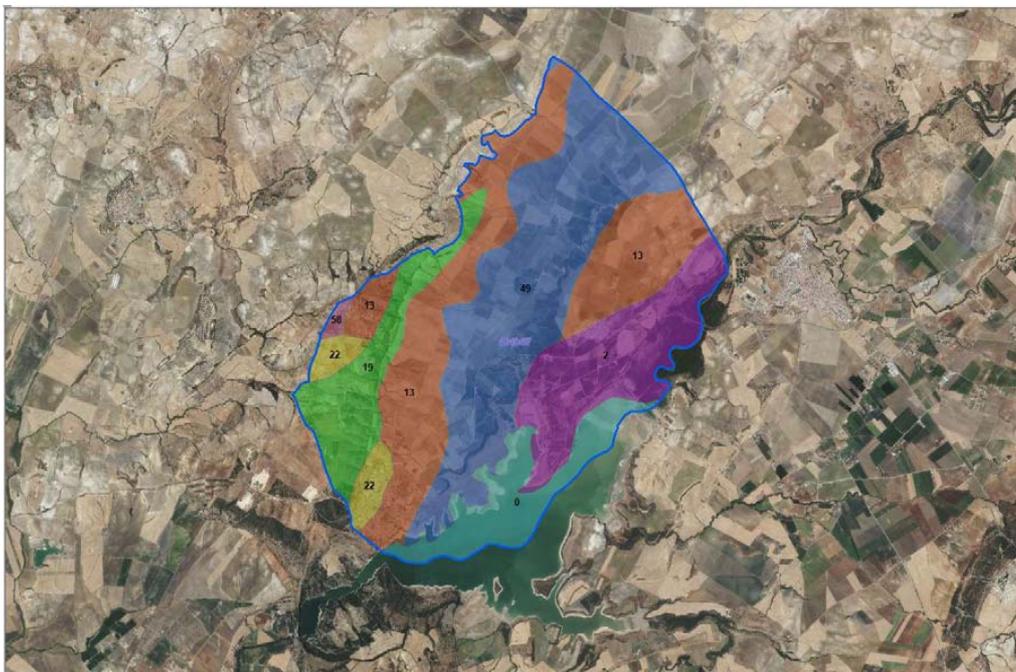


Imagen 05. Edafología en el término municipal de Bornos. Plano anexo 03
Fuente: elaboración propia a partir del Mapa de Suelos de Andalucía, escala 1:400.000.
Consejería de Agricultura Ganadería Pesca y Desarrollo sostenible

5.1.4 Usos del suelo

Para el análisis de los usos del suelo tomamos como información base el Sistema de Información del Patrimonio Natural de Andalucía (SIPNA) que ofrece información a escala 10.000 de la ocupación de suelo en toda la comunidad autónoma.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	19/106



El uso agrícola es el predominante en el término municipal de Bornos, distinguiéndose los cultivos herbáceos y leñosos. En los núcleos de población y sus alrededores destacan las zonas artificiales, y en el sureste del término municipal y a los alrededores del Embalse de Bornos encontramos usos que se corresponden bosque, matorral, pastizal y sus mezclas. Esta información se puede ver en detalle en el plano anexo 03.01.

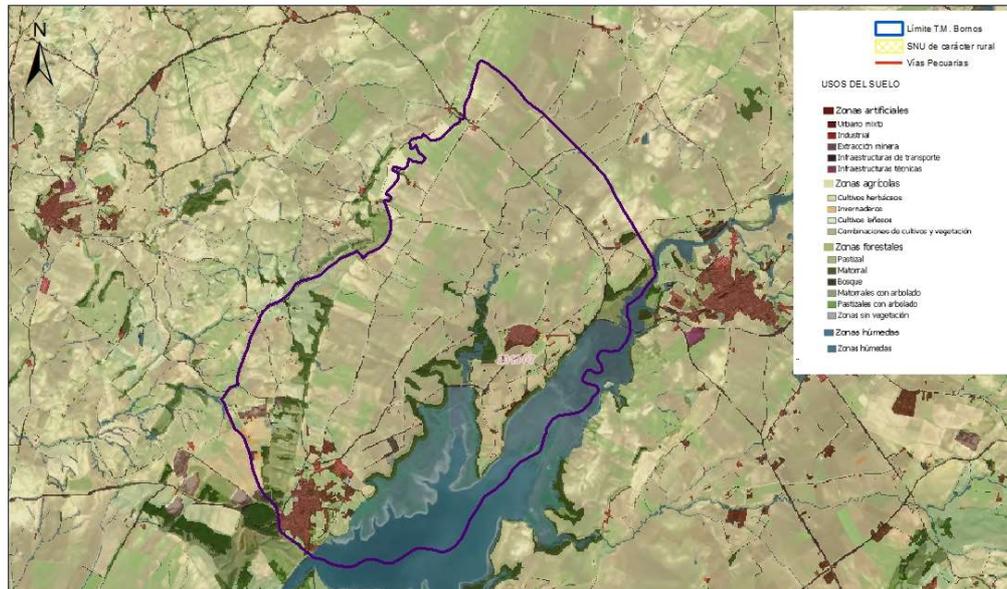


Imagen 06. Usos del suelo en el término municipal de Bornos. Plano anexo 03.1
Fuente: elaboración propia a partir del Sistema de Información del Patrimonio Natural de Andalucía -SIPNA-.Consejería de Agricultura Ganadería Pesca y Desarrollo sostenible

5.2 MEDIO NATURAL

5.2.1 Hidrología y sistema de explotación

Dadas las reducidas dimensiones del término municipal de Bornos, poco cabe destacar respecto a las redes fluviales. Se detecta la existencia de algunos arroyos más o menos de valor y, en algunos casos, de algún curso fluvial importante que, aunque procediendo de otras áreas, cura el espacio municipal objeto de análisis. Se pueden apreciar pequeños cauces de desagregue, además de resaltar la presencia de un curso fluvial de importancia, el Guadalete, cuyo cauce ha sido seccionado por la creación de una presa en la Angostura.

Con orientación Norte-Sur, nos encontramos con el arroyo Amarda que resulta de la suma de otros tres pequeños arroyos del espacio exterior al término municipal que son el arroyo del Fraile, el de Garcilechuga y el de las Herrerías, que se encuentran en el término

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	20/106



municipal de Villamartín. Podemos señalar como arroyo de menor importancia el Almardilla.

Estos cursos de agua van a morir al Embalse de Bornos, que data del 1961; las aguas del pantano cubren la parte Suroeste del término municipal. Este tiene una cuenca de 1261 Km² de superficie, la altura de la presa es de 51 metros y tiene una capacidad total de 196 hm³ siendo la cota máxima del embalse de 119 m.



Imagen 07. Red hidrológica en el término municipal Bornos. Plano anexo 04
Fuente: elaboración propia a partir de la Cartografía de las Bases de Referencia Hidrológica de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Sistema de explotación.

En lo relacionado con el sistema de explotación de los recursos hídricos, el término municipal de Bornos se ubica en la Demarcación Hidrográfica Guadalete – Barbate (perteneciente a la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Intracomunitarias de Andalucía).

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	21/106



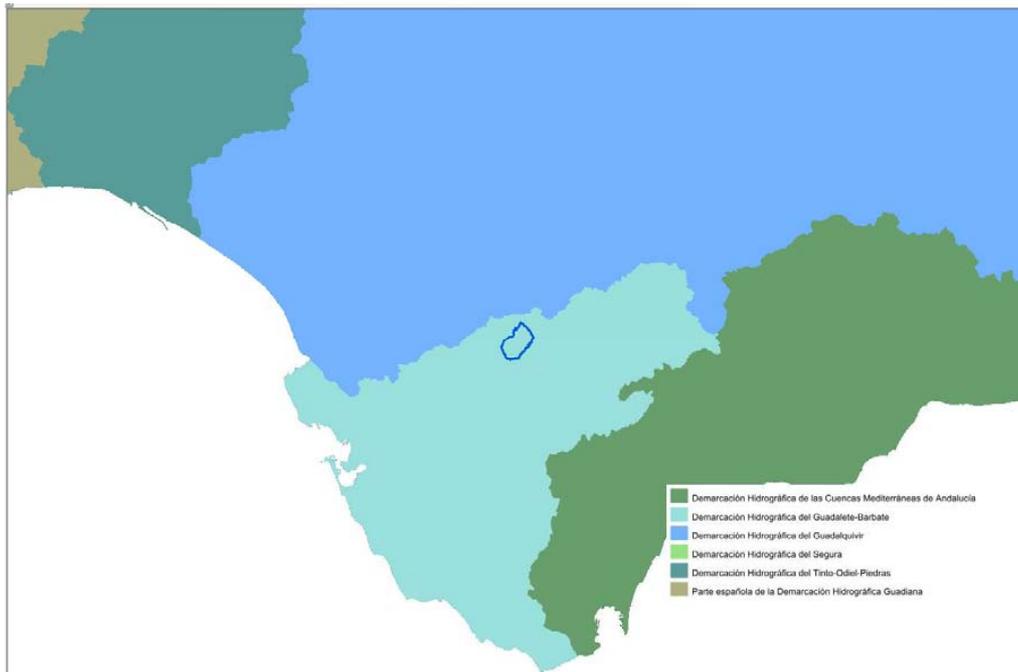


Imagen 08. Demarcaciones Hidrológicas

Fuente: elaboración propia a partir del WMS de Cuencas Hidrográficas de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consultados los datos ofrecidos por el Sistema Automático de Información Hidrológica de Andalucía (SAID)¹, y centrándonos en la información ofrecida para la estación ubicada en el Embalse de Bornos, podemos ver los datos pluviométricos del mes diciembre de 2020 (momento en el que se redacta este documento), los datos del mes anterior y los datos acumulados correspondientes al año hidrológico 2020 - 2021

1 El Sistema Automático de Información Hidrológica de Andalucía (SAIH) es una red de estaciones remotas distribuidas de forma estratégica para obtener, en tiempo real, la información de las incidencias hidrometeorológicas que se produzcan en cada una de ellas, con el fin de poder tomar las medidas oportunas, tanto en previsión de avenidas a efectos de prevenir y minimizar sus daños, como en explotación de los recursos hídricos.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	22/106



ESTACIÓN PLUVIOMÉTRICA

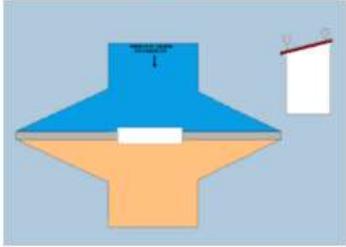
FOTO		ESQUEMA				
						
DATOS DE LA ESTACIÓN						
Código:	270	Coordenadas	HUSO	X	Y	Z
Nombre:	EMBALSE DE BORNOS (CA)	UTM ETRS89	30	293554.5	4075302.	125
Municipio:	Bornos					
Provincia:	Cádiz					
Subsistema:	subsistema VI					
DATOS EN TIEMPO REAL						
Nombre	Sensor	Valor	Unidad	Tendencia	Gráfica	
Pluviometría acum. última hora	270PO1	0,00	mm.	↓		
Pluviometría acum. últimas 12 horas	270PO1	5,9	mm.	-	-	
Pluviometría acum. últimas 24 horas	270PO1	6,8	mm.	-	-	
DATOS ESTADÍSTICOS PLUVIOMETRÍA						
Nombre	Hoy	Ayer	Mes actual	Mes anterior	Año hidrológico	
Pluviometría acumulada (mm)	5,9	0,9	75,6	47,6	123,2	

Imagen 09. Datos de la estación SAIH ubicada en el Embalse de Bornos
Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Atendiendo al *Mapa de aguas superficiales y aguas subterráneas de Andalucía* (según el art. 5 de la Directiva Marco de Aguas), por el término municipal de Bornos discurren las siguientes masas de aguas:

- Masas de aguas superficiales:
 - Código ES0511100023 – Bornos-Arcos
- Masa de aguas subterráneas
 - Código 30579 --Bornos-Arcos-Espera

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	23/106	

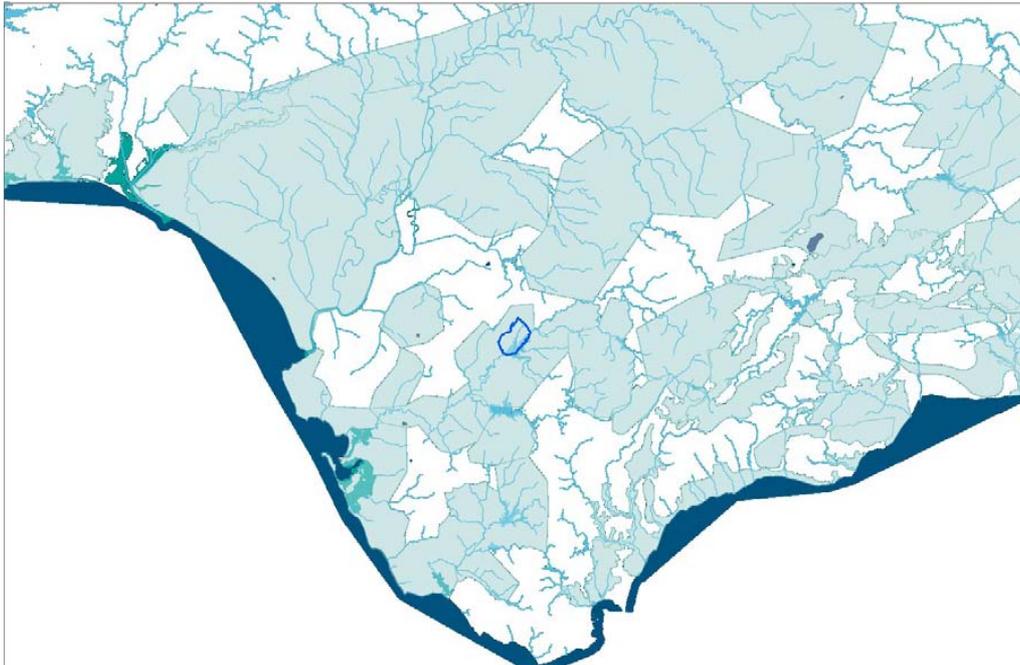


Imagen 10. Masas de aguas superficiales y subterráneas en el término municipal de Bornos.
Fuente: servicio WMS de las Masas de Agua de Andalucía (según artículo 5 de la Directiva Marco). Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

5.2.2 Flora y fauna.

La roturación y puesta en cultivo de la mayor parte del territorio municipal ha reducido la flora y fauna silvestre a áreas de escasa superficie, en las zonas topográficas más abruptas del término, en la cola y riberas del embalse y en algunos linderos entre parcelas.

En la zona abrupta y, particularmente, en la Sierra de Bornos, la vegetación se corresponde con la propia de los estados de degradación del piso fitoclimático termomediterráneo. Se trata de especies xerófilas, es decir, adaptadas a condiciones de poca disponibilidad de agua, estando representada por el acebuche y el algarrobo, matorrales como la retama, el lentisco, el tomillo, el palmito, el romero, la coscoja, las zarzas, las jaras y el espinu majuelo y pastizales entre los que predominan la esparraguera, el hinojo, el orégano, el poleo, la calamita, el té silvestre y la manzanilla, junto gramíneas y leguminosas anuales.

Constituyendo formaciones pseudonaturales encontramos pinares de repoblación en la sierra y eucaliptales en la ribera del embalse. En la cola del embalse y dentro de la zona

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	24/106



sometido a inundación periódica, se desarrolla un interesante tarajal que constituye una zona anidada de importantes especies de avifauna, destacando los ardeidos y las anáticas.

Salvando la propia del reculaje del embalse, con importantes representaciones de limnícolas, zancudas, láridos y anátidas, la fauna no es muy abundante a causa de la escasez de vegetación natural. Las especies mejor representadas son las propias de la campiña entre las que cabe destacar las que se señalan.

Entre los peces el barbo, la boga y la carpa; entre los Anfibios la rana y el sapo, entre los reptiles la culebra de collar, el galápago leproso, el lagarto, la lagartija, la salamandrina y la víbora; entre las aves el búho, lechuza, mochuelo, cernícalo, abejaruco, abubilla, avefría, cigüeña, gaviota, andarríos, pato, garcilla, golondrina, avión, vencejo, grajo, jilguero, cogujada, mirlo, zorzal y la chasquita; y entre los mamíferos, la comadreja, el conejo, la liebre, el erizo, el hurón, le tejón, el topo, zorro, rata, topillo y el ratón de campo.

Entre los diferentes ecosistemas presentes en el término los más estables son los propios del matorral y, especialmente, los palustres asociados a la ribera y cola del embalse.

5.3 PATRIMONIO NATURAL

5.3.1 Espacios Naturales Protegidos

En lo que se refiere a la afección a espacios naturales protegidos, teniendo en cuenta la normativa de aplicación: *Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* y *Ley 2/1989 de 18 de diciembre por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía*; consultada la información puesta a disposición por la REDIAM, concluimos el **Paraje de la Cola del Embalse de Bornos** es el único espacio natural protegido que se incluye dentro del término municipal de Bornos.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	25/106



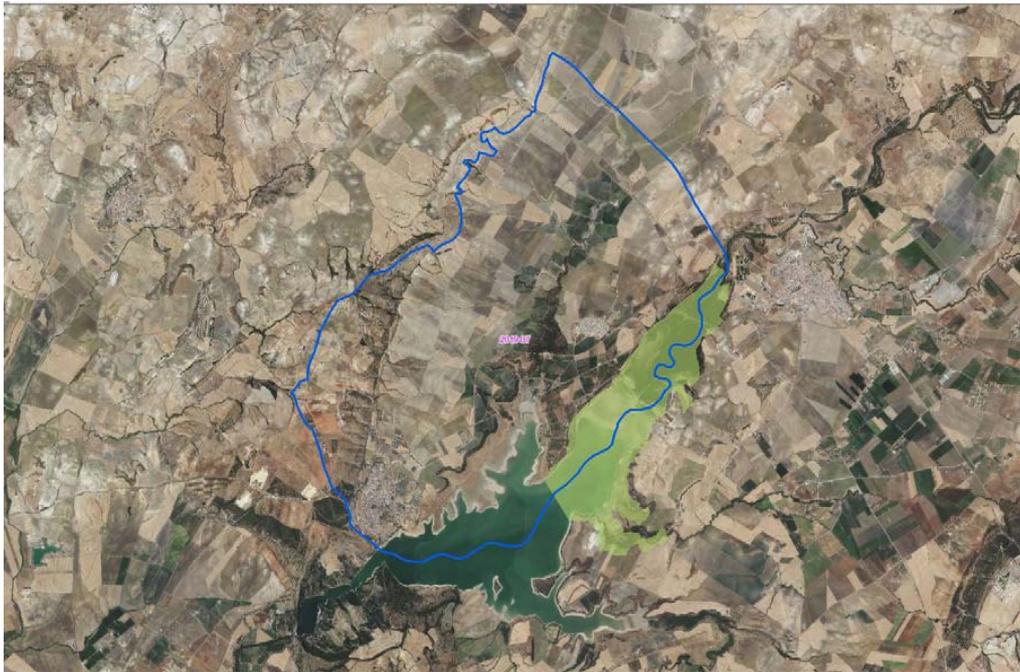


Imagen 11. Espacios naturales protegidos en el término municipal de Bornos. Plano 05
Fuente: elaboración propia a partir de la cartografía de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, información actualizada. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

5.3.2 Red Natura 2000

En lo que se refiere a los espacios incluidos dentro de la Red Ecológica Natura 2000, y atendiendo a la normativa de aplicación: *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, modificada por la *Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, y Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*; y Y consultada la información puesta a disposición por la REDIAM "Límites de la Red Natura 2000 de Andalucía", podemos comprobar que parte **Zona de Especial Conservación "Cola del Embalse de Bornos"** con código europeo **ES6120002**, se encuentra dentro del término municipal de Bornos, y que cercano, pero sin compartir límites encontramos el ZEC "Túnel III de Bornos" de código ES6120020.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	26/106



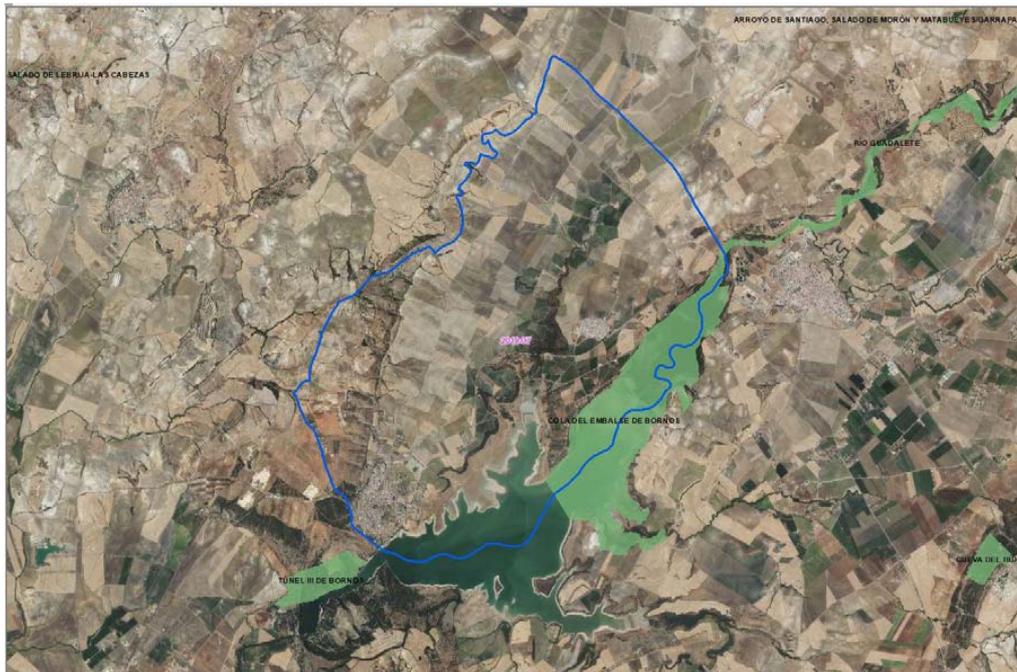


Imagen 12. Espacios de la Red Natura 2000 en el término municipal de Bornos. Plano 06
Fuente: elaboración propia a partir de la cartografía de Red Ecológica Natura 2000 de Andalucía, información actualizada. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

5.3.3 Hábitats de Interés Comunitario

Para el análisis de los hábitats de interés comunitario en el término municipal de Bornos, tenemos en cuenta la *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, modificada por la *Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 de octubre* y la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*; y la información puesta a disposición por la REDIAM "Hábitats de Interés Comunitario, información actualizada".

En el término municipal de Bornos encontramos la siguiente relación de hábitats de interés comunitaria:

- 3140 0 – Aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo.
- 5110 1. Formaciones de *Buxus sempervirens*
- 5330 2. Arbustadas termófilas mediterráneas (*Asparago-Rhaminion*)
- 5330 5 – Tomillares termófilos y xerófilos mediterráneos
- 6220 1 Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (*Lygeo-Stipetea*)

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	27/106



6310 Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (Lygeo-Stipetea)
92D0 0 Adelfares y tarajales (Neiro-Tamaricete)

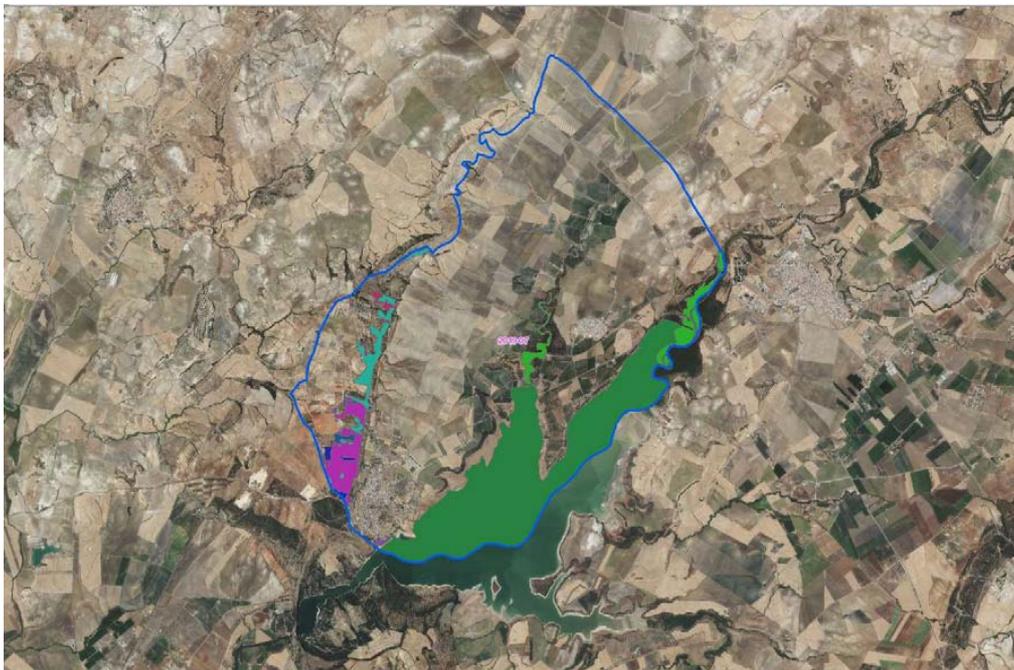


Imagen 13. Hábitats de Interés comunitario en el término municipal de Bornos. Plano anexo 07
Fuente: elaboración propia a partir de la cartografía de Hábitats de Interés Comunitario, escala 1:50.000. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

5.3.4 Montes públicos

En relación con la afección a terrenos forestales considerados como de carácter público, se ha de atender a la normativa de aplicación: *Ley 2/1992 de 15 de junio, forestal de Andalucía* y *Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía*. Consultada la información puesta a disposición por la REDIAM "Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. Información actualizada", se puede concluir que en el término municipal de Bornos se encuentran los siguientes terrenos forestales de titularidad pública:

- Sierra Ancha I-II y Salmantina. CÓDIGO JA: CA-50043-AY
- Zona de Protección del Embalse de Bornos: CA-60010-JA

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	28/106



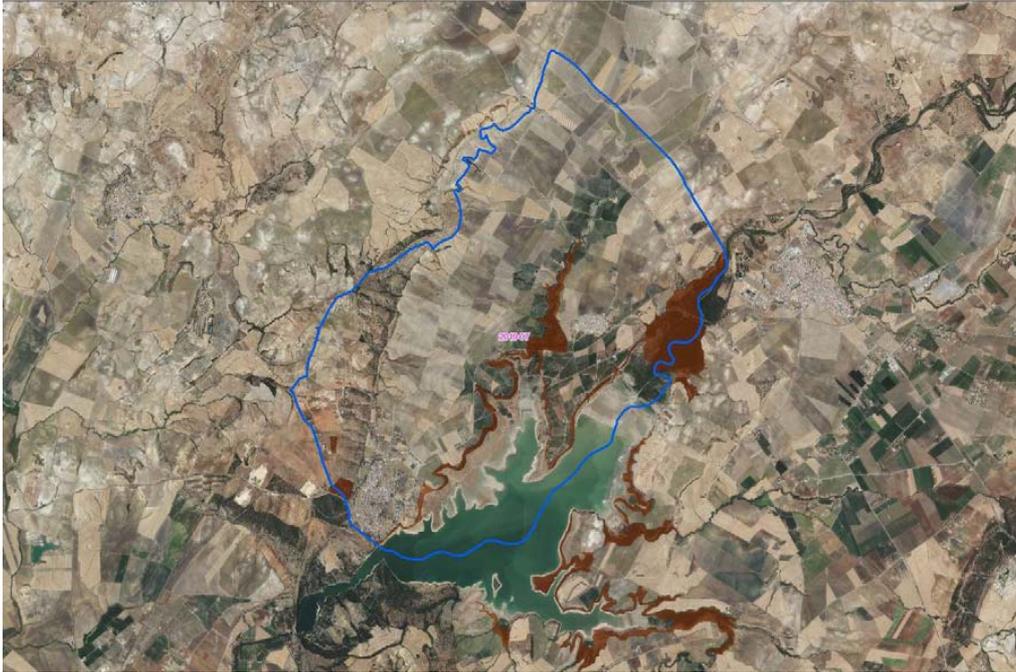


Imagen 14. Montes públicos en el término municipal de Bornos. Plano anexo 08
Fuente: elaboración propia a partir de Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. Información actualizada. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible.

5.3.5 Vías Pecuarias

En cuanto a las vías pecuarias atendemos a la información incluida en el Inventario de Vías Pecuarias de Andalucía, regulado por la *Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias* y *Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

Se pueden ubicar en el término municipal los siguientes tramos:

- 1106019. Vereda de Bornos
- 11006021. Colada del Santiscal
- 1101001. Cañada de Villamartín, Mármoles y Morón
- 1101002. Cañada del Mármol o Pozos
- 1101003. Cañada de las Porqueras
- 1101004. Cordel de Espera y Sevilla
- 1101005. Cordel de Pilares
- 1101006. Cordel de Jerez

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	29/106



- 1101007. Cordel de Bornos a Espera
- 1101008. Colada de Villamartín y Ubrique
- 1101009. Colada de Ronda
- 1101010. Vereda del Nacimiento
- 1101011. Vereda de la Cruz de Esperilla
- 1101012. Colada del Pozo Calablanca
- 11017004. Cañada de las Porqueras o de Bornos a Utrera
- 11041004. Cañada de los Mármoles o de Bornos a Montellano y Morón
- 11041006. Cañada del Marcegosó.

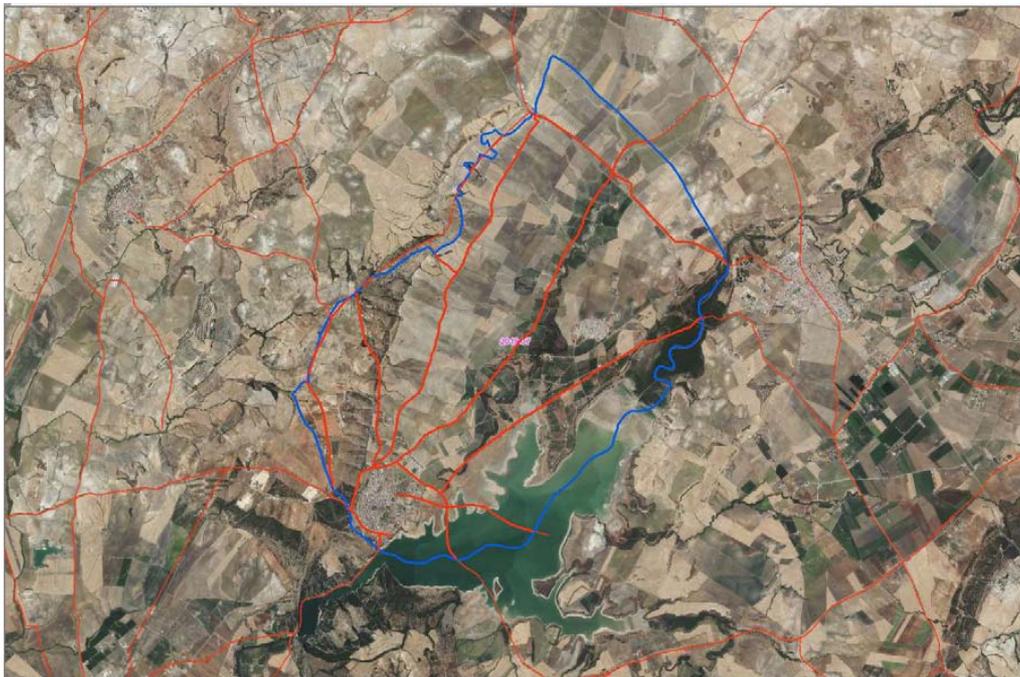


Imagen 15. Vías pecuarias en el término municipal de Bornos. Plano 09
Fuente: elaboración propia a partir del Inventario de Vías Pecuarias de Andalucía, información actualizada. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

5.4 PAISAJE

La percepción sobre el paisaje es un proceso complejo, en el que se produce la interacción entre el observador y la realidad física observada. Pueden considerarse tres aspectos distintos en el proceso de percepción: aspecto funcional (nuestra percepción está influida a gran escala por la utilidad o no de un objeto), aspecto social (conciene a las relaciones

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	30/106



personales y emocionales del observador con el entorno) y el aspecto estético (difícil de identificar, ya que depende en la mayoría de los casos de los aspectos culturales, educacionales, etc.). Es por ello por lo que se hace difícil analizar las características del paisaje. Para llevar a cabo un análisis técnico, utilizamos como fuente de información el Mapa de Paisaje de Andalucía, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. De acuerdo con esta fuente de información, el término municipal de Bornos se ubica en el ámbito paisajístico denominado "Campiñas de Jerez – Los Arcos" y se pueden distinguir las siguientes unidades fisiológicas de paisaje (Ver mapa 9.01):

- Urbano, periurbano e infraestructuras
- Suelo desnudo o con escasa vegetación
- Riberas
- Pinares y otros bosques de coníferas
- Pastizal
- Olivar
- Mosaico de cultivos
- Minas y escombreras
- Matorral arbolado
- Matorral
- Invernaderos
- Humedales
- Frutales y otras arbóreas de regadío
- Eucaliptal
- Espartizal
- Encinares, alcornoques y otros bosques de perennifolias
- Embalses y láminas de agua
- Dehesa
- Cultivos herbáceos en secano
- Cultivos herbáceos en regadío

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	31/106



- Almendrales y otras arboledas de secano

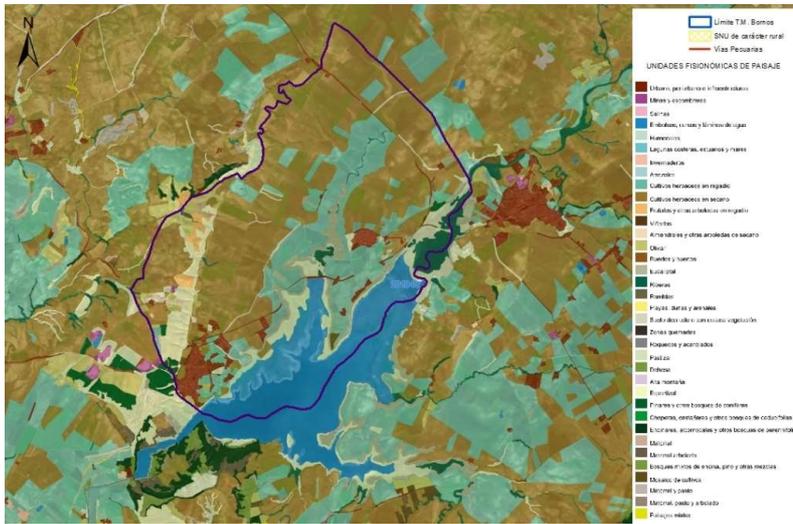


Imagen 16. Unidades fisionómicas de paisaje en el término municipal de Bornos. Ver Plano 09.1. Fuente: elaboración propia a partir de las Unidades fisionómicas de paisaje de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

5.5 RIESGOS AMBIENTALES

5.5.1 Riesgo de incendios

De acuerdo *Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales* y el *Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía* y se modifica el *Decreto 247/2001, de 13 de noviembre*, el término municipal de Bornos se encuentra en su totalidad dentro de "Zona de Peligro".

5.5.2 Riesgo de inundabilidad

Analizando los terrenos del término municipal de Bornos y consultando la información "Delimitación de Zonas Inundables de Andalucía" resulta que parte de los terrenos se encuentran en zona inundable. No obstante, y en lo que se refiere a las zonas próximas al Embalse de Bornos, estos riesgos se han minimizado con la ejecución en 2004 de un paseo fluvial y muro de contención, y su prolongación en 2019.

Ver mapa n.º 12 del anexo cartográfico.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	32/106	

5.6 PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

Las referencias históricas de Bornos establecen su asentamiento en alguna árabe o en castillo rodeado de viviendas de labradores, como población situada al pie del Palacio de los Ribera – Castillo de Fontanar, cuando las tropas cristianas de San Fernando vencieron a sus propietarios moros a mediados del siglo XIII.

Se trata de una población rica en patrimonio histórico heredado. En el núcleo urbano del término de Bornos, se pueden encontrar diversas construcciones históricas entre las que destacan : la Iglesia Parroquial de Santo Domingo de Guzmán, el convento del Corpus Christi , el Monasterio de Santa María del Rosario, el Convento de San Bernardino de Siena, la Ermita del Calvario, la Iglesia de la Resurrección, el Castillo de Fontanar, entre otros ...

En el término municipal también se encuentran diferentes yacimientos arqueológicos que están incluidos en el listado de yacimientos históricos de Andalucía:

- La Angostura, perteneciente al periodo histórico de la Edad del Hierro
- Castillo de Bornos, enclavado en el periodo histórico de la Edad Media Árabe
- Carissa Aurelia, enclavado en el periodo histórico de la época romana
- Fuente del Cañuelo, enclavado en el periodo histórico de época romana
- Las Pitás, enclavado en el periodo histórico de la época romana
- Alcauchil, enclavado en el periodo histórico de la alta edad media, visigodo
- Cortijo de Borniches, enclavado en el período histórico romano.

5.7 ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

El término municipal está compuesto de dos núcleos de población y de acuerdo con los datos extraídos del Sistema Multiterritorial de Andalucía (Instituto de Estadística de Andalucía) en el año 2019 contaba con 7.670 habitantes.

Poblacionalmente se trata de un municipio en el que la población se ha mantenido más o menos estable con diferentes oscilaciones, siendo decreciente en la última década con un porcentaje del -5,7%, con una media de edad de 42,7 años, donde el número de nacimientos es inferior a las defunciones:

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	33/106



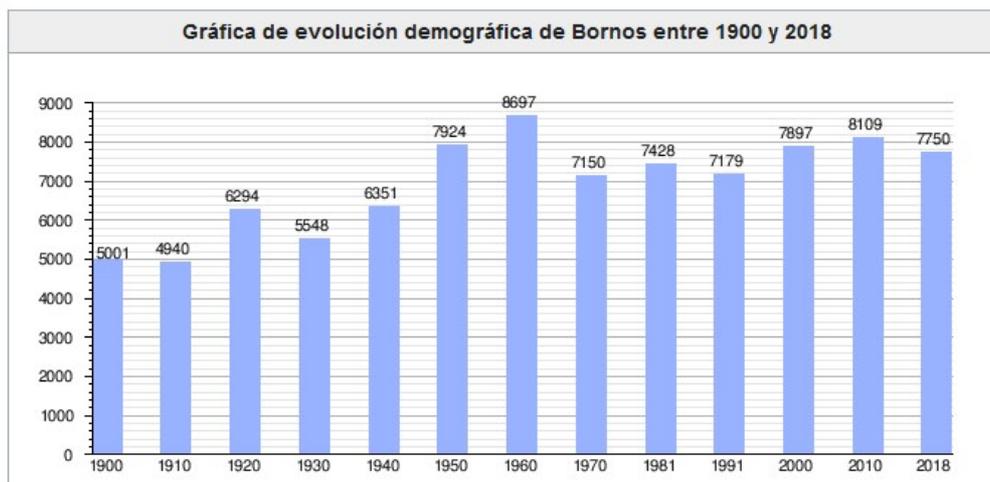


Imagen 17. Evolución de la demografía de Bornos. Fuente. Instituto de Estadística de España

Población total. 2018	38.406
Población total. 2019	7.670
Población. Hombres. 2019	3.824
Población. Mujeres. 2019	3.846
Población en núcleos. 2019	7.588
Población en diseminados. 2019	82
Edad media. 2019	42,7
Porcentaje de población menor de 20 años. 2019	19,1
Porcentaje de población mayor de 65 años. 2019	17,1
Incremento relativo de la población en diez años. 2019	-5,7

Fuente: <https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia>

De la tabla y el gráfico anterior se obtiene también, que la población vulnerable del municipio, y como población más vulnerable se entiende a los mayores de 65 años y a los menores de 15 años, es del 36,2%.

En cuanto a su actividad económica se puede resumir en las siguientes tablas:

Mercado de trabajo

Paro registrado. Mujeres. 2019	362
Paro registrado. Hombres. 2019	355
Paro registrado. Extranjeros. 2019	10
Tasa municipal de desempleo. 2019	30,44

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	34/106



Contratos registrados. Mujeres. 2019	1.237
Contratos registrados. Hombres. 2019	1.797

Actividad agrícola

Principal cultivo de regadío: Has	Algodón.472
Principal cultivo de secano: Has	Girasol. 1153

Establecimientos con actividad económica. 2019

Sin asalariados	175
Hasta 5 asalariados	128
Entre 6 y 19 asalariados	16
De 20 y más asalariados	3
Total establecimientos	322

Principales actividades económicas. 2019

Sección G. CPM y cpm; reparación de vehículos de motor y motocicletas	119
Sección F. Construcción	43
Sección I. Hostelería	43
Sección M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	16
Sección S. Otros servicios	13

Fuente: <https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia>

Actualmente Bornos presenta una tasa de desempleo del 26,01% siendo una alta tasa de paro.



6 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

La Modificación puntual N.º 11 del P.G.O.U de Bornos afecta a la ordenación pormenorizada de parte del suelo no urbanizable del término municipal. La modificación, al no suponer una actuación directa sobre el terreno (construcción, edificaciones, etc.) **y tratarse de una modificación normativa mínima, no se derivan impactos directos sobre el medio ambiente. Los impactos ambientales susceptibles, serían los consecuentes de las actividades que se desarrollaran tras la aprobación del instrumento de planeamiento.** Puntualizar, que, en este caso, cualquier actividad implantada tendría que someterse o no, dependiendo de su naturaleza o entidad, al correspondiente trámite de prevención ambiental (de acuerdo con la *Ley 7/2007, de 9 de julio*), así como de otros permisos, concesiones o licencias.

Además de esto se ha de puntualizar que la Modificación propuesta no posibilita en sí la implantación de las actuaciones de interés social y/o utilidad pública en SNU, este hecho ya está permitido en la normativa en vigor, únicamente disminuye la distancia a linderos para facilitar su implantación en parcelas pequeñas, cuyo aprovechamiento agropecuario no resulta rentable.

No obstante, y a falta de concreción de las actuaciones particulares que pudieran sucederse, comentamos aquellos supuestos en los que pudiera derivarse una afección sobre el medio ambiente.

6.1 AFECCIÓN AL MEDIO FÍSICO

6.1.1 Afección a la geología y geomorfología

Los posibles impactos que pueden tener lugar en relación con estos factores son los relacionados con los movimientos de tierra para cimentaciones y explanaciones en los casos de proyectos de construcción que se proyecten una vez aprobada la modificación. Se evaluarán en cada caso concreto.

6.1.2 Afección a la edafología y suelo

Al igual que en los factores anteriores, la adaptación normativa de la modificación propuesta no afecta directamente a la edafología y suelo, pero sí lo harán en mayor o menor medida las actividades que se desarrollen tras su aprobación. Los potenciales impactos estarán relacionados fundamentalmente con la pérdida de suelo, la cual está

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	36/106



condicionada por procesos naturales de escorrentía superficial y se ve acelerada en el caso de eliminación de la vegetación originaria, movimientos de tierra, explanaciones etc., en caso de que éstos tuvieran lugar. La contaminación del suelo por el vertido incontrolado es otro de los posibles impactos sobre estos factores, que en cualquier caso, quedarán prohibidos para cualquier actuación que se desarrolle.

6.1.3 Atmósfera y calidad del aire

En relación con la atmósfera y calidad del aire habrá que tener en cuenta los potenciales impactos relacionados con la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera y los relacionados con la emisión de ruidos, una vez que se instalen las actividades. En ese momento habrá que tener en cuenta si la actividad da lugar a un incremento en el tránsito de vehículos y de tráfico en la zona. También se atenderá al incremento en los niveles de ruido y la normativa aplicable en la materia en cuanto a los límites de emisión se refiere². La modificación propuesta, al disminuir la distancia a linderos para las actividades de utilidad público o interés social, puede aumentar la afección a parcelas colindantes de estos factores. Para ello se ha de estudiar bien las actuaciones a desarrollar y su incidencia en parcelas vecinas, estableciendo cuantas medidas sean necesarias para minimizar la afección a colindantes de emisiones, ruidos y vibraciones que la actuación pueda producir.

6.1.4 Residuos

Como en el resto de los factores comentados, la aprobación de la modificación propuesto no supondría un impacto negativo en relación a los residuos, aunque sí podrían derivarse en función de las actividades que se desarrollasen como consecuencia. En este sentido, en la evaluación particular de cada una de ellas, habría que tener en cuenta, por un lado, la generación de residuos derivados de las obras, edificaciones que tuviesen lugar, y por otro los derivados del propio funcionamiento.

Todos los residuos han de gestionarse en cumplimiento de la normativa en vigor, y habrá que presentar especial atención a su disposición y almacenamiento en las instalaciones o actividades a desarrollar para minimizar afecciones a parcelas colindantes.

2. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas que pueden gravar los usos del suelo del sector en cuestión y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	37/106



6.2 MEDIO NATURAL

6.2.1 Aguas

En relación con los recursos hídricos, la propia modificación no supone ningún impacto. En el caso de desarrollo de actividades, en la evaluación concreta de cada una de ellas se debería tener en cuenta:

- Durante la fase de construcción, los impactos sobre la calidad de las aguas consecuencia de vertidos accidentales, quedando prohibido el vertido directo sobre medio acuático o sobre el suelo.
- Durante la fase de funcionamiento, los relacionados con el incremento de consumos de recursos hídricos como consecuencia de la puesta en marcha de las actividades y sobre la calidad de las aguas por los vertidos, si los hubiese, que deberán estar convenientemente autorizados, por el órgano competente en la materia.

6.2.2 Flora y fauna

En este punto, entramos a analizar la afección que las actividades que se desarrollen como consecuencia de la aprobación del plan pudieran tener sobre la fauna y flora protegida.

A modo general se establece que la implantación de cualquier actividad de utilidad público o interés social deberá establecer las medidas correctoras necesarias para la mínima afectación a la flora y fauna del municipio, prestando especial atención a la flora y fauna protegida, que pudiera verse afectada por el desarrollo de la actuación.

Teniendo en cuenta *Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la fauna silvestres y sus hábitats*; y consultando la información puesta a disposición por la REDIAM "Áreas de distribución de especies de flora y fauna amenazadas y de interés en Andalucía", podemos determinar que el término municipal de Bornos se corresponde con el área de distribución de las siguientes especies de fauna y flora protegida:

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	38/106



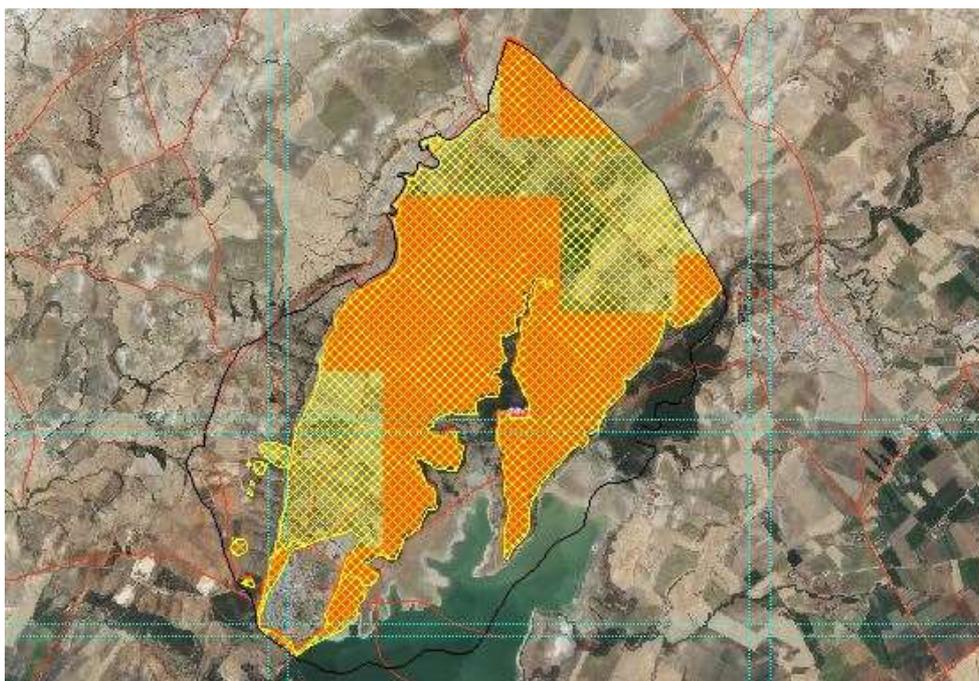


Imagen 18. Área de distribución de fauna protegida y de interés en el término municipal de Bornos Plano 10

Fuente: elaboración propia a partir de la cartografía "Áreas de distribución de especies de flora y fauna amenazadas y de interés en Andalucía". Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y D^o Sostenible

Fauna protegida y de interés en el término municipal de Bornos

Actitis hypoleucos

Alcedo althis

Anas acuta

Anas dypeata

Anas crecca

Anas penelope

Anas platyrhynchos

Anas querquedula

Anas strepera

Anser anser

Anser fabalis

Ardea cinerea

Ardea purpurea

Gallinula chorospus

Gelocherisdon nidisa

Glareola pratinola

Himantopus himantopus

Larus fuscus

Larus michaelis

Limosa limosa

Marmaronetta angustirotris

Rhinolophus ferrumequijnum,

Rhinolophus euryale,

R Miotis myotis,

Myotis blythi,

Miniopterus schreibersi

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	39/106



Ardeola ralloides
Aythya ferina
Bubaleus ois
Burhichus oedichnemus
Calidris alpina
Calidris ferruginea
Calidris minuta
Charadrius alexandrinus)
Charadrius niger
Ciconia ciconia
Ciconia nigra
Circus aeruginosus
Circus pygamae
Discoglossus jeanneae
Egretta garzetta
Falco naumanni
Fulica atra

Netta rufina
Nycticorax nycticorax
Pandion halioetus
Phalacrocorax carbo
Philomachus pugnax
Pluvialis apricalia
Pluvialis squatarola
Podiceps cristatus
Porphyrio porphyrio
Recurvirostra amurensis
Sterna albifrons
Sterna caspia
Tachybaptus ruficollis
Turdus merula
Tetrax tetrax
Gallinago gallinago

Identificación de flora protegida

Loeflingia baetica
Rumex palustris
Hippocrepis salzmannii
Euphorbia baetica
Mercuialis elliptica
Anchusa calcárea
Anthemis bourfael
Mymenos termma pseudanthemis
Centaurea alba subs. Macrocephala
Silene stockenii

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	40/106



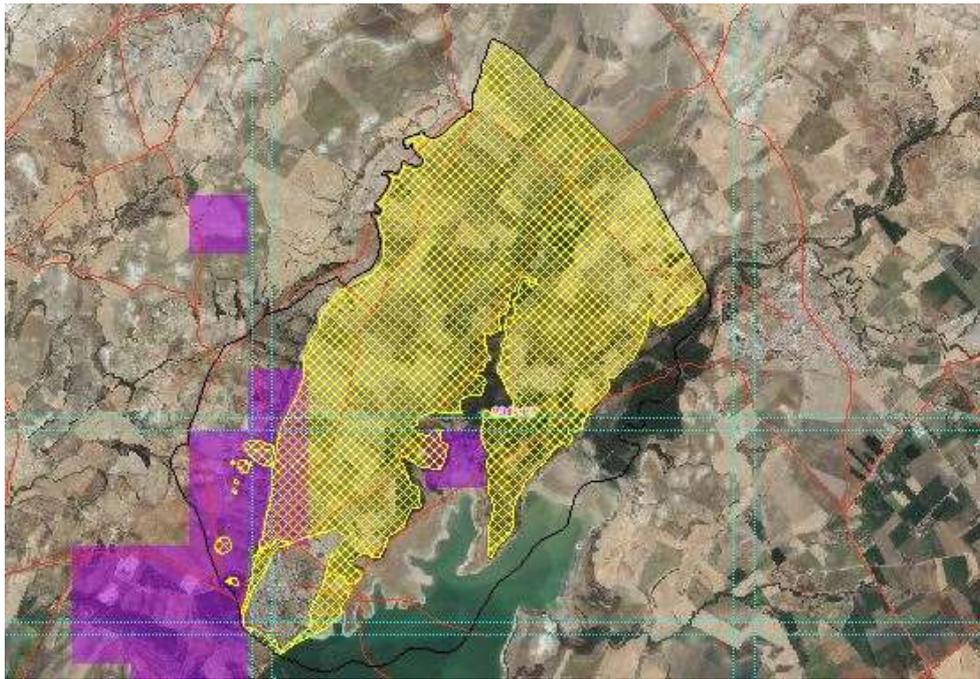


Imagen 19. Área de distribución flora protegida y de interés en el término municipal de Bornos Plano 11

Fuente: elaboración propia a partir de la cartografía "Áreas de distribución de especies de flora y fauna amenazadas y de interés en Andalucía". Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y D^o Sostenible

6.3 PATRIMONIO NATURAL

6.3.1 Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000

Atendiendo a la cartografía y espacios protegidos descritos en diagnóstico ambiental realizado (apartado 4 del presente documento), ningún espacio natural protegido ni espacio comprendido dentro de la Red Natura 2000 se corresponde con zonas de suelo no urbanizable de carácter rural, por lo que no se verían afectados por el desarrollo de la Modificación nº11 propuesta.

6.3.2 Hábitat de Interés Comunitario

Tal y como se ha indicado en el diagnóstico ambiental del término municipal de Bornos, son varios los hábitats de interés comunitarios que pueden distinguirse en su interior. La modificación del PGOU propuesta no afecta como tal a estos hábitats, pero sí pueden hacerlo las actividades que se desarrollen como consecuencia de su aprobación.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	41/106



Analizando la cartografía de Hábitat de Interés Comunitario, algunos espacios podrían coincidir con la categoría de suelo no urbanizable de carácter rural objeto de ordenación, por lo que ha de tenerse en cuenta en la proyección de actividades futuras, estableciendo las medidas correctoras que minimicen la afección y no alteren los valores ambientales que definen en HICs.

6.4 PAISAJE

La percepción sobre el paisaje es un proceso complejo, en el que se produce la interacción entre el observador y la realidad física observada. Pueden considerarse tres aspectos distintos en el proceso de percepción: aspecto funcional (nuestra percepción está influida a gran escala por la utilidad o no de un objeto), aspecto social (conciene a las relaciones personales y emocionales del observador con el entorno) y el aspecto estético (difícil de identificar, ya que depende en la mayoría de los casos de los aspectos culturales, educacionales, etc.). Es por ello por lo que se hace en ocasiones difícil valorar la afección de una actuación sobre el paisaje. En el caso que nos ocupa, la propia modificación no produce efectos en el paisaje, pero sí podrían tener lugar en función de las actividades que se desarrollen tras su aprobación, lo que se ha de estudiar en el momento en que éstas sean proyectadas.

Al reducir las distancias a linderos para las parcelas seleccionadas estamos alterando el factor paisaje para las actividades que se puedan desarrollar en él. No obstante, la reducción al ser en actuaciones puntuales apenas va a suponer un cambio susceptible de percepción.

6.5 RIESGOS

6.5.1 Riesgo de incendios

La Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, el término municipal de Bornos se encuentra en su totalidad dentro de "Zona de Peligro", por lo que tendrá que tener en cuenta las determinaciones dispuestas para esta circunstancia.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	42/106



La Modificación propuesta no va a alterar esta catalogación, debiendo dar cumplimiento a la normativa en vigor para toda actuación que se desarrolle en SNU.

6.6 MEDIO SOCIOECONÓMICO

Dado el objetivo del instrumento de planeamiento evaluado, éste supondría un impacto positivo en el entorno al fomentar la puesta en marcha de actividades de interés social y utilidad pública.

De forma directa:

- Fomento de la instalación de actividades de utilidad pública e interés social en SNU en aquellas parcelas en las que no es rentable la explotación agropecuaria.
- Dotar al municipio de facilidades para la implantación de actuaciones de utilidad pública en zonas de amplitud donde se puedan desarrollar actividades que no tienen cabida por sus dimensiones en suelo urbano.

Indirectamente dará lugar a:

- Puestos de trabajo directos e indirectos
- Mejora de la calidad de vida, al posibilitar la dotación de equipamiento de interés social y/o interés público.
- Mejora de la renta por la apuesta de actividades de interés público y/o social.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	43/106



7 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Este análisis de objetivos de los planes y programas se refiere a los aspectos de carácter estratégico y sirve para evaluar el nivel de integración ambiental y la consideración de los principios de sostenibilidad de la propuesta de Modificación nº 11 del PGOU de Bornos.

En este apartado se determinarán las posibles repercusiones, si las hubiera, que pueda tener la Modificación nº11 del PGOU de Bornos en relación con Planes y Programas de planificación territorial o sectorial con relevancia en el ámbito.

El análisis de objetivos va a permitir detectar posibles conflictos e incompatibilidades entre los objetivos de la propuesta de modificación del PGOU y las prioridades ambientales establecidas desde los organismos nacionales e internacionales, contenidos en los planes considerados.

Se han analizado los principales objetivos ambientales de las siguientes estrategias, planes y programas a nivel internacional, europeo, nacional y autonómico, y se compara con los objetivos de la presente modificación.

El objetivo de la presente Modificación, como ya se ha expuesto, es el de fomentar las instalaciones para actividades de utilidad pública o interés social en SNU facilitando su implantación adaptando a las necesidades actuales del municipio la distancia a linderos y a edificaciones dentro de las parcelas con menor superficie.

7.1 ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

- **Objetivos que se derivan de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro (1992):**

-Los seres humanos tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

-El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

-A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente debe constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no puede considerarse en forma aislada.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	44/106



-Con el fin de proteger el medio ambiente, se debe aplicar el principio de precaución.

-El que contamina debe cargar con los costos de la contaminación (por extensión atenuar los impactos).

-Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, se deben reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles.

La Modificación nº 11 del PGOU no presenta ningún conflicto con sus objetivos dado que se asegura la protección al medio ambiente.

• **Objetivos que se derivan del Convenio sobre Diversidad Biológica (1993):**

- Conservación y uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica.
- Fomentar la eficiencia energética.
- Adoptar medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero.

La Modificación nº 11 del PGOU no presenta ningún conflicto ni incompatibilidades con sus objetivos, no altera la diversidad biológica ni aumenta las emisiones.

• **Objetivos que se derivan de la Resolución de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (2002):**

Se establece como objetivo principal lograr un equilibrio entre el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente como pilares interdependientes del desarrollo sostenible que se refuerzan mutuamente. La Modificación nº 11 del PGOU fomenta dichos objetivos al favorecer el cumplimiento de las necesidades del municipio desde la sostenibilidad.

• **Objetivos que se derivan del Convenio Europeo del Paisaje (Florenca, 2000):**

- Proteger, gestionar y ordenar el paisaje.
- Integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística.
- Identificar y calificar los paisajes en todo el territorio.

Como se puede ver en el estudio paisajístico, la modificación propuesta no altera la calidad paisajística del municipio. No obstante, para cada actividad de utilidad pública a

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	45/106



desarrollar se deberá analizar de forma puntual y específica la afección sobre el paisaje del entorno, asegurando el cumplimiento de estos objetivos.

7.2 **PLANES Y PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA**

- **Objetivos que se derivan de la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad (Aalborg, 1994).**

Se establecen como principales objetivos:

- Invertir en la conservación del capital natural existente (reservas de aguas subterráneas, suelo, hábitats de especies raras).
- Fomentar el crecimiento del capital natural, reduciendo el nivel de explotación actual (por ejemplo, de las energías no renovables).
- Aliviar la presión sobre las reservas de capital natural.
- Incrementar el rendimiento final de los productos, como edificios de alto rendimiento energético o transportes urbanos respetuosos del medio ambiente.
- Garantizar una ocupación del suelo sostenible.
- Mejorar la accesibilidad a la vez que reducir el transporte. Se debe dar prioridad a los medios de transporte respetuosos del medio ambiente (en particular, los desplazamientos a pie, en bicicleta o mediante los transportes públicos).
- Reducir las emisiones de combustibles fósiles. Fomentar el uso de fuentes de energía renovables.
- Frenar la contaminación y prevenirla en la fuente.

La Modificación nº 11 del PGOU no presenta ningún conflicto ni incompatibilidades con sus objetivos, no aumenta el consumo de recursos y realiza una ocupación del suelo sostenible, racionalizando el uso y respondiendo a sus necesidades.

- **Objetivos que se derivan de la Estrategia Territorial Europea (Postdam, 1999):**

- Utilizar el potencial de las energías renovables en las zonas rurales y urbanas teniendo en cuenta las condiciones locales y regionales.
- Reducir los efectos negativos en las zonas que sufren congestión de tráfico mediante el refuerzo de modos de transporte menos contaminantes.
- Promover estructuras urbanas que requieran menos energía y generen menos tráfico, de una planificación integrada de los recursos, y del aumento del uso de las energías renovables, con el fin de reducir las emisiones de CO2.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	46/106



- Proteger el suelo mediante la reducción de la erosión, la destrucción del mismo y la utilización excesiva de los espacios abiertos.
- Mejorar el equilibrio entre el suministro y la demanda de agua, en particular en las zonas expuestas al riesgo de sequía.
- Conservar los paisajes que tengan un particular significado cultural, histórico, estético y ecológico.
- Recuperar los paisajes dañados por la intervención humana.

La Modificación nº 11 del PGOU no presenta ningún conflicto ni incompatibilidades con los objetivos, dado que se conservan los usos del suelo establecidos.

- **Objetivos que se derivan de la Constitución Europea (2004):**

- Preservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente.
- Proteger la salud de las personas
- Utilizar los recursos naturales de forma prudente y racional
- Promover medidas destinadas a hacer frente a los problemas del medio ambiente

La Modificación nº 11 del PGOU no presenta ningún conflicto ni incompatibilidades con los objetivos establecidos en la Constitución Europea.

- **Objetivos que se derivan de Séptimo Programa de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente (2013- 2020).**

Las principales referencias comunitarias en materia medioambiental son las establecidas por el 7º Programa Marco de Acción en Materia de Medio Ambiente 2013-2020, aprobado por el Consejo y el Parlamento Europeo el 20 de noviembre de 2013 en Bruselas, y las propuestas de carácter ambiental de la Estrategia Europea 2020.

- Proteger, conservar y mejorar el capital natural de la Unión.
- Convertir a la Unión en una economía hipo carbónica, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva.
- Proteger a los ciudadanos de la Unión de las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar.
- Maximizar los beneficios de la legislación de medio ambiente de la Unión mejorando su aplicación.
- Mejorar la base de conocimientos e información de la política de la Unión de medio ambiente.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	47/106



- Asegurar inversiones para la política en materia de clima y medio ambiente y abordar las externalidades medioambientales.
- Intensificar la integración medioambiental y la coherencia entre políticas.
- Aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la Unión.
- Reforzar la eficacia de la Unión a la hora de afrontar los desafíos medioambientales y climáticos a nivel internacional.

La estrategia fomenta el crecimiento sostenible, implantado economías eficientes en el uso de recursos, desarrollando tecnologías verdes.

La Modificación propuesta no presenta ninguna incompatibilidad con ello.

7.3 PLANES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

- **Objetivos que se derivan de la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica (1999) y Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (2011-2017).**

Este Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011 – 2017 formula una visión concreta para el presente y futuro de la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad en España.

Define metas, objetivos y acciones que promueven su conservación, uso sostenible y restauración y establece un modelo de planificación coherente.

- Incorporar al proceso de planificación los principios de restauración, conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.
- Evitar el deterioro ambiental como estrategia de actuación primaria.
- Incorporar los objetivos de sostenibilidad ambiental en las etapas tempranas de la toma de decisiones.

La Modificación propuesta no presenta ninguna incompatibilidad con los objetivos de dichos planes, al no suponer ninguna afección ni al patrimonio natural ni a la biodiversidad de Bornos.

- **Objetivos que se derivan de la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (EEDS) (2007):**

Los principales objetivos de sostenibilidad ambiental son:

- Aumentar el ahorro y la eficiencia en el uso de los recursos en todos los sectores.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	48/106



- Prevenir la contaminación, reducir la generación de residuos y fomentar la reutilización y el reciclaje de los generados.
- Mejorar la calidad del aire, especialmente en zonas urbanas.
- Optimizar energéticamente y ambientalmente las necesidades de movilidad de las personas y los flujos de mercancías.
- Reducir las emisiones a través de un mayor peso de las energías renovables y una mejora de la eficiencia energética en transporte y edificación.
- Integrar la adaptación al cambio climático la planificación de los sectores económicos.
- Conservar y gestionar los recursos naturales y ordenación del territorio.
- Asegurar la sostenibilidad ambiental y la calidad del recurso hídrico, garantizando el abastecimiento a la población y el uso productivo y sostenible del mismo.
- Frenar la pérdida de biodiversidad y del patrimonio natural, a través de la conservación, restauración y gestión adecuada, compatible con una producción ambientalmente sostenible de los recursos naturales.
- Promover un desarrollo territorial y urbano sostenible y equilibrado, incentivando, en particular, el desarrollo sostenible en el medio rural.

La Modificación nº11 propuesta no presenta ninguna incompatibilidad con los objetivos de dicho plan, no afecta ni a la producción y consumo, ni al cambio climático, ni a la conservación y gestión de los recursos naturales.

El desarrollo sostenible en el medio rural implica dar respuesta a las necesidades del municipio, atendiendo a la protección al medio ambientales, a los valores patrimoniales y culturales y a la salud de las personas. La modificación propuesta asegura este extremo.

• **Objetivos que se derivan de la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia (2007-2012-2020):**

Esta Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia (EECEL), forma parte de la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (EEDS). La EECEL aborda diferentes medidas que contribuyen al desarrollo sostenible en el ámbito de cambio climático y energía limpia.

Por un lado, se presentan una serie de políticas y medidas para mitigar el cambio climático, paliar los efectos adversos del mismo, y hacer posible el cumplimiento de los compromisos

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	49/106



asumidos por España, facilitando iniciativas públicas y privadas, encaminadas a incrementar los esfuerzos de lucha contra el cambio climático en todas sus vertientes y desde todos los sectores, centrándose en la consecución de los objetivos que permitan el cumplimiento de los tratados internacionales contra el cambio climático.

Por otro lado, se plantean medidas para la consecución de consumos energéticos compatibles con el desarrollo sostenible. Estas medidas configurarán una base para la planificación en materia energética de las administraciones públicas y demás entes públicos y privados y facilitarán la contribución de los ciudadanos a la lucha contra el cambio climático.

- Asegurar la reducción de las emisiones de GEI en España, dando especial importancia a las medidas relacionadas con el sector energético.
- Contribuir al desarrollo sostenible y al cumplimiento de los compromisos de cambio climático fortaleciendo el uso de los mecanismos de flexibilidad basados en proyectos.
- Impulsar medidas adicionales de reducción en los sectores difusos.
- Aplicar el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) promoviendo la integración de las medidas y estrategias de adaptación en las políticas sectoriales.
- Aumentar la concienciación y sensibilización pública en lo referente a energía limpia y cambio climático.
- Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación en materia de cambio climático y energía limpia.
- Garantizar la seguridad del abastecimiento de energía fomentando la penetración de energías más limpias, principalmente de carácter renovable, obteniendo otros beneficios ambientales (por ejemplo, en relación a la calidad del aire) y limitando la tasa de crecimiento de la dependencia energética exterior.
- Impulsar el uso racional de la energía y el ahorro de recursos tanto para las empresas como para los consumidores finales.

La Modificación nº11 propuesta no presenta ninguna incompatibilidad con los objetivos de dicho plan.

• **Objetivos que se derivan de la Estrategia Española de Calidad del Aire (2007):**

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	50/106



- Conjuguar la seguridad del abastecimiento con la eficiencia, el ahorro y la diversificación de las fuentes y la promoción de las energías renovables y menos contaminantes.
- Racionalizar la demanda y la necesidad de movilidad a la par que impulsar modos de transporte menos contaminantes.
- Reforzar los criterios ambientales, en particular los concernientes a la calidad del aire, junto a los sociales en el diseño y planificación urbanística.
- Implantar el Código Técnico de la Edificación en las edificaciones nuevas.

La Modificación nº11 propuesta no afecta a la calidad del aire, por lo que no presenta ninguna incompatibilidad con los objetivos.

• **Objetivos que se derivan del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).**

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, aprobó, el 22 de septiembre de 2020, el segundo Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030, **una herramienta fundamental hacia la reconstrucción verde de España cuyo principal objetivo es construir un país menos vulnerable, más seguro y resiliente a los impactos y riesgos del cambio climático, capaz de anticipar, de responder y de adaptarse a un contexto de clima cambiante.**

El PNACC se configura como un instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente, desde una perspectiva transversal (desde distintos campos), multilateral (por parte de distintos actores) y multinivel (desde distintas escalas territoriales), ante los riesgos y amenazas que presenta el cambio climático en los diferentes ámbitos de la sociedad. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a las diversas Administraciones Públicas, el PNACC define objetivos, criterios, ámbitos de aplicación y acciones para construir resiliencia, anticipar y minimizar daños, y definir las orientaciones para los sectores y la sociedad.

La modificación propuesta no altera la vulnerabilidad al cambio climático, las actividades o actuaciones a desarrollar en el suelo serán estudiadas y evaluadas de forma independiente según el procedimiento de prevención ambiental que le corresponda.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	51/106



7.4 PLANES Y PROGRAMAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- **Objetivos que se derivan del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).**

Aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, establece las bases de ordenación, el modelo territorial, establece las estrategias de desarrollo, la zonificación y finalmente el desarrollo y gestión de la política territorial de Andalucía. El POTA señala las líneas estratégicas que deben seguir los municipios de la red de ciudades de Andalucía:

- Definir los modelos de ciudad que deben ser tenidos en cuenta por el planeamiento urbanístico y territorial, para consolidar las Redes del Sistema de Ciudades y preservar los valores ecológicos y ambientales del territorio.
- Favorecer la aplicación de políticas públicas con especial incidencia en el medio urbano y su integración con los procesos de planificación urbanística y territorial.
- Mejorar el balance ecológico de las ciudades con relación a los ciclos de consumo y procesamiento de recursos naturales (agua, suelo, energía y materiales).

Como objetivos específicos encontramos:

- a) La integración de Andalucía en los procesos de transformación económica, social y territorial que surgen del desarrollo de la sociedad de la información a escala internacional.
- b) La potenciación de aquellos instrumentos que se dirigen a reforzar la competitividad económica y la cohesión social y territorial, en la perspectiva de lograr la convergencia de Andalucía en la Unión Europea.
- c) El establecimiento de una estrategia de desarrollo territorial de Andalucía que permita movilizar su potencial urbano y productivo, garantizar unos niveles de calidad de vida equivalentes para el conjunto de la población, y avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible

Se considera que la modificación propuesta en está en la línea de las determinaciones que establece el POTA. Se fomenta la competitividad económica y la cohesión social y territorial prestando una mayor atención a las indicaciones con las determinaciones sobre suelo no urbanizable.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	52/106



- **Objetivos que se derivan de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.**

Se considera la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana actualmente la referencia marco de las políticas encaminadas a la consecución del desarrollo sostenible en Andalucía. Su objetivo principal es la incorporación de criterios y medidas de sostenibilidad en las políticas con mayor implicación en los procesos de desarrollo urbano. La ordenación territorial, la urbanística, la planificación y gestión de la movilidad, el uso que nuestras ciudades hacen de los recursos naturales y energéticos, constituyen elementos claves en la construcción de la ciudad sostenible.

Los objetivos en los que se articula la estrategia son los siguientes:

- Promover el modelo de ciudad compacta, diversa, eficiente y cohesionada socialmente
- Uso razonable y sostenible de recursos
- Mejorar la calidad urbana y la calidad de vida de la ciudadanía
- Cumplimiento de los objetivos de emisión fijados en los diferentes protocolos y acuerdos internacionales, así como en el PAAC
- Impulsar la innovación tecnológica y especialmente en procedimientos de gestión, planificación y organización de instituciones
- Ofrecer criterios de sostenibilidad a las políticas sectoriales para incorporarlos a través de instrumentos normativos, de desarrollo o estratégicos
- Impulsar una nueva cultura de la movilidad y accesibilidad
- Fomentar las acciones transversales de coordinación entre todos los departamentos y administraciones

Los objetivos se desglosan en una serie de líneas estratégicas desgranadas en actuaciones concretas, de las que se reseñan las que cuentan con una más directa relación con la Modificación nº11 de Bornos:

- Desarrollo Urbano
 - Definir a la eficiencia energética y al consumo razonable de recursos como criterios centrales en los procesos de desarrollo urbano de las ciudades.
 - Favorecer un uso eficiente del suelo, no crecer ilimitadamente.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	53/106



- Adecuar la iluminación en el territorio municipal a los conceptos desarrollados en la nueva reglamentación sobre contaminación lumínica y calidad del cielo nocturno.
- Preservar el derecho de los ciudadanos a un cielo nocturno no contaminado que les permita disfrutar de la contemplación del firmamento.
- Ciudad y Territorio
 - Consolidar en Andalucía un Sistema de Ciudades funcional y territorialmente equilibrado como base para la mejora de la competitividad global de la región, la difusión del desarrollo y el acceso equivalente a equipamientos y servicios.
 - Integrar en la planificación territorial objetivos ambientales y sociales de forma explícita.
- Metabolismo Urbano
 - Propiciar un modelo territorial compacto que minimice las necesidades de movilidad de los ciudadanos, creando proximidad y acercando e integrando los distintos usos.
 - Aprovechar el nuevo marco legal de la información en Andalucía para que la información refuerce los procesos para un desarrollo que sea sostenible (GICA, REDIAM,).
 - Garantizar y facilitar el acceso y la participación ciudadana en la consulta y, también, en la producción de datos
- La Biodiversidad y los Espacios Libres en los Sistemas Urbanos
 - Considerar al espacio libre como elemento esencial del funcionamiento de los sistemas territoriales, más allá de su habitual significación como espacios verdes destinados al esparcimiento.
 - Aumentar la superficie de suelo capaz de sostener vegetación y reducir el efecto barrera de urbanizaciones e infraestructuras.

En este sentido, la Modificación nº 11 propuesta, afecta únicamente a la distancia a linderos y edificaciones en suelos parcelados de cultivo de secano y regadío para implantación de actuaciones de utilidad pública. No merma los espacios libres ni la biodiversidad, ni fomenta los asentamientos, dado que las actuaciones tienen que ser declaradas de utilidad pública y obtener su correspondiente autorización ambiental correspondiente. Por

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	54/106



tanto, la modificación propuesta no presenta incompatibilidades o incongruencias con los objetivos de la Estrategia.

• **Objetivos que se derivan del Plan de Medio Ambiente de Andalucía Horizonte 2017.**

Plan de Medio Ambiente de Andalucía Horizonte 2017, aprobada su formulación por Acuerdo de 7 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno.

Constituye la figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la comunidad autónoma hasta 2017, no habiendo sido renovado. El conjunto de estrategias, directrices, y programas que constituyen su contenido fundamental están en sintonía con las directrices y estrategias emanadas desde las diferentes instancias de decisión (Naciones Unidas, Unión Europea, etc) para hacer frente a los problemas ambientales desde la escala global a la propiamente regional.

El Plan de Medio Ambiente de Andalucía se aborda desde la perspectiva de las nuevas orientaciones de la política ambiental en el contexto mundial, europeo y español, así como, desde las distintas políticas que en el ámbito autonómico norman y orientan el desarrollo de Andalucía y que se plasman en el conjunto de Planes y Programas de carácter global y sectorial de ámbito regional.

Como resultado, se establecen como principios orientadores de la nueva planificación:

- a) La urgente necesidad de poner freno el cambio climático.
- b) La reforma de la gobernanza con el objetivo final de conectar a las instituciones y poderes públicos con los ciudadanos.
- c) El desarrollo socioeconómico, desde una percepción del medio ambiente como motor de desarrollo socioeconómico y reconociendo su potencialidad como yacimiento de empleo.
- d) El paisaje, ya que su compleja realidad y diversidad de elementos que lo conforman, hacen necesario su tratamiento de una forma integral.

Se considera que la propuesta de modificación del PGOU de Bornos armoniza con estos principios orientadores, especialmente con c).

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	55/106



- **Objetivos que se derivan de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.**

Consiste en un conjunto de medidas que deben ser ejecutadas por diferentes departamentos del Gobierno andaluz, como aportación a la Estrategia Española ante el Cambio Climático. En concreto, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio asume la representación de la Junta de Andalucía en el Pleno y la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Clima, así como las labores de coordinación e impulso de la Estrategia con medidas como la creación de un Panel de Seguimiento de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático y una Secretaría Técnica de apoyo a la misma, el desarrollo de instrumentos de prevención y control ambiental, la puesta en marcha de políticas en materia forestal y de biodiversidad y el desarrollo de instrumentos de planificación e indicadores de seguimiento del fenómeno, como el Sistema de Información de Climatología Ambiental.

En agosto de 2010, dentro del marco de la Estrategia, el Consejo de Gobierno aprobó el Programa de Adaptación al Cambio Climático destinado a minimizar los efectos negativos de este fenómeno en Andalucía.

En cuanto a las medidas adoptadas en materia de planificación e información por la Consejería de Medio Ambiente, destaca la inclusión en la planificación ambiental de información sobre los posibles escenarios futuros de cambio climático.

La Consejería de Agricultura y Pesca asume, entre otras, la planificación y realización de medidas de fomento de sistemas, métodos y prácticas de cultivos extensivos y respetuosos con el Medio Ambiente e intensificación del apoyo a la modernización de los regadíos, y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el impulso de políticas de gestión sostenible y eficiente del uso del agua.

- **Objetivos que se derivan de la Estrategia de Paisaje de Andalucía.**

La Estrategia es el instrumento de gestión paisajística compartido, integrado y coordinado en la región; que tiene el objetivo de integrar el paisaje en todas las políticas de la Junta de Andalucía con posible repercusión directa o indirecta sobre el mismo.

Los objetivos establecidos en la Estrategia de Paisaje de Andalucía se encuentran en consonancia con el Convenio Europeo del Paisaje de Florencia.

- Impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio natural.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	56/106



- Impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio cultural.
- Cualificar los espacios urbanos.
- Cualificar los paisajes asociados a actividades productivas.
- Cualificar las infraestructuras de transporte, energía y telecomunicaciones.
- Implementar instrumentos de gobernanza paisajística.
- Potenciar la sensibilización, la educación y formación en materia de paisaje.

En este sentido, la Modificación nº 11 propuesta, no afecta al paisaje del municipio de Bornos, dado que solo disminuye distancia a linderos de actuaciones muy específicas y en suelos muy específicos a fin de fomentar el desarrollo sostenible. No presenta ninguna incompatibilidad con los objetivos de la Estrategia.

• **Objetivos que se derivan de la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2020.**

El 21 de junio de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Acuerdo de 5 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030.

La Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (EADS) es un plan estratégico de la Junta de Andalucía cuyo objetivo es orientar y reforzar las políticas e iniciativas públicas y privadas con incidencia en la comunidad autónoma andaluza, hacia un modelo de desarrollo sostenible basado en la transición a una economía verde y en la integración de las consideraciones ambientales, económicas y sociales, y que este modelo sea percibido como motor de desarrollo socioeconómico y reconocida su potencialidad para la creación de empleo.

Este objetivo genérico se desagrega en otros objetivos de los cuales, establecemos como de interés para la modificación propuesta:

- Ordenar cada territorio, ciudad y pueblo con previsión, asignando los usos según las necesidades reales de las personas y las capacidades de cada medio, con coordinación entre las distintas administraciones y agentes implicados e integración entre las diferentes actuaciones sectoriales, respetando el funcionamiento de los territorios, las ciudades y los pueblos como sistema.
- Propiciar la generación y consolidación de empleo y riqueza en el contexto de una economía verde, a través de nuevas formas de uso y/o consumo de los

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	57/106



servicios de los ecosistemas andaluces y recuperando los servicios culturales de la naturaleza

Todos estos conjuntos de directrices están alineados con cada uno de los 17 Objetivos de la Agenda 2030 de Naciones Unidas por lo que la EADS constituye el primer paso para la implementación en Andalucía de esta Agenda de carácter mundial que se plantea la consecución de unas metas concretas para el año 2030.

La Modificación nº 11 propuesta, presenta conflicto ni incompatibilidades con los objetivos establecidos, fomentando el funcionamiento del territorio y generando desarrollo en el municipio protegiendo los valores ambientales del mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	58/106	

8 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la *Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio*, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico a través de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* (modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*).

Con la entrada en vigor el 12 de enero de 2016 de la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas, pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

La *Ley 7/2007, de 9 de julio*, en su artículo 40 "Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico" regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica al que estarán sometidos los instrumentos de planeamiento urbanístico descritos y relacionados en la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*.

En el artículo 40.3 de la citada ley, se relacionan los instrumentos de planeamiento sometidos al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, estableciendo que se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- a) Modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren en los siguientes

"artículo 39.2.b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	59/106



siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. //

b) Modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.

c) Los restantes instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2.c) anterior, así como sus revisiones, cuyo planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

d) Las innovaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley”

La Modificación N.º 11 del P.G.O.U de Bornos, con el objetivo citado en el apartado anterior, se encuentra dentro de las modificaciones que afectan a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	60/106



urbanizable, correspondiéndose con los instrumentos de planeamiento recogidos en el artículo 40.3.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y por lo tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

9 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES.

Como ya se ha hecho referencia a lo largo del documento, la Modificación N.º 11 del P.G.O.U. de Bornos, por sí sola no tiene afecciones negativas sobre el medio ambiente, ya que se trata de una modificación en el texto normativo. Sí que podrían generar impactos las actividades que se lleven a cabo tras su aprobación. Es en el momento de ejecución de las actividades concretas y en función de su naturaleza, ubicación y extensión, cuando se evaluarán las afecciones que puedan producirse. No obstante, en este apartado a aquellas medidas preventivas que el Ayuntamiento de Bornos, como promotor del instrumento de planeamiento, debe tener en cuenta en el momento en que éstas se lleven a cabo.

Además de esto se ha de puntualizar que la Modificación propuesta no posibilita en sí la implantación de las actuaciones de interés social y/o utilidad pública en SNU, este hecho ya está permitido en la normativa en vigor, únicamente disminuye la distancia a linderos para facilitar su implantación en parcelas pequeñas, cuyo aprovechamiento agropecuario no resulta rentable.

Medidas preventivas para la protección de la atmósfera:

En el caso de que, del desarrollo de la presente Modificación se derivase la ejecución de obras, movimientos de tierra y edificaciones, para el control de la concentración de partículas en suspensión y otros contaminantes atmosféricos se tendrá en cuenta las siguientes medidas.

- Cumplimiento de la normativa en materia de calidad del aire.
- Limitación de la velocidad de los vehículos.
- Se estudiará el momento en el que se lleven a cabo los movimientos de tierra, procurando se realicen con alta humedad ambiental y ausencia de viento, para minimizar la concentración de partículas en suspensión.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	61/106



- Se asegurará que la maquinaria empleada cuente con las revisiones y mantenimiento pertinente.
- Durante las obras, se controlarán los vertidos de aceites, grasas y combustibles.

Para el control de la contaminación acústica, se atenderá a lo regulado en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y en todo caso, se es la normativa que regula el control de los efectos del ruido por lo que, en todo caso, se deberán respetar los valores de emisiones previstos en la tabla VII del mismo.

Medidas dirigidas a la prevención de riesgo de incendios:

La Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, el término municipal de Bornos se encuentra en su totalidad dentro de "Zona de Peligro", por lo que tendrá que tener en cuenta las determinaciones dispuestas para esta circunstancia.

Medidas dirigidas a la prevención de riesgos de inundación

Se evitará la ubicación de instalaciones y actividades en zonas inundables que no cuenten con infraestructura de contención. En el caso contrario, en el proyecto correspondiente se deberán prever las medidas minimización de riesgos necesaria.

Medidas preventivas para la protección del medio hídricos:

En el caso que para la puesta en funcionamiento de una actividad fuera necesaria una obra o edificación se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes:

- Para prevenir episodios de contaminación, el mantenimiento de los vehículos y maquinarias se realizará fuera del ámbito de actuación.
- Prohibición de vertidos sólidos urbanos como cualquier otro deshecho, sobre el terreno o sobre los cauces.

Medidas preventivas para la protección del medio natural:

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	62/106



- En relación a la flora y fauna protegida, se tendrán en cuenta las áreas de distribución de las mismas, para la selección de la ubicación para el desarrollo de una actividad. En caso de verse afectado se adoptarán las medidas compensatorias oportunas.
- En relación con los hábitats de interés comunitarios, se tendrán en cuenta su ubicación dentro del suelo no urbanizable, como condicionante para la ubicación de las actividades a desarrollar. En caso de verse afectado se adoptarán las medidas correctoras y compensatorias oportunas.

Medidas preventivas dirigidas a la protección de flora y fauna.

En primer lugar, a modo de medida preventiva, previo a la instalación o actuación de interés público o social, se deberá estudiar diferentes alternativas de ubicación, entendiéndose como más favorable aquella que no afecte al área de distribución de especies de flora y fauna amenazada. En el caso, que, determinada la ubicación óptima, este factor ambiental se viese afectado, se tendrían en cuenta como criterios generales las siguientes medidas preventivas y correctoras:

Medidas para la fauna:

- Control en la ocupación de suelos, minimizando las superficies afectadas por labores de desbroces y minimizando en lo posible el espacio a ocupar, aprovechando los caminos y vías ya existentes para el acceso a obras e instalación de maquinaria.
- Control de vertidos a cauces.
- Control de la época de realización de los trabajos, mediante la elaboración de calendarios para la realización de aquellas actividades más lesivas para la fauna. Así mismo, se evitarán los trabajos nocturnos, y durante las épocas de reproducción y cría de las especies afectadas.

Medidas para la flora y vegetación existente:

- A fin de evitar que la superficie afectada sea mayor de lo necesaria y en el caso que tengan lugar labores de desbroce, las áreas afectadas se señalarán antes del inicio de los movimientos de tierra, permaneciendo visibles durante todo el proceso de obra.
- Selección y protección del arbolado de interés

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	63/106



- En el caso de obras, se realizarán riegos periódicos en la zona y de los caminos auxiliares para disminuir la afección a la vegetación del entorno por la deposición de partículas de polvo
- Proyecto de revegetación en aquellas zonas que hayan sido degradadas por las obras.

En cualquier caso, en el momento del desarrollo de la instalación o actividad se deberá llevar a cabo un estudio de detalle de las especies a las que se afecta y concretar las correspondientes medidas preventivas y correctoras.

Medidas dirigidas a la protección de vías pecuarias

Al igual que en los casos anteriores, en el momento de valorar las diferentes alternativas de localización de las actividades o instalaciones de interés público, se evitará la ocupación de vías pecuarias. En el caso que alguna vía pecuaria inevitablemente se viera ocupada, se deberá reponer una superficie igual a la ocupada de forma que se permita mantener la funcionalidad de la vía pecuaria

Medidas relativas a la gestión de residuos

En relación con la gestión de residuos no peligrosos:

- Se atenderá a la normativa de aplicación³
- Los residuos no peligrosos, para su gestión, se pondrán a disposición de la entidad local, según se establezca en las ordenanzas municipales.

En el caso de producción de residuos de construcción y demolición:

- De acuerdo con el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, y el *Decreto 73/2012 de 12 de marzo*, los proyectos de ejecución de aquellas actividades que se deriven del desarrollo del presente instrumento de planeamiento incluirán un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido previsto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.

3. *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*-, *Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*; *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	64/106



- Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.
- Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impidan o dificulten su posterior valorización o eliminación.

En el caso de producción de residuos peligrosos:

- Se atenderá a lo previsto para su gestión en el *Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, I
- En el caso de que en el ámbito de las obras derivadas de la presente modificación de planeamiento se produzcan residuos peligrosos, la empresa encargada de la ejecución de las obras, debe encontrarse inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, debiendo cumplir las obligaciones establecidas en artículo 13 del citado decreto.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	65/106



10 INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

En este apartado evaluaremos la incidencia en materia de cambio climático de la Modificación N.º 11 del P.G.O.U de Bornos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la *Ley 18/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*.

De acuerdo con dicho artículo:

"2. *Los planes y programas con incidencia en materia de cambio climático y transición energética, sin perjuicio de los contenidos establecidos por la correspondiente legislación o por el acuerdo que disponga su formulación, incluirán:*

a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.

b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.

c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.

d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero."

Para el análisis y evaluación de los riesgos por los instrumentos de planificación, el artículo 20 de la *Ley 18/2008, de 8 de octubre*, recoge una serie de impactos que se han de considerar, en función del área estratégica de adaptación que se trate. Éstos son:

- a) Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.
- b) Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	66/106



- c) Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.
- d) Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.
- e) Pérdida de calidad del aire.
- f) Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.
- g) Incremento de la sequía.
- h) Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación.
- i) Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.
- j) Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.
- k) Cambios en la demanda y en la oferta turística.
- l) Modificación estacional de la demanda energética.
- m) Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica.
- n) Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.
- o) Incidencia en la salud humana.
- p) Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.
- q) Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.

10.1 ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MATERIA OBJETO DE PLANIFICACIÓN Y SU ÁMBITO TERRITORIAL.

Definimos "vulnerabilidad" como el grado de susceptibilidad o de incapacidad de un sistema para afrontar los efectos adversos del cambio climático y, en particular, la variabilidad del clima y los fenómenos extremos. El cambio climático viene determinado por un calentamiento de la tierra acrecentado principalmente por la emisión de gases efecto invernadero.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	67/106



La vulnerabilidad, por tanto, dependerá del carácter, magnitud y rapidez del cambio climático a que esté expuesto un sistema, y de su sensibilidad y capacidad de adaptación. Es decir, es la propensión o predisposición del sistema a verse afectado negativamente ante la presencia de fenómenos meteorológicos o climáticos.

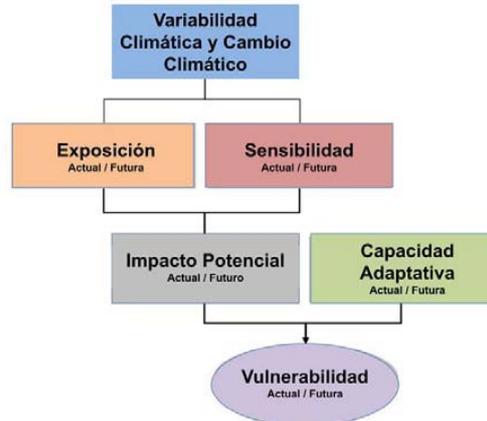


Imagen 17. Componentes de Vulnerabilidad actual y futura de acuerdo con el concepto del IPCC (2007). Fuente: Fellmann (2012).

Analizando la propia naturaleza del instrumento de planeamiento propuesto, y como ya se ha hecho hincapié a lo largo del documento, la Modificación N.º 11 del P.G.O.U de Bornos, tiene como objetivo el de ampliar fomentar la instalaciones para actividades de utilidad pública o interés social en el término municipal. Para la consecución de tal objetivo, la Modificación nº11 del PGOU propuesta prevé una modificación en el régimen de suelo no urbanizable, concretamente en lo referido al valor de las distancias a los linderos y a las edificaciones instaladas en suelo no urbanizable, para determinadas parcelas.

Centrándonos en el propio ámbito territorial, su ubicación y características, analizamos su vulnerabilidad frente al cambio climático utilizando para ello, los estudios realizados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, sobre los **Escenarios de Cambio Climático de Andalucía**. Éstos son la particularizan a escala regional, de los Escenarios previstos en los Informes de Evaluación elaborados por el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC).

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	68/106



El objetivo de estos trabajos es el pronosticar los cambios esperados en variables climáticas, y adelantar las consecuencias que dichos cambios causarán sobre aspectos y procesos críticos tales como la producción primaria, hábitats, régimen hídrico, confort climático, etc. Conocer la magnitud de los efectos del cambio climático es fundamental para diseñar unas medidas de adaptación al mismo o, como es el caso por no tratarse de una ciencia determinista, acotar la incertidumbre mediante la adopción de un rango de consecuencias.

El quinto informe de IPCC define 4 escenarios de emisión (denominadas Trayectorias de Concentración Representativa – RCP, por sus siglas en inglés). Las cuatro trayectorias RCP comprenden un escenario en el que los esfuerzos en mitigación conducen a un nivel de forzamiento muy bajo (RCP2.6), 2 escenarios de estabilización (RCP4.5 y RCP6.0) y un escenario con un nivel muy alto de emisiones de GEI (RCP8.5).

RCP	Forzamiento radiativo (W/m ²)	Tendencia del forzamiento radiativo	Concentración de CO ² en 2100 (ppm)
<i>RCP2.6</i>	<i>2,6</i>	<i>Decreciente en 2100</i>	<i>421</i>
<i>RCP4.5</i>	<i>4,5</i>	<i>Estable en 2100</i>	<i>538</i>
<i>RCP6.0</i>	<i>6,0</i>	<i>Creciente</i>	<i>670</i>
<i>RCP8.5</i>	<i>8,5</i>	<i>Creciente</i>	<i>936</i>

Tabla 1. Escenarios de cambio climático

Para predecir el clima del siglo XXI en el proyecto **Escenarios Locales de Cambio Climáticos, adaptados al 5^a Informe del IPCC**, se han generado simulaciones futuras para 9 Modelos Climáticos Globales (MCG), en 4 escenarios de emisiones (RCP26, RCP45, RCP60 y RCP85) y el escenario de referencia único de partida, o clima del pasado (1961-2000).

El proyecto ELCCA5 está basado en la técnica denominada “downscaling estadístico”, que permite transformar la información proporcionada por los MCGs, que trabajan a escala



planetaria con muy baja resolución, a una escala local con una resolución espacial de hasta 200 metros, todo ello gracias a la información histórica suministrada por la red de observatorios del Subsistema de Información CLIMA de la REDIAM, y de la cual hemos extraído la información para el análisis en el término municipal de Bornos.

A continuación, mostramos los resultados de las previsiones a futuro de las variables climáticas más significativas. Para ello se ha seleccionado los resultados del modelo de circulación general MIROC y el escenario de emisiones RCP85, situándonos en una de las predicciones más pesimistas.

Para la valoración consideraremos tres horizontes temporales

- **Corto plazo 2000-2040** que permite definir medida dirigidas a maximizar la capacidad de adaptación para reducir los efectos negativos.
- **Medio plazo 2041-2070** que permite anticiparse a los impactos, y definir medidas para reducir la exposición y la sensibilidad, y por ende el riesgo, de los ámbitos de actuación del plan, bajo escenarios de cambio climático.
- **Largo plazo 2071- 2099** Si bien los escenarios a largo plazo incrementan la incertidumbre se consideran un buen instrumento de apoyo a la toma de decisiones que tienen que ver con

1. Análisis de la evolución de la precipitación.

En este apartado se analiza la evolución del volumen de las precipitación mensual y anual entre tres periodos de tiempo:

- 1er periodo: 2011-2040
- 2º periodo: 2041-2070
- 3er periodo: 2071-2100

Los resultados muestran un descenso de la precipitación anual, si bien éste es más acusado en determinado durante la primavera.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	70/106



MIROC –RCP 85			
Precipitación media (mm)			
PERIODO	2011-2040	2041-2070	2071-2100
ANUAL	406,25	413,93	399,03
Enero	48,85	47,88	54,55
Febrero	60,85	49,98	51,28
Marzo	33,95	27,3	30,13
Abril	36,38	37,43	30,93
Mayo	31,45	33,73	31,78
Junio	9,83	9,25	9,78
Julio	0,75	0,65	1,03
Agosto	2,13	1,93	4,18
Septiembre	14,18	14,45	12
Octubre	39,38	36,1	38,25
Noviembre	60,33	76,5	64,13
Diciembre	68,2	78,75	71,03

Tabla 2. Escenarios de Cambio Climático. Precipitación media

2. Análisis de la evolución de la temperatura

2.1. Temperatura máxima media

En este apartado se analiza la evolución de la media de las temperaturas máximas mensuales y el valor anual. Todos los resultados muestran un incremento de los valores en torno a los 2°C entre el primer periodo (2011-2040) y el segundo periodo (2041-2070); y de entre 4-5°C respecto al primero y tercer periodo (2071-2100).

MIROC –RCP 85			
Temperatura máxima media (°c)			
	2011-2040	2041-2070	2071-2100
ANUAL	25,94	28,31	31
Enero	17	19,36	21,51
Febrero	18,6	21,47	23,01
Marzo	21,09	23,5	26,34
Abril	22,76	25,23	27,65
Mayo	27,37	29,38	32,03
Junio	32,14	34,15	38,26
Julio	36,88	39,45	42,71
Agosto	36,65	39,87	41,73
Septiembre	33,04	35,8	39,89
Octubre	27,65	29,74	32,51
Noviembre	21,24	22,77	25,47
Diciembre	16,88	19	21

Tabla 3. Escenarios de Cambio Climático. Temperatura máxima media

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	71/106



2.2. Temperatura mínima media

Se analiza la evaluación de la media de las temperaturas mínimas mensuales, así como el valor anual. Estos resultados también muestran un incremento en los valores de alrededor de 2°C entre el primer periodo (2011-2040) y el segundo periodo (2041-2070); y de entre 3-4°C respecto al primero y tercer periodo (2071-2100).

MIROC – rcp85			
Temperatura mínima media			
	2011-2040	2041-2070	2071-2100
ANUAL	12,93	14,73	16,62
Enero	6,32	8,28	10,1
Febrero	7,96	10,05	11,3
Marzo	8,95	10,57	12,84
Abril	10,43	12,34	14,04
Mayo	13,85	15,5	17,29
Junio	17,37	18,72	21,46
Julio	19,96	21,59	23,7
Agosto	20,12	22,33	23,67
Septiembre	18,2	20,29	23,02
Octubre	14,91	16,38	18,45
Noviembre	10,04	11,65	13,31
Diciembre	7,06	8,97	10,36

Tabla 4. Escenarios de Cambio Climático. Temperatura mínima media

2.3. Temperatura media

Analizamos la evolución de la media de las temperaturas medias mensuales y de la temperatura media anual en los periodos establecidos. El resultado, como en los casos anteriores es de claro incremento.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	72/106



MIROC – rcp85			
Temperatura media media			
	2011-2040	2041-2070	2071-2100
ANUAL	19,44	21,52	23,82
Enero	11,66	13,82	15,8
Febrero	13,28	15,76	17,16
Marzo	15,02	17,04	19,59
Abril	16,6	18,79	20,85
Mayo	20,61	22,44	24,66
Junio	24,75	26,43	29,86
Julio	28,42	30,52	33,2
Agosto	28,38	31,1	32,7
Septiembre	25,62	28,04	31,45
Octubre	21,28	23,06	25,48
Noviembre	15,64	17,21	19,39
Diciembre	11,97	13,98	15,68

Tabla 5. Escenarios de Cambio Climático. Temperatura media

3. Número de días de calor

Esta variable contabiliza el número de días anuales en los que se ha superado, a lo largo del día una temperatura mayor de 40°. El análisis de los datos en el término municipal de Bornos muestra un incremento de hasta cuatro veces mayor entre el primer y tercer periodo de medición

MIROC – rcp85			
Número de días de calor (>40°)			
	2011-2040	2041-2070	2071-2100
Anual	21,13	52,8	94,83

Tabla 6. Escenarios de Cambio Climático. Número de días de calor



10.2 MEDIDAS Y DISPOSICIONES PARA FOMENTAR LA BAJA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y PREVENIR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO A MEDIO Y LARGO PLAZO.

Analizando las causas del cambio climático antropogénico encontramos las emisiones de gases efecto invernadero derivados de actividades desarrolladas por el ser humano como son: el consumo de energías no renovables, la agricultura, la ganadería, la quema de biomasa e hidrocarburos en las actividades industriales, agropecuarias y transporte... y el cambio de uso de suelo, entendiéndose éste como la eliminación de zonas forestales que supongan un sumidero de CO₂.

Considerando la naturaleza de Modificación del PGOU, éste por sí solo no producirá incremento de emisiones a la atmósfera, y cabe predecir que por la naturaleza de las actividades a las que pueda dar lugar (de interés público o social) no se prevé emisiones a la atmósfera que puedan ser envergadura. No obstante, a continuación, se plantean algunas medidas generales a tener en cuenta para el desarrollo de dichas actividades, encaminadas a la reducción de las emisiones.

En caso de que se autoricen nuestras construcciones:

- Incluir técnicas de arquitectura bioclimática en las nuevas construcciones y sus modificaciones, al objeto de adaptarlas a su entorno y conseguir el óptimo aprovechamiento de la luz solar y la ventilación natural, reduciendo con ello los requerimientos energéticos de la edificación.
- Aplicación en la envolvente de las construcciones de materiales con altos niveles de aislamiento térmico.
- Empleo de dispositivos que doten de sombra los huecos de fachada.
- Instalación de equipos de captación solar para ACS, que eviten el uso de electricidad u otra fuente energética en dicho cometido.
- Utilización de tecnologías de elevada eficiencia energética en la producción y distribución interior de calor e iluminación.
- Asegurar previamente el buen estado de mantenimiento de la maquinaria a utilizar durante la ejecución de obras, al objeto de evitar emisiones de gases a la atmósfera innecesarias.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	74/106



En la tramitación de las autorizaciones ambientales correspondientes para cada una de las actividades en las que se amplían su ámbito, se exigirán medidas que minimicen la generación de gases de efecto invernadero y la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD) en este aspecto.

10.3 JUSTIFICACIÓN DE LA COHERENCIA DE SUS CONTENIDOS CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA.

El Plan Andaluz de Acción por el Clima, encuadrado dentro de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático se configura actualmente como el principal instrumento puesto en marcha por la Junta de Andalucía al objeto de luchar contra el cambio climático y sus efectos en Andalucía. En él se analiza la situación actual de las emisiones de GEI en Andalucía, se estudia la producción, consumo y estructura a nivel energético regional y presenta, en forma de escenarios, las previsiones de demanda energética y nivel de emisiones para los próximos años.

En su Programa de Mitigación, se prevén los objetivos siguientes:

- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de Andalucía alcanzando, en términos de emisiones de GEI per cápita, una reducción del 19 % de las emisiones de 2012 respecto de las de 2004.
- Incrementar la capacidad de sumidero de Andalucía para ayudar a mitigar el cambio climático.
- Desarrollar herramientas de análisis, conocimiento y Gobernanza para actuar frente al cambio climático desde el punto de vista de la mitigación

En lo que se refiere a la Ordenación del Territorio, en el que se puede enmarcar el proceso de elaboración y aprobación de los Planes Urbanísticos, EL PROPIO Plan Andaluz de Acción por el Clima prevé:

- Inclusión de las cuestiones relacionadas con el Cambio Climático en la planificación territorial y urbanística.
 - Incorporación en los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico de medidas tendentes a la corrección de los principales factores que intervienen en el Cambio Climático, especialmente en la definición del modelo territorial, la movilidad sostenible y el fomento de la eficiencia energética, así como la previsión de sus posibles efectos sobre la ordenación propuesta.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	75/106



- Consideración del factor Cambio Climático en los documentos de evaluación ambiental de los planes territoriales y urbanísticos, determinando la incidencia de sus determinaciones sobre los factores que intervienen en su evolución, en función del escenario tendencial previsto.
- Ordenación de los crecimientos urbanísticos, de acuerdo con el modelo de ciudad mediterránea compacta y multifuncional propio de Andalucía, y siguiendo estrategias que minimicen la demanda de desplazamientos motorizados y hagan viable la implantación de sistemas de transporte público.
- Adecuación de las nuevas zonas verdes que se creen por aplicación de los planes urbanísticos y la remodelación de las ya existentes, así como los equipamientos deportivos con vegetación propia de Andalucía, con alta capacidad secuestradora de dióxido de carbono (CO2) y bajo consumo de agua, minimizando las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas. -
- Mejora del conocimiento sobre la adaptación urbana y edificatoria a las condiciones climáticas.
 - Definir planes para aplicar la arquitectura bioclimática a la edificación y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas por los edificios en función del uso al que estarán destinados.
 - Promover la realización de estudios de acondicionamiento de espacios exteriores en las áreas urbanas que mejoren la habitabilidad de estos espacios.
 - Establecimiento de parámetros que permitan evaluar las emisiones de dióxido de carbono en la construcción y en el uso de las viviendas y concienciar a los agentes intervinientes en el proceso edificatorio.
 - Incluir en la normativa de diseño y calidad de las viviendas en Andalucía criterios de ahorro y eficiencia energética con el fin de establecer parámetros de ahorro de CO2 en el diseño, construcción y funcionamiento de los edificios.
 - Promover la reducción de emisiones de GEI en el sector de la vivienda disminuyendo el consumo energético, favoreciendo la recogida selectiva de residuos y con medidas "pasivas" para movilidad, como aparcamientos para bicicletas en edificios.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	76/106



Nuestra modificación no afecta al suelo urbano ni urbanizable, ni a ningún suelo con valor ambiental o patrimonial, por lo que no resulta de afección la mayor parte de lo estipulado en el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Por tanto, y según lo dispuesto anteriormente, la modificación propuesta resulta coherente con los objetivos marcados en el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

10.4 INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS

Todas las actividades objeto de autorización deberán desarrollar un **Plan de Vigilancia Ambiental (PVA)** que asegure el cumplimiento de las medidas correctoras establecidas, el cumplimiento de sus autorizaciones, y el cumplimiento de los Valores Límite de Emisiones en caso de que los hubiera.

El Ayuntamiento, previo a su licencia revisará dicho PVA para asegurar que cumple con las premisas establecidas y con la normativa ambiental, en especial la relativa a prevención, contaminación atmosférica, ruidos y vibraciones, residuos y aguas tanto residuales como pluviales.

El Ayuntamiento velará por que se cumplan todas las actuaciones objeto de Licencia según Proyecto y documentos ambientales correspondientes, ejecutando las medidas correctoras que ahí se especifiquen.

La vigilancia se realizará durante la fase de ejecución de las actuaciones, así como durante la fase de funcionamiento de los mismos, a través de los indicadores específicos establecidos, y que en todo caso contendrá:

- Control de los vertidos si los hubiera y de la gestión de las aguas pluviales.
- Control de la gestión de residuos, tanto urbanos, como no peligrosos como peligrosos conforme a la Ley.
- Control de emisiones atmosféricas, ya sean canalizadas como difusas.
- Control del cumplimiento de la normativa específica.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	77/106



10.5 ANÁLISIS POTENCIAL DEL IMPACTO DIRECTO E INDIRECTO SOBRE EL CONSUMO ENERGÉTICO Y LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO.

En este apartado, insistimos en que la Modificación N.º 11 del P.G.O.U de Bornos, por sí solo no dará lugar a un incremento del consumo energético y los gases de efecto invernadero.

La disminución de la distancia a linderos y a edificaciones en actuaciones de interés público en suelo no urbanizable de superficie descrita, no va a suponer un aumento en el consumo ni en la emisión de gases, si es cierto que se pretende incentivar y fomentar con esta Modificación la implantación de actuaciones de utilidad pública, que actualmente no tienen cabida en suelo urbano, por ello, se ha de estudiar con detenimiento las actuaciones a implantar, y el cumplimiento de toda la normativa en aplicación.

Además de esto, las actuaciones deberán aplicar las mejores técnicas disponibles, que minimicen las emisiones que pudieran producirse y dispongan de eficiencia energética.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	78/106



11 SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

Las medidas de seguimiento tienen como objetivo garantizar el cumplimiento de los objetivos y recomendaciones establecidas en la modificación del PGOU propuesta y en el presente documento ambiental estratégico (DAE). Estas medidas actúan como un sistema de control que garantizan el cumplimiento de las recomendaciones y medidas correctoras o protectoras establecidas en el documento ambiental.

Dadas las características de la modificación, es complejo establecer un plan de seguimiento de éste, ya que los indicadores serán diferentes para cada tipo de actividad que se implante y los impactos ambientales que esta pueda producir en función de su naturaleza, ubicación y extensión.

Será en el procedimiento de prevención ambiental concreto al que quede sometido cada actividad (de acuerdo con el Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*) en el que se establecerán el plan de seguimiento concreto del cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se derivasen.

No obstante, a continuación, se relacionan cuestiones que tendrán que ser objeto de seguimiento por parte de la entidad local, como responsable del cumplimiento de lo indicado en el presente documento ambiental estratégico:

- 1.- Durante la fase de redacción y planificación de los proyectos, velará por la localización óptima de las actividades e instalaciones de interés público proyectadas, de acuerdo con los posibles impactos que puedan generar.
- 2.- Cumplimiento de la normativa ambiental por la que se vean afectadas.
- 3.- Solicitud del inicio de los correspondientes procedimientos de prevención ambiental a los que puedan estar sometidas las actividades proyectadas.
- 4.- Cumplimiento de las medidas de prevención y control establecidas en el presente documento.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	79/106



12 CONCLUSIONES

La Modificación nº 11 del PGOU de Bornos propuesta abarca al Suelo No Urbanizable de tipo rural, afectando concretamente a aquellas parcelas de esta categoría que cuenten con una superficie inferior a 30.000 m² en zona de secano y 10.000 m² en zona de regadío y periferia de Bornos, y que con anterioridad a la aprobación definitiva del P.G.O.U al que se refiere, estén inscritas en el Registro de la Propiedad.

La modificación disminuye la distancia mínima a linderos que se establece en 10 metros, y en 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o interés social.

La modificación propuesta intenta adaptar la normativa del PGOU a las necesidades del municipio, favoreciendo la implantación de actividades consideradas de utilidad pública o interés social en SNU de tipo rural, para ello se ha realizado un Estudio de Alternativas que permita dar salida a la propuesta de forma adecuada.

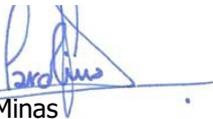
El presente Documento Ambiental Estratégico se considera que aborda la materia de forma adecuada y en el nivel de profundidad requerido en la normativa, dando cumplimiento al contenido mínimo establecido en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Bornos, enero de 2021

Rocío Segura Valverde
Licenciada en Ciencias Ambientales
Nº colegiada 1121 del COAMBA



Carolina de Soto Vera
Ingeniera Técnica de Minas
Nº colegiada 1490



Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	80/106

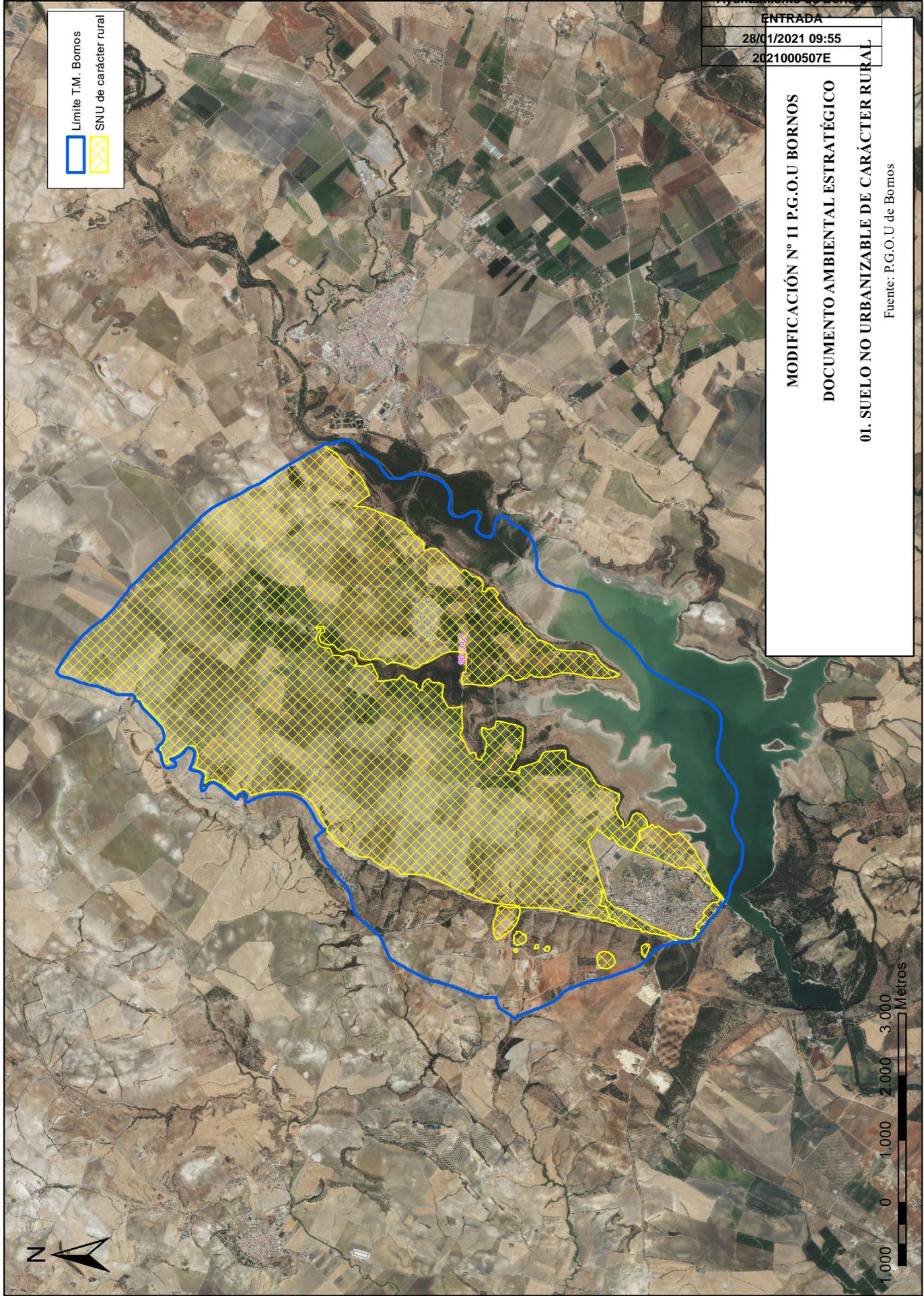


ANEXO I: DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

01. Suelo no urbanizable de carácter rural
02. Geomorfología
03. Edafología
 - 03.1. Usos del Suelo
04. Red Hidrológica
05. Espacios naturales protegidos
06. Red Natura 2000
07. Hábitats de Interés Comunitario
08. Montes públicos
09. Vías pecuarias.
 - 09.1. Paisaje
10. Fauna protegida y/o de interés
11. Flora protegida y/o de interés
12. Inundabilidad

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	81/106





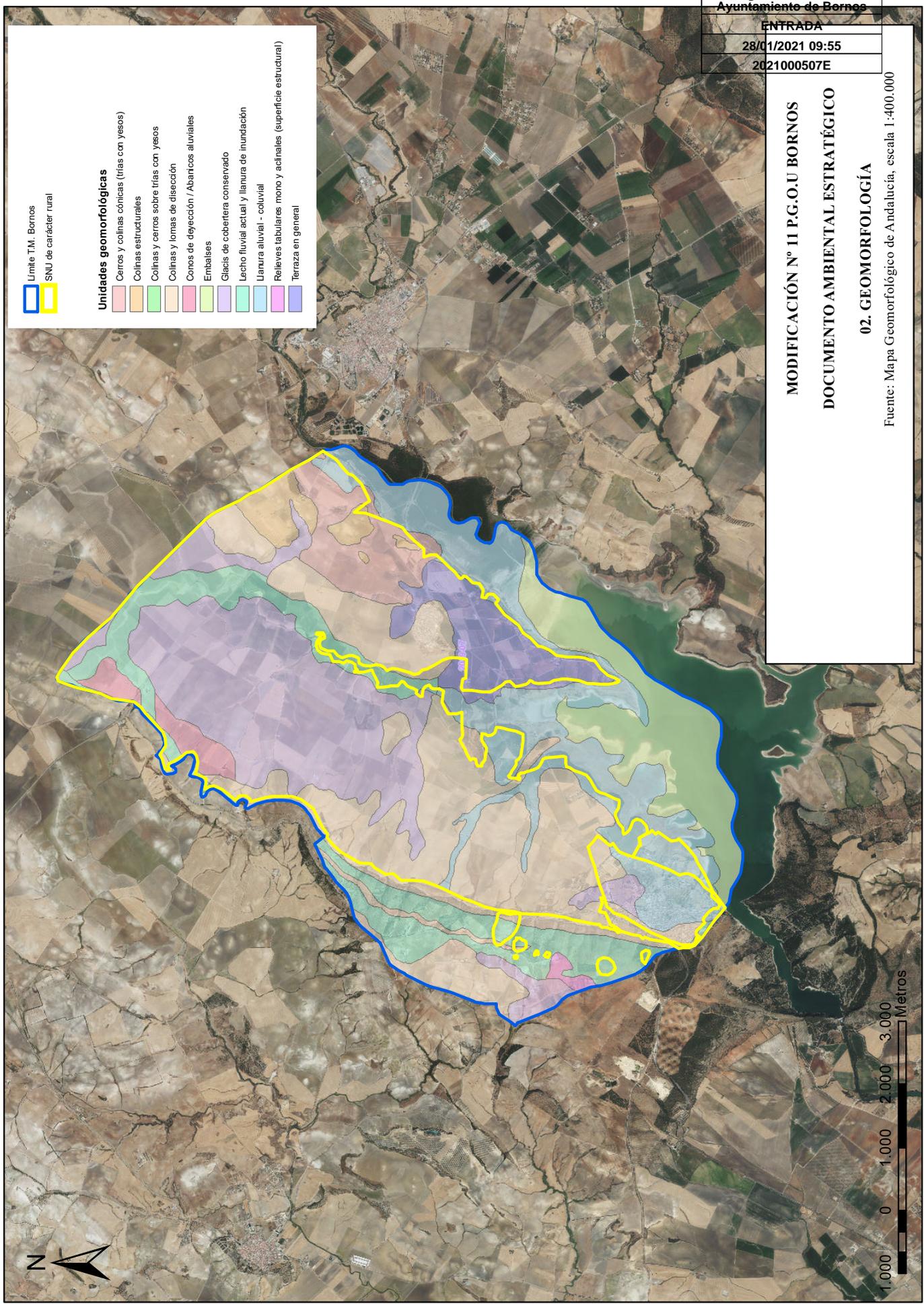
 Límite T.M. Bornos	 SNU de carácter rural
--	---

MODIFICACIÓN Nº 11 P.G.O.U BORNOS
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
01. SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER RURAL
 Fuente: P.G.O.U de Bornos



Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	82/106



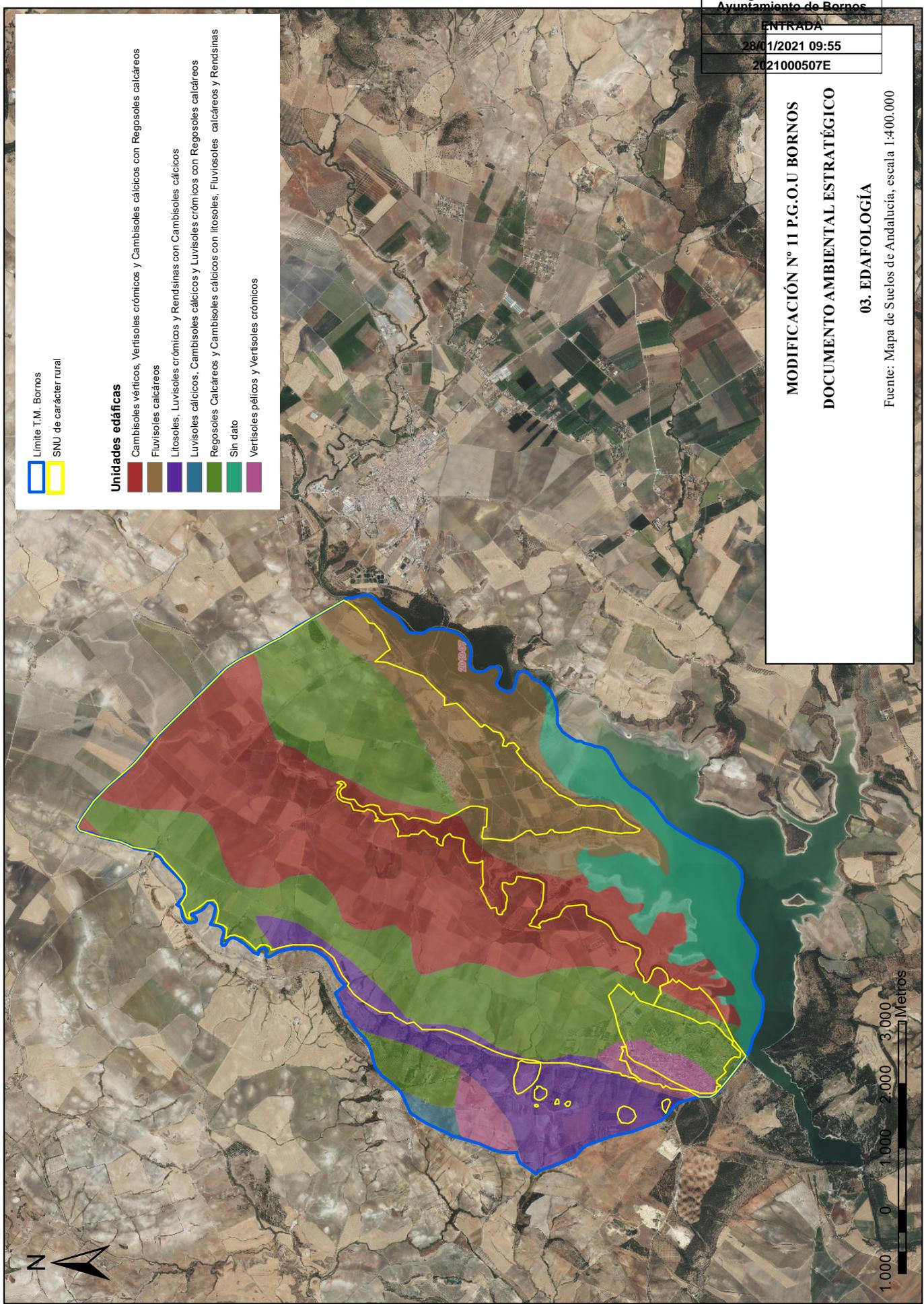


- Limite TM. Bornos
 - SNU de carácter rural
- Unidades geomorfológicas**
- Cerros y colinas cónicas (trías con yesos)
 - Colinas estructurales
 - Colinas y cerros sobre trías con yesos
 - Colinas y lomas de disecación
 - Conos de deyección / Abanicos aluviales
 - Embalses
 - Glacis de cobertura conservado
 - Lecho fluvial actual y llanura de inundación
 - Llanura aluvial - coluvial
 - Relieves tabulares mono y acilinales (superficie estructural)
 - Terraza en general

MODIFICACIÓN Nº 11 P.G.O.U BORNOS
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
02. GEOMORFOLOGÍA
Fuente: Mapa Geomorfológico de Andalucía, escala 1:400.000

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	83/106





Limite T.M. Bornos
SNU de carácter rural

Unidades edáficas

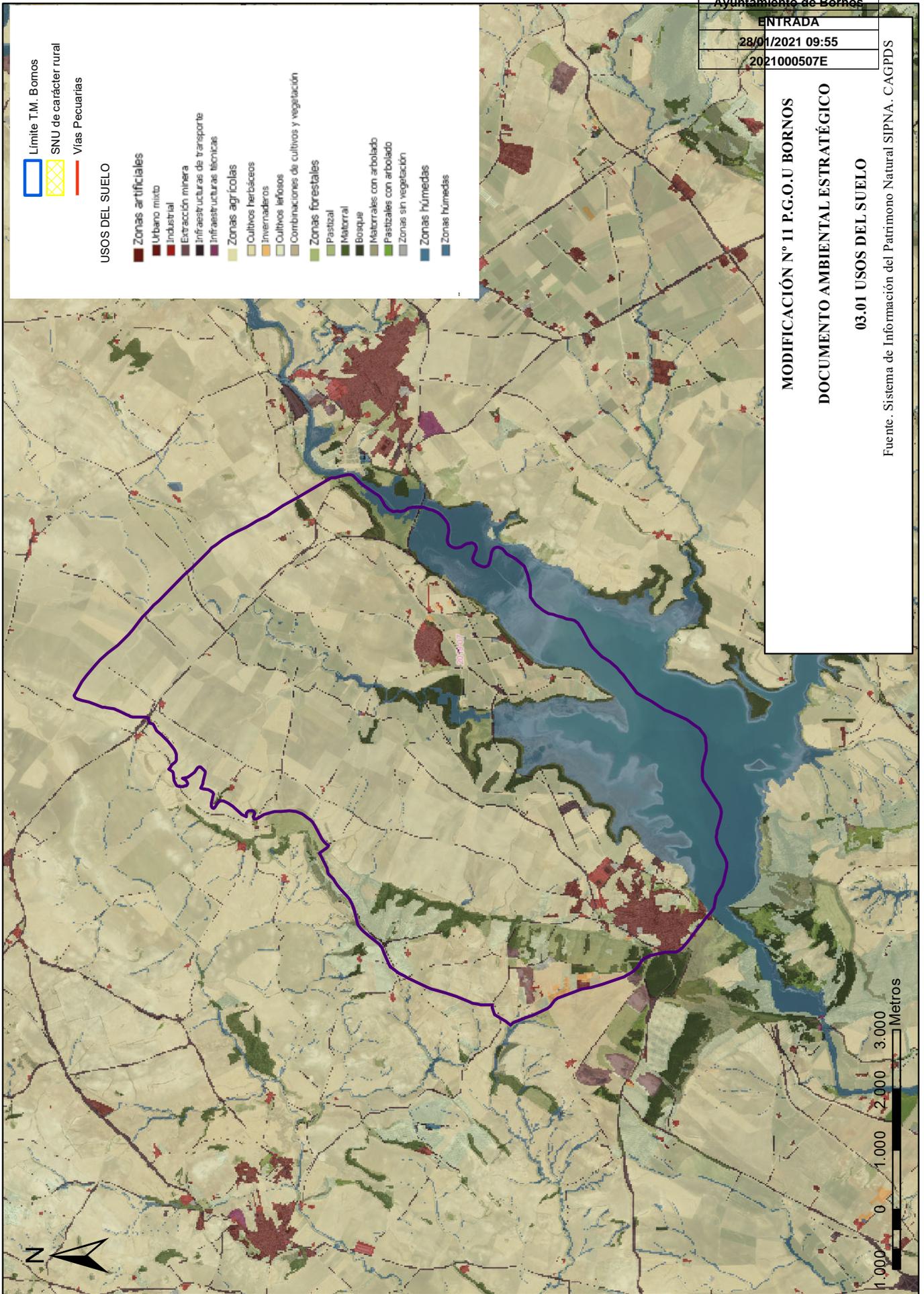
- Cambisoles vérticos, Vertisoles crómicos y Cambisoles cálcicos con Regosoles calcáreos
- Fluvisoles calcáreos
- Litosoles, Luvisoles crómicos y Rendisinas con Cambisoles cálcicos
- Luvisoles cálcicos, Cambisoles cálcicos y Luvisoles crómicos con Regosoles calcáreos
- Regosoles Calcáreos y Cambisoles cálcicos con litosoles, Fluvisoles calcáreos y Rendisinas
- Sin dato
- Vertisoles pélicos y Vertisoles crómicos

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHULRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHULRLE6QIQDELXF6M	Página	84/106



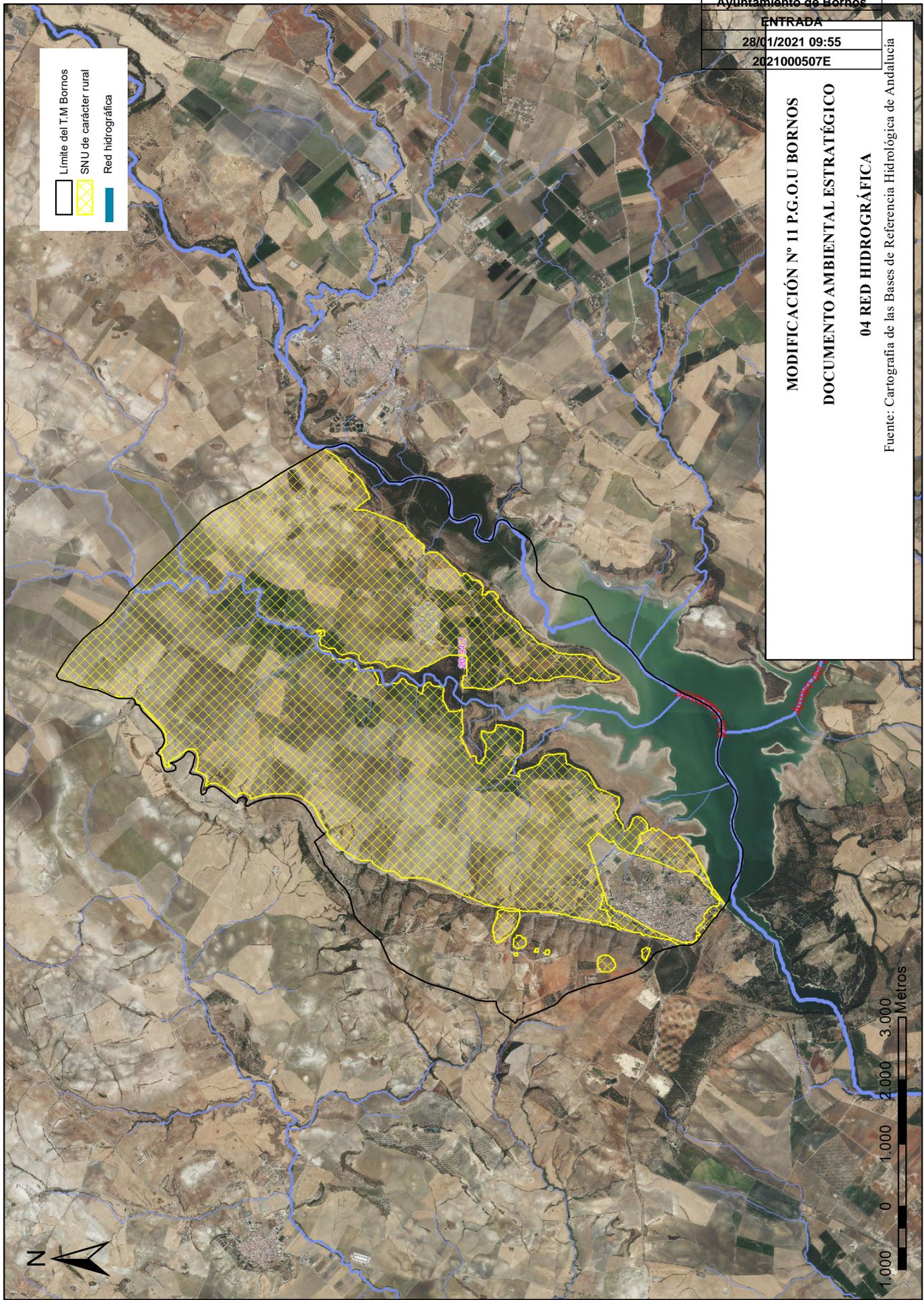
MODIFICACIÓN Nº 11 P.G.O.U BORNOS
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
03.01 USOS DEL SUELO

Fuente. Sistema de Información del Patrimonio Natural SIPNA. CAGPDS



Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	85/106





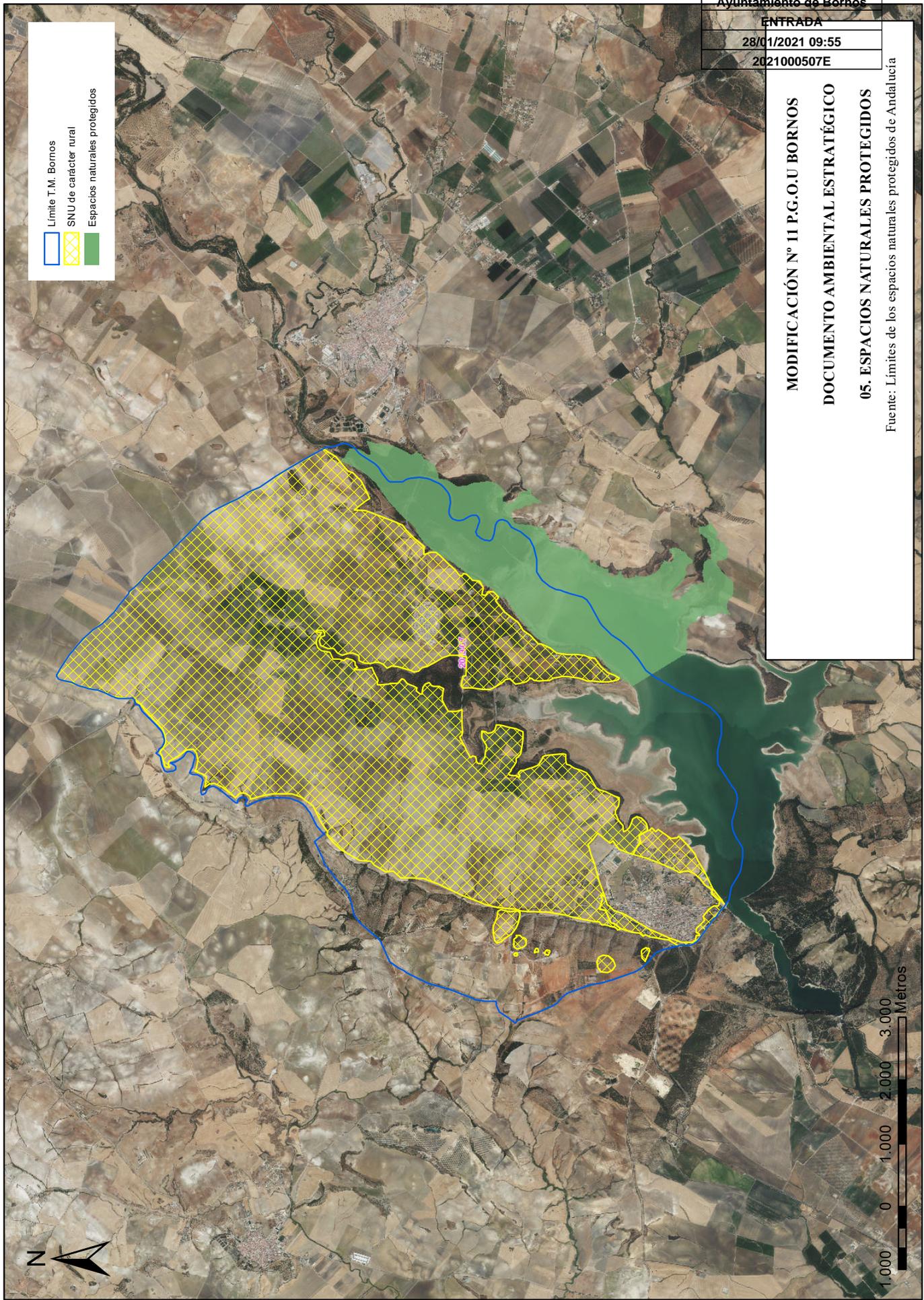
	Límite del T.M. Bornos
	SNU de carácter rural
	Red hidrográfica

MODIFICACIÓN Nº 11 P.G.O.U BORNOS
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
04 RED HIDROGRÁFICA
Fuente: Cartografía de Referencia Hidrológica de Andalucía



Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	86/106



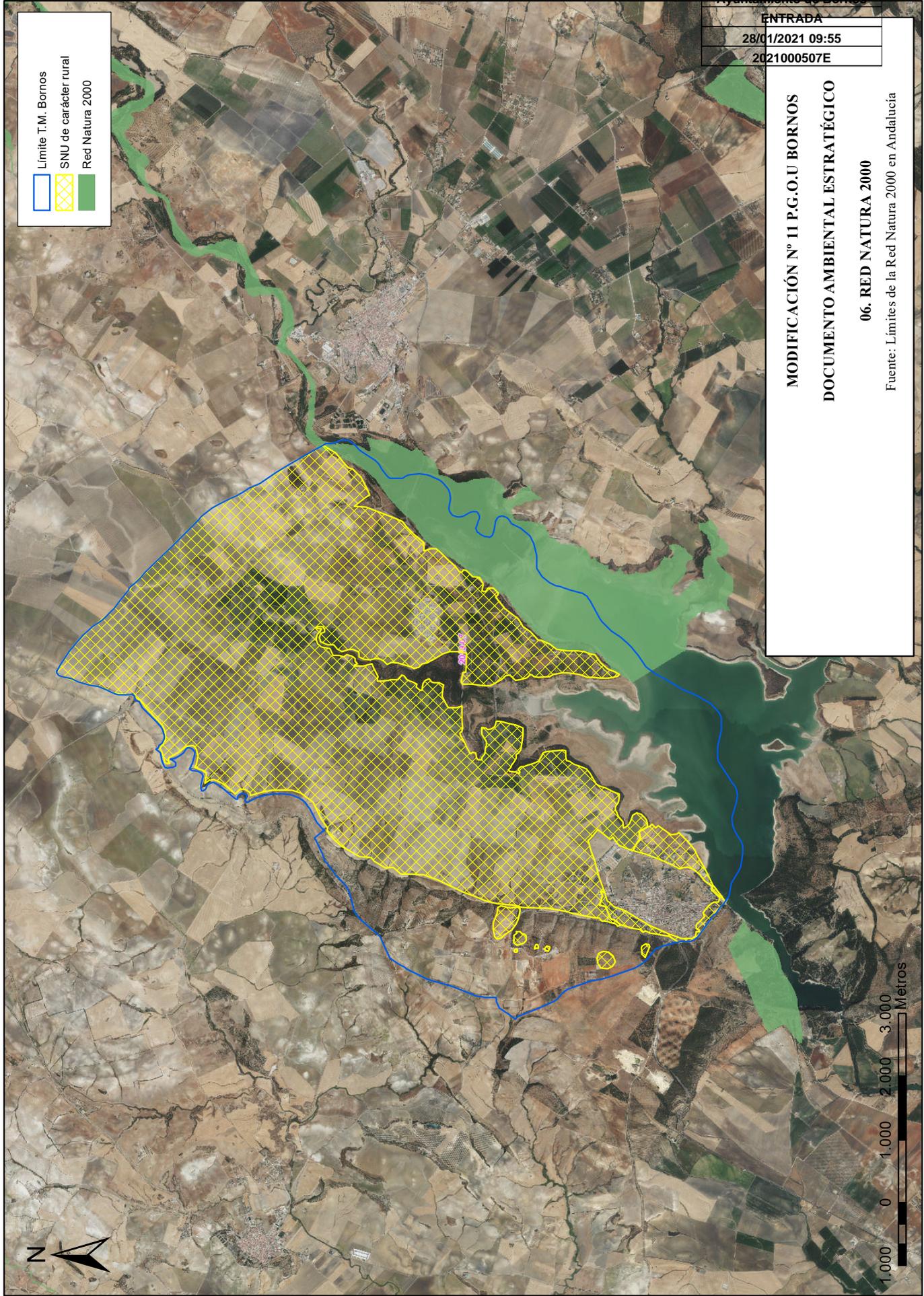


Límite T.M. Bornos
 SNU de carácter rural
 Espacios naturales protegidos

MODIFICACIÓN Nº 11 P.G.O.U BORNOS
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
05. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
 Fuente: Límites de los espacios naturales protegidos de Andalucía

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	87/106





	Limite T.M. Bornos
	SNU de carácter rural
	Red Natura 2000

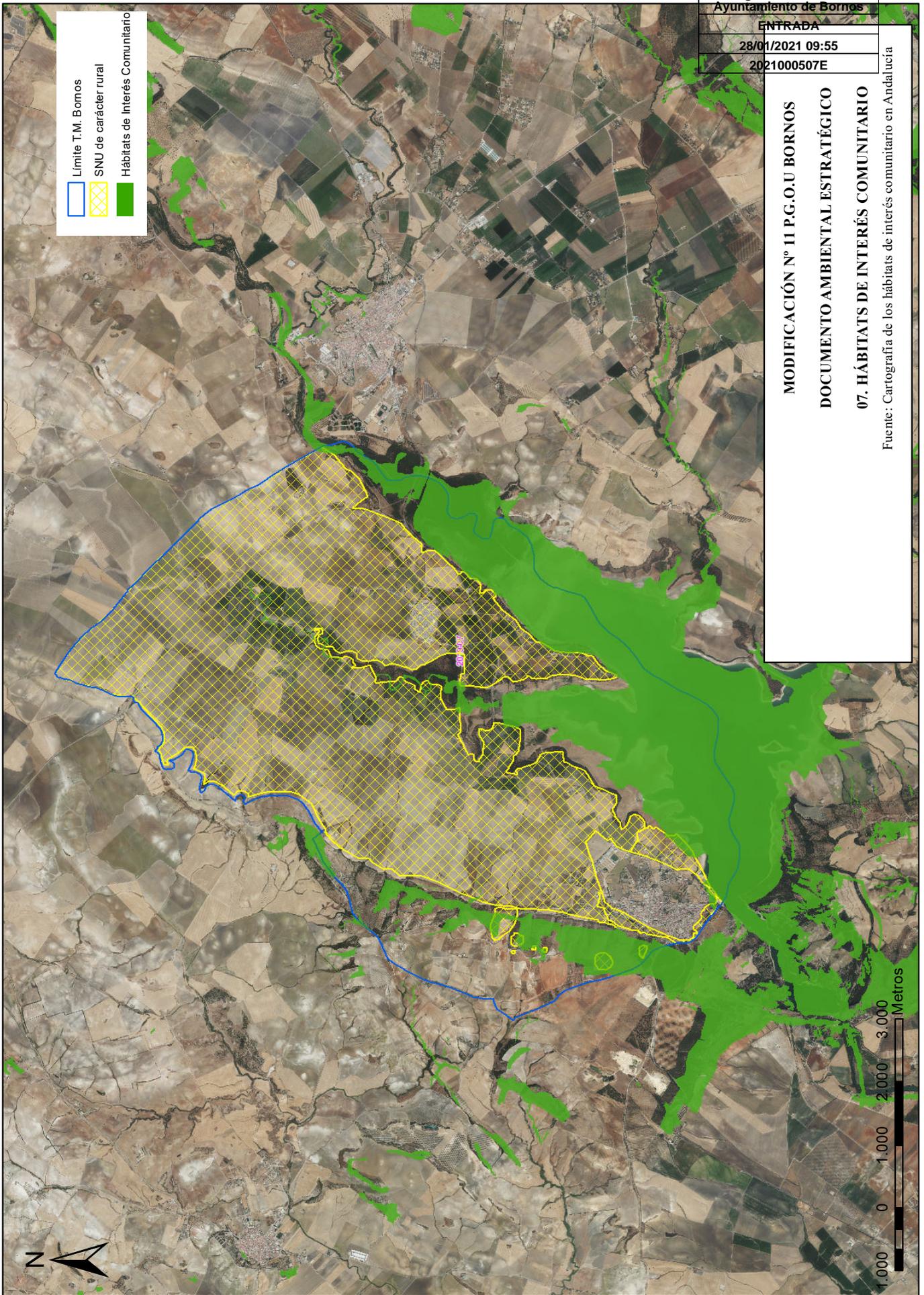
MODIFICACIÓN Nº 11 P.G.O.U BORNOS
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
06. RED NATURA 2000
Fuente: Límites de la Red Natura 2000 en Andalucía

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	88/106



Límite T.M. Bornos
 SNU de carácter rural
 Hábitats de Interés Comunitario

MODIFICACIÓN Nº 11 P.G.O.U BORNOS
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
07. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO
 Fuente: Cartografía de los hábitats de interés comunitario en Andalucía

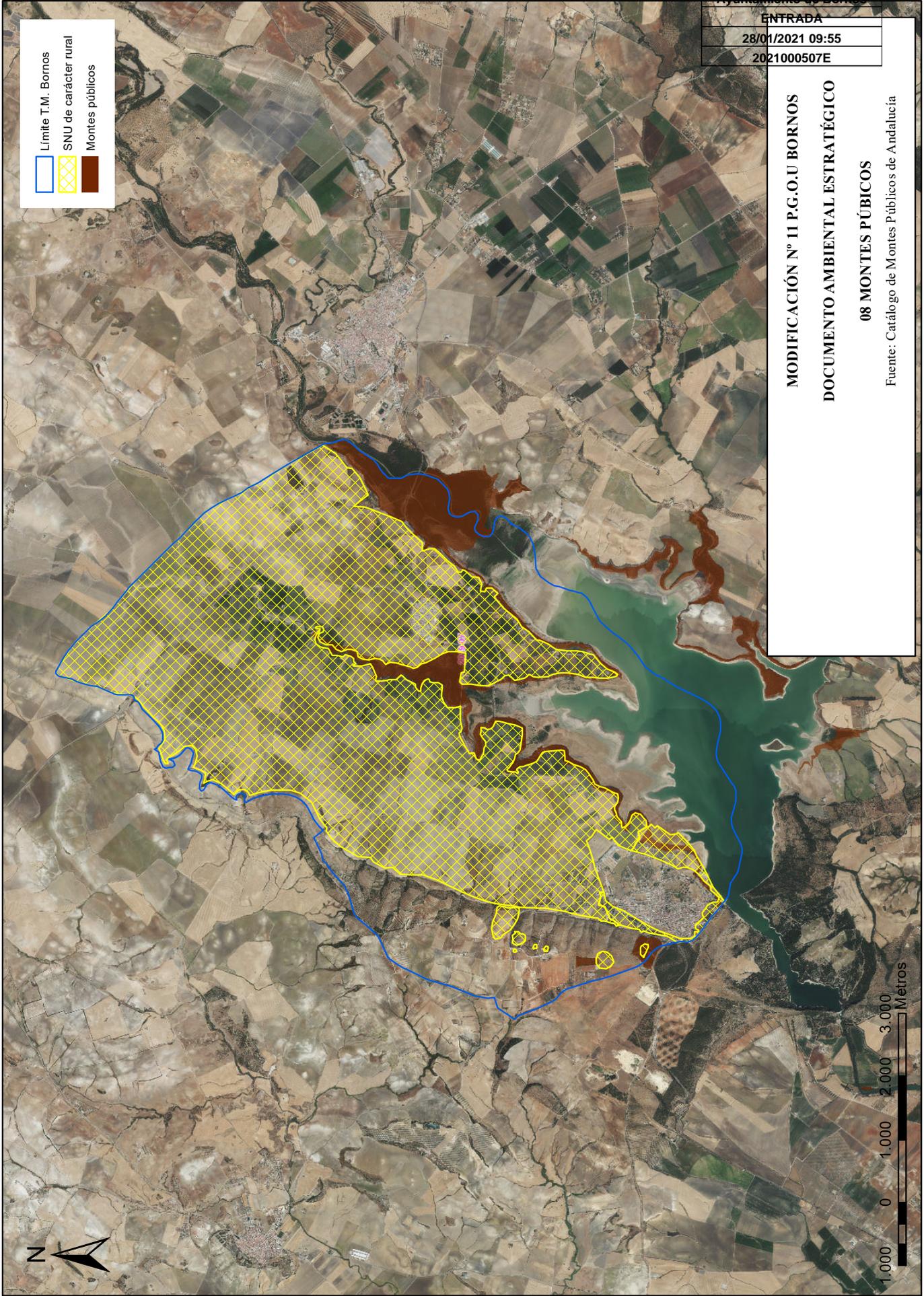


Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	89/106



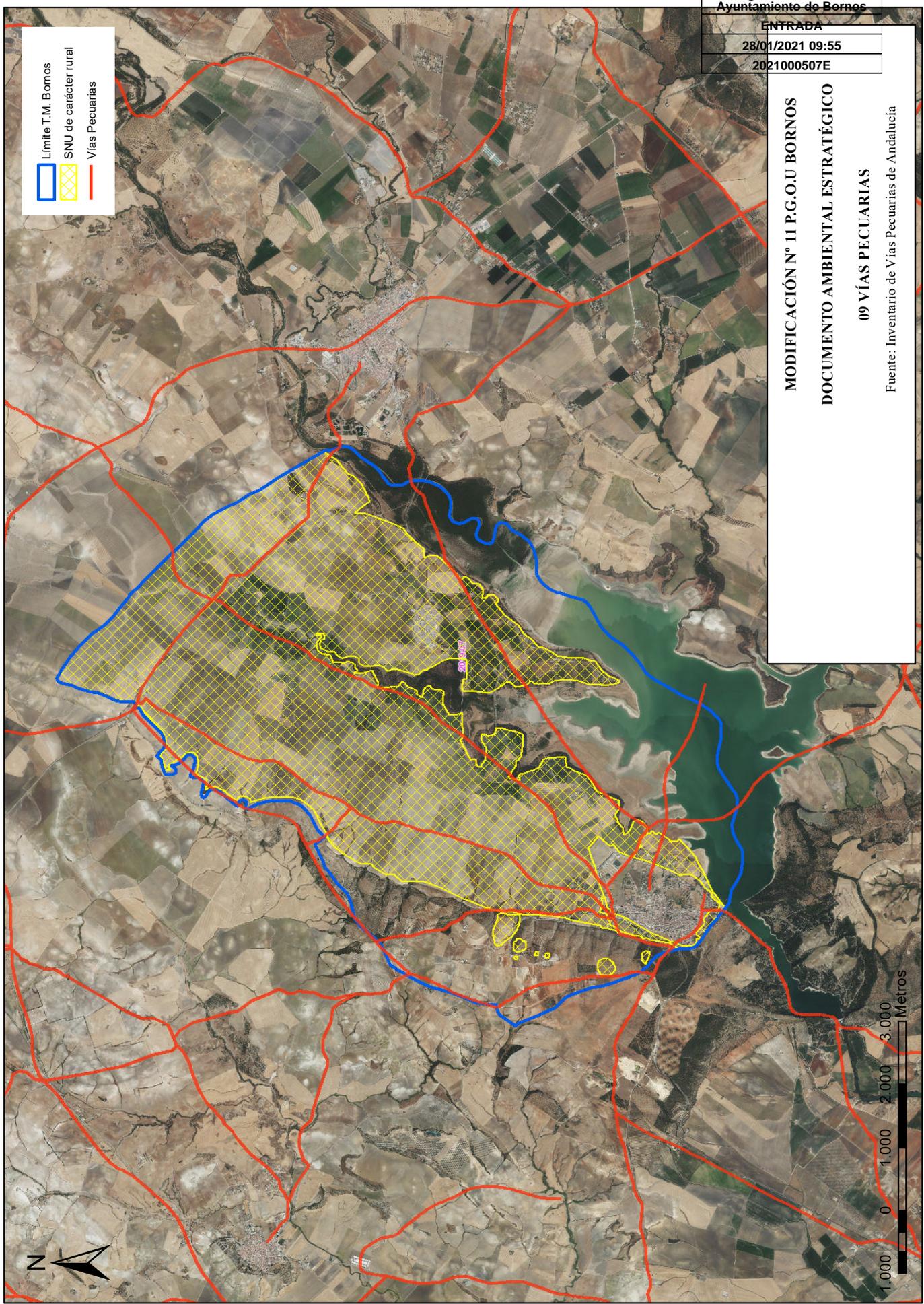
Límite T.M. Bornos
 SNU de carácter rural
 Montes públicos

MODIFICACIÓN Nº 11 P.G.O.U BORNOS
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
08 MONTES PÚBLICOS
 Fuente: Catálogo de Montes Públicos de Andalucía



Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	90/106



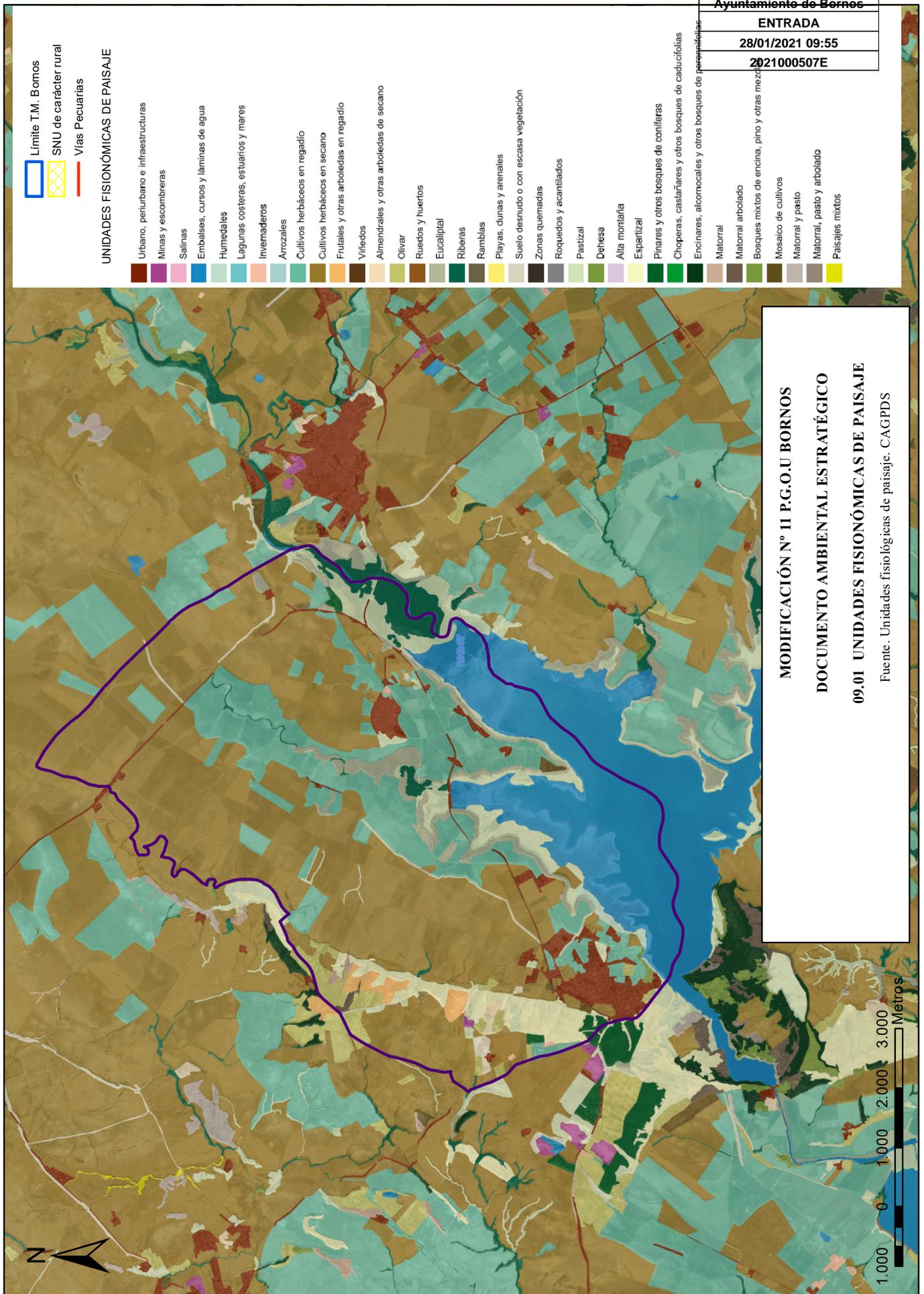


Límite T.M. Bornos
 SNU de carácter rural
 Vías Pecuarias

MODIFICACIÓN N° 11 P.G.O.U BORNOS
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
09 VÍAS PECUARIAS
 Fuente: Inventario de Vías Pecuarias de Andalucía

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	91/106





UNIDADES FISIOMÓRFICAS DE PAISAJE

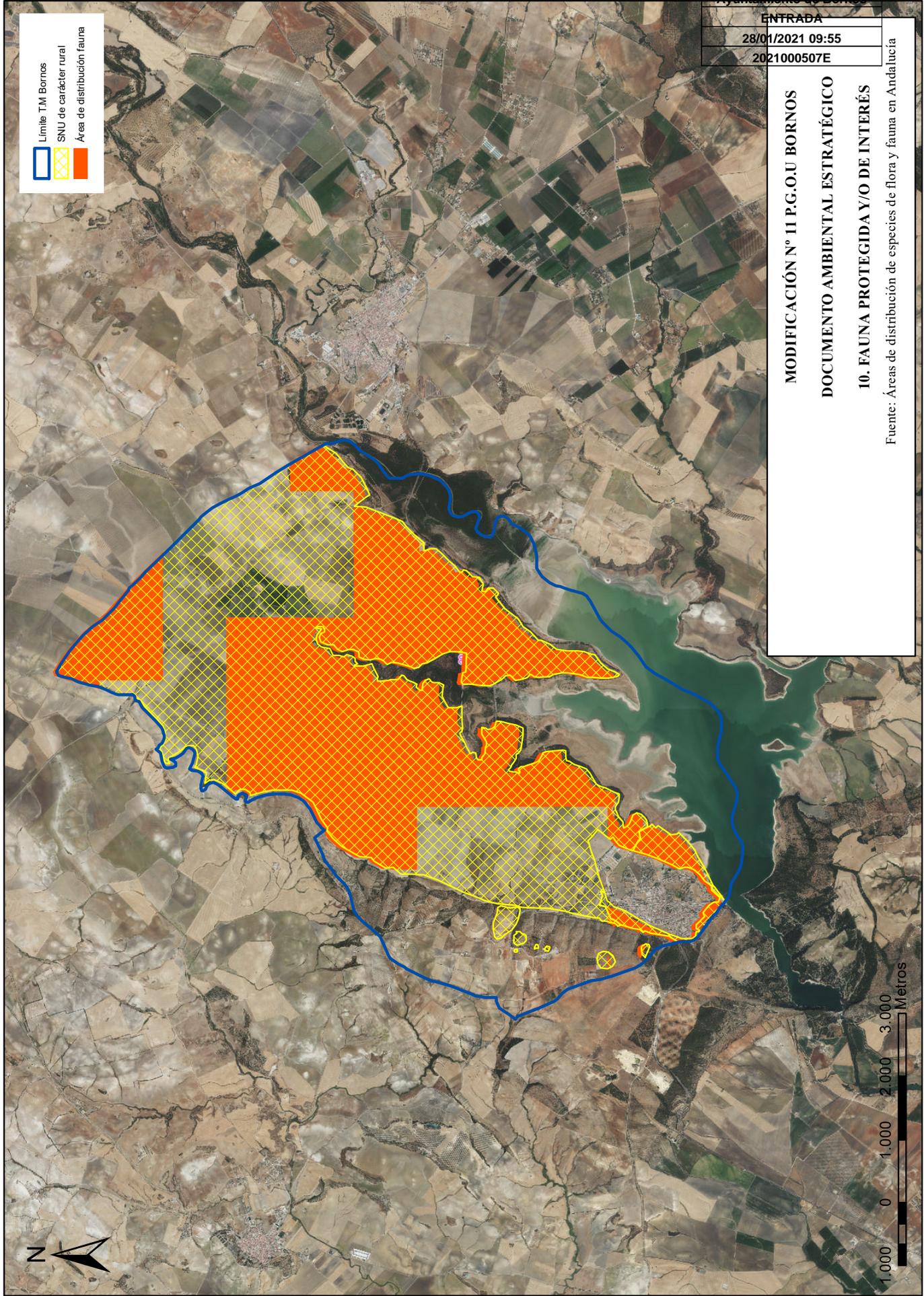
- Urbano, periurbano e infraestructuras
- Minas y escantreras
- Salinas
- Embalses, cursos y láminas de agua
- Humedales
- Lagunas costeras, estuarios y mares
- Invernaderos
- Arrozales
- Cultivos herbáceos en regadío
- Cultivos herbáceos en secano
- Frutales y otras arboledas en regadío
- Vinefidos
- Almendrateros y otras arboledas de secano
- Olivar
- Ruedos y huertos
- Eucaliptal
- Riberas
- Rambas
- Playas, dunas y arenales
- Suelo desnudo o con escasa vegetación
- Zonas quemadas
- Roqueños y acantilados
- Pastizal
- Dehesa
- Alta montaña
- Espartizal
- Pinares y otros bosques de coníferas
- Choperas, castañares y otros bosques de caducifolias
- Encinares, alcornoques y otros bosques de perennifolias
- Maizal
- Maizal arbolado
- Bosques mixtos de encina, pino y otras mezclas
- Mosaico de cultivos
- Maizal y pasto
- Maizal, pasto y arbolado
- Paisajes mixtos

MODIFICACIÓN N° 11 P.G.O.U BORNOS
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
09.01 UNIDADES FISIOMÓRFICAS DE PAISAJE
Fuente. Unidades fisiológicas de paisaje. CAGPDS



Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	92/106



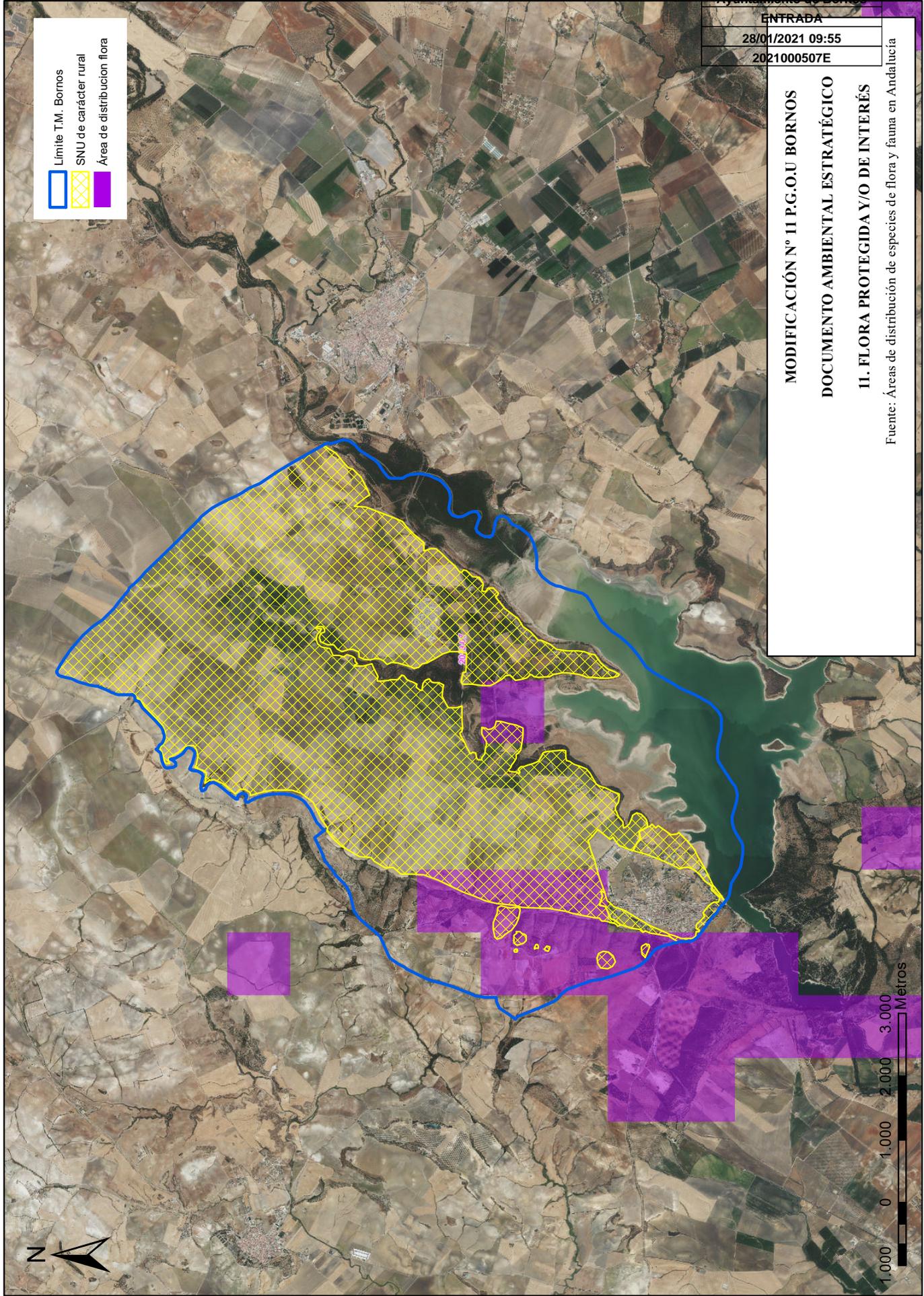


Límite TM Bornos
 SNU de carácter rural
 Área de distribución fauna

MODIFICACIÓN N° 11 P.G.O.U BORNOS
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
10. FAUNA PROTEGIDA Y/O DE INTERÉS
 Fuente: Áreas de distribución de especies de flora y fauna en Andalucía

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	93/106





Límite T.M. Bornos
 SNU de carácter rural
 Área de distribución flora

MODIFICACIÓN N° 11 P.G.O.U BORNOS
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
11. FLORA PROTEGIDA Y/O DE INTERÉS
 Fuente: Áreas de distribución de especies de flora y fauna en Andalucía

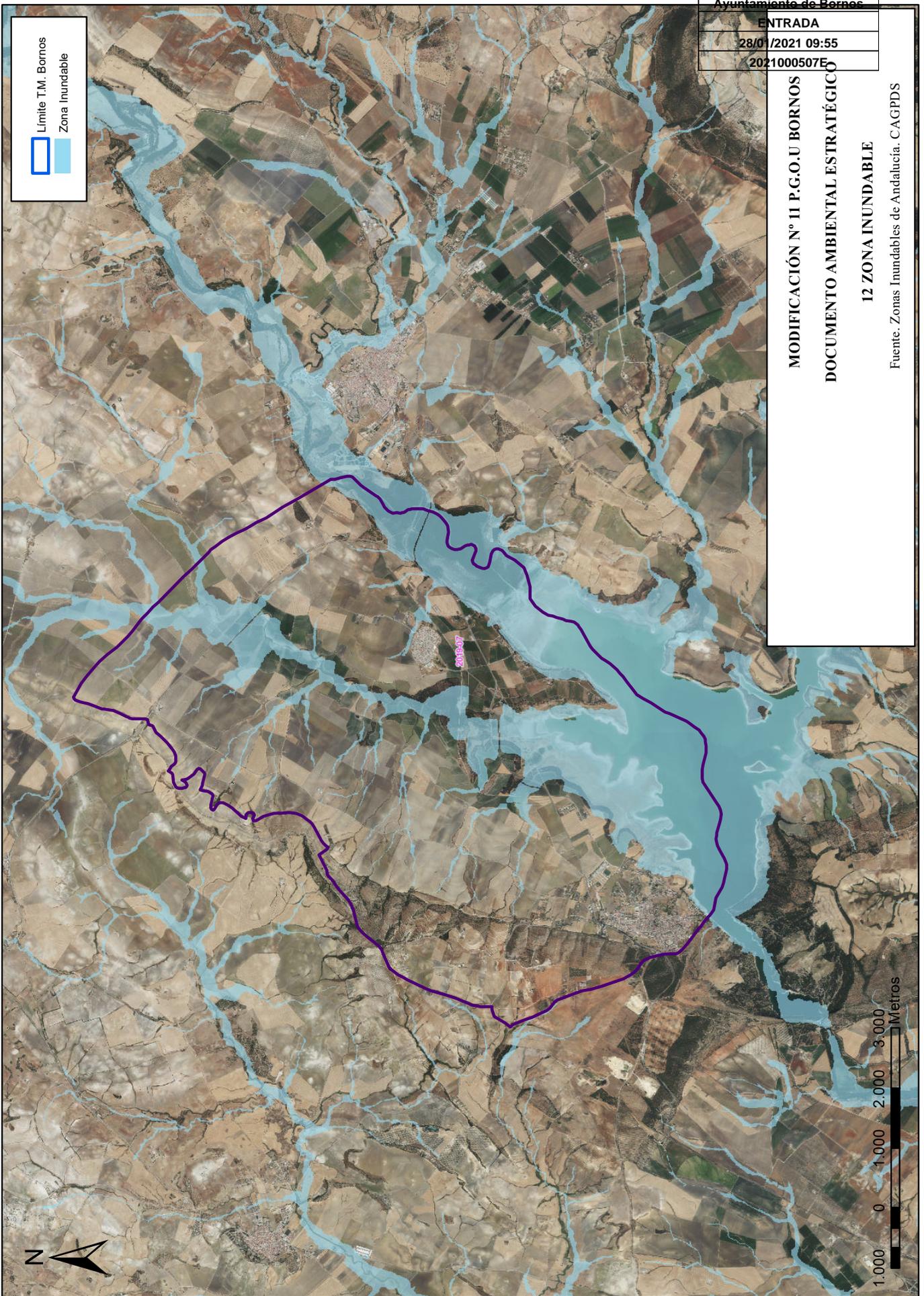
Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	94/106



MODIFICACIÓN N° 11 P.G.O.U BORNOS
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

12 ZONA INUNDABLE

Fuente: Zonas Inundables de Andalucía. CAGPDS



Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	95/106



Registro Telemático Ayuntamiento de Bornos
ENTRADA
28/01/2021 09:55
2021000507E

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
MODIFICACIÓN 11. PGOU BORNOS (2019)

ANEXO II: VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	96/106



JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD.

- Introducción:

De acuerdo con la Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (LSPA), art. 56.1.b y el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en Salud (EIS), art.3, están sometidos a Evaluación del Impacto en la Salud aquellos instrumentos de planeamiento general, así como sus innovaciones, y aquellos instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o que tengan especial incidencia en la salud humana.

Al tratarse la presente modificación de una innovación del planeamiento general, el documento se encuentra sometido a una Evaluación de Impacto en Salud.

Para valorar el impacto en la salud se sigue el esquema recogido por el "Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de Proyectos Sometidos a Instrumentos de Prevención y Control Ambiental en Andalucía".

- Descripción de la actuación:

La Modificación N.º 11 del P.G.O.U de Bornos al que hace referencia el presente documento ambiental estratégico abarca el suelo clasificado como suelo no urbanizable de tipo rural, afectando concretamente a aquellas parcelas de esta categoría que cuenten con una superficie inferior a 30.000 m² en zona de secano y 10.000 m² en zona de regadío y periferia de Bornos, y que con anterioridad a la aprobación definitiva del P.G.O.U al que se refiere, estén inscritas en el Registro de la Propiedad.

Actualmente, el artículo 10.2.16 del P.G.O.U de Bornos "Distancia a linderos" (Capítulo I. Normas Generales de suelo no urbanizable; Título X. Régimen del suelo no urbanizable) del PGOU establece lo siguiente:

"Las edificaciones cualesquiera que sea su naturaleza, se situarán como mínimo a 25 metros de los linderos de la finca y a 50 metros de la edificación más cercana."

Con la modificación propuesta se pretende fomentar la instalación de actividades de utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable de carácter rural mediante la reducción de la distancia mínima a linderos y entre edificaciones, adicionando el siguiente contenido al texto:

"En el suelo no urbanizable de carácter rural, en aquellas parcelas que en sus diferentes unidades ambientales homogéneas cuenten con superficie inferior a 30.000 m² en zona de secano y 10.000 m² en zona de regadío y periferia de Bornos,

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	97/106



y que, con anterioridad a la Aprobación Definitiva de este Plan General, estén inscritas en el Registro de la Propiedad, la distancia mínima a linderos se establece en 10 metros, y en 35 metros a la edificación más cercana, solo para los supuestos en los que se pretenda implantar actividades consideradas de utilidad pública o interés social.”

- Caracterización de la población y su entorno. Análisis de la población afectada:

El municipio de Bornos pertenece a la provincia de Cádiz, presenta una extensión superficial de 54,34 km², con una distancia a la capital de 70,4 km y una altitud sobre el nivel del mar de 160 m. El término municipal está compuesto de dos núcleos de población Según el Instituto de Estadística y Cartografía, en el año 2019 contaba con 7.670 habitantes. Se encuentra situada en la falda oriental de la sierra del Calvario y al pie de la de Bornos. Estas estribaciones protegen al municipio de los vientos del norte. Poblacionalmente se trata de un municipio en el que la población se ha mantenido más o menos estable con diferentes oscilaciones, siendo decreciente en la última década con un porcentaje del -5,7%, con una media de edad de 42,7 años, donde el número de nacimientos es inferior a las defunciones:

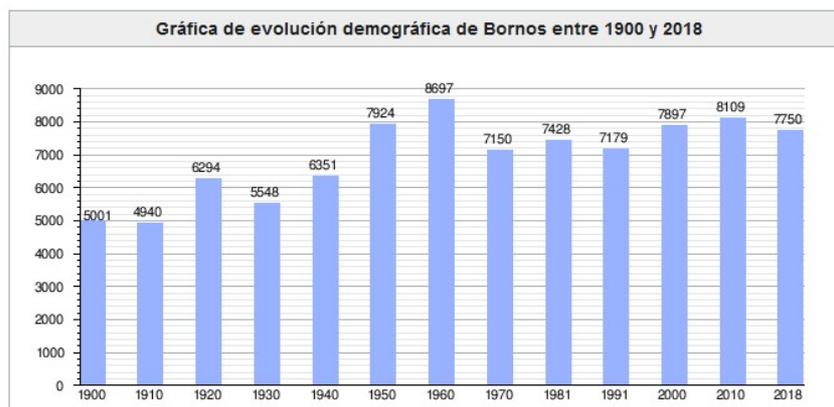


Imagen 1. Evolución de la demografía de Bornos. Fuente. Instituto de Estadística de España

Población total. 2018	38.406
Población total. 2019	7.670
Población. Hombres. 2019	3.824
Población. Mujeres. 2019	3.846
Población en núcleos. 2019	7.588
Población en diseminados. 2019	82
Edad media. 2019	42,7

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	98/106



Porcentaje de población menor de 20 años. 2019	19,1
Porcentaje de población mayor de 65 años. 2019	17,1
Incremento relativo de la población en diez años. 2019	-5,7

Fuente: <https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia>

De la tabla y el gráfico anterior se obtiene también, que la población vulnerable del municipio, y como población más vulnerable se entiende a los mayores de 65 años y a los menores de 15 años, es del 36,2%.

La mayoría de la población vulnerable no se localiza en las zonas urbanas y en la periferia de las mismas, no estando en zonas no urbanizables, que es el ámbito de la presente modificación.

En cuanto a su actividad económica se puede resumir en las siguientes tablas:

Mercado de Trabajo

Paro registrado. Mujeres. 2019	362
Paro registrado. Hombres. 2019	355
Paro registrado. Extranjeros. 2019	10
Tasa municipal de desempleo. 2019	30,44
Contratos registrados. Mujeres. 2019	1.237
Contratos registrados. Hombres. 2019	1.797

Agricultura. 2018

Principal cultivo de regadío: Has	Algodón.472
Principal cultivo de secano: Has	Girasol. 1153

Establecimientos con actividad económica. 2019

Sin asalariados	175
Hasta 5 asalariados	128
Entre 6 y 19 asalariados	16
De 20 y más asalariados	3
Total establecimientos	322

Principales actividades económicas. 2019

Sección G. CPM y cpm; reparación de vehículos de motor y motocicletas	119
Sección F. Construcción	43
Sección I. Hostelería	43
Sección M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	16
Sección S. Otros servicios	13

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	99/106



Transportes

Vehículos turismos. 2018	3658
Autorizaciones de transporte: taxis. 2017	2
Autorizaciones de transporte: mercancías. 2017	32
Autorizaciones de transporte: viajeros. 2017	2
Vehículos matriculados. 2017	129
Vehículos turismos matriculados. 2017	102

Turismo

Hoteles. 2019	0
Hostales y pensiones. 2019	1
Plazas en hoteles. 2019	0
Plazas en hostales y pensiones. 2019	20

Fuente: <https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia>

Dado que la modificación propuesta abarca la totalidad del suelo no urbanizable, afectaría a la población que en él se desarrolla, que según el Instituto de Estadística se corresponde con la población diseminada, un total de 82 personas, por lo que los posibles impactos en los determinantes de salud no son muy elevados.

Núcleo	Población		
	Total	Hombres	Mujeres
BORNOS	7.670	3.824	3.846
BORNOS	6.620	3.297	3.323
COTO DE BORNOS	968	484	484
Población en diseminados	82	43	39

Fuente: <https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia>

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	100/106



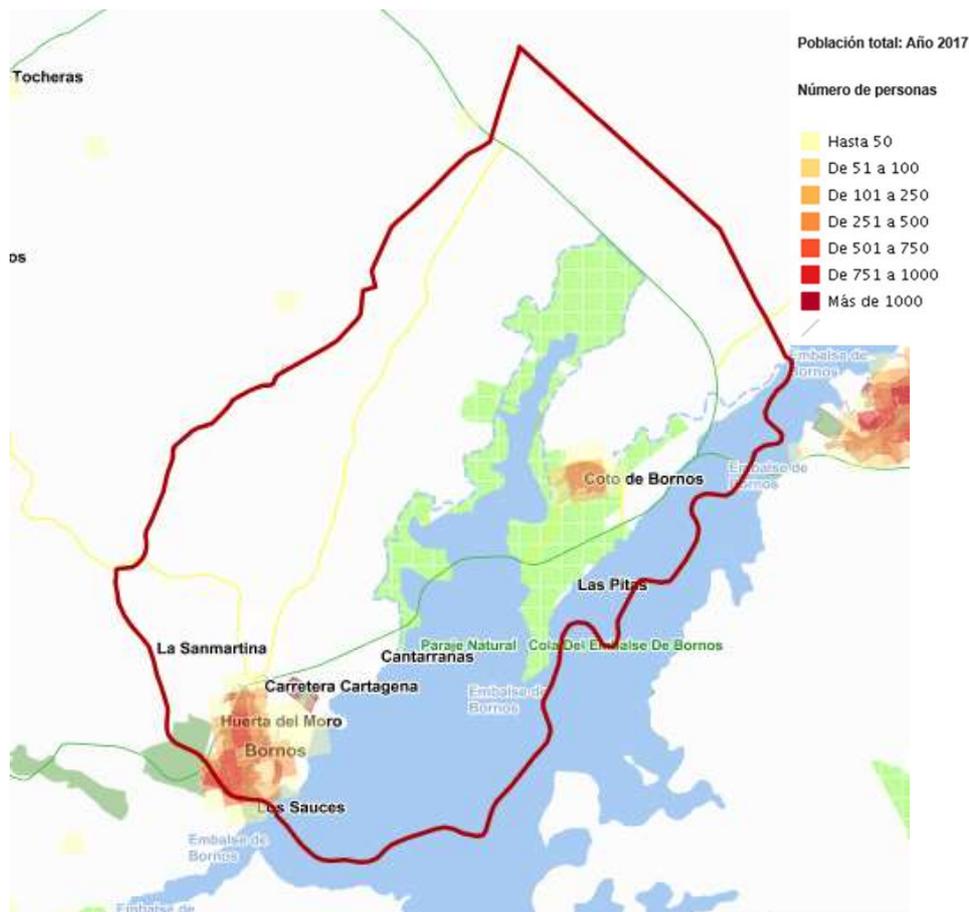


Imagen 2: Distribución de la población. Radio de 1000 metros. Fuente: IECA

No obstante, se establecerán limitaciones para minimizar aquellos impactos que sean negativos.

- Identificación de los impactos en los determinantes.

En este apartado se procederá a identificar los potenciales efectos de la modificación propuesta en los determinantes de la salud, y a realizar una sencilla valoración de la relevancia de estos efectos.

El análisis de la relevancia se va a efectuar de forma cualitativa considerando tres aspectos fundamentales de los impactos: su probabilidad, intensidad, y posible permanencia o irreversibilidad de los mismos:

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	101/106



ASPECTOS A EVALUAR (El instrumento de planeamiento incluye medidas que pueden introducir modificaciones en...)	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
ZONAS VERDES / ESPACIOS VACIOS / ESPACIOS USO PÚBLICO				
1. Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
2. Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto islas de calor.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
3. Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgo en alergias por polen.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención				
MOVILIDAD SOSTENIBLE / ACCESIBILIDAD A SERVICIOS				
1. Impacto de la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos pesados.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
2. Niveles de accidentabilidad ligados al tráfico.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
3. Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención				
ASPECTOS A EVALUAR (El instrumento de planeamiento incluye medidas que pueden introducir modificaciones en...)				
METABOLISMO URBANO				
1. Cercanía o intensidad de fuentes de contaminantes físicos/químicos del aire a población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
2. Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
3. Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
4. Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
5. Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención				
CONVIVENCIA SOCIAL				
1. El volumen y emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
2. Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.



ASPECTOS A EVALUAR (El instrumento de planeamiento incluye medidas que pueden introducir modificaciones en...)	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
3. La habitabilidad del entorno urbano.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
4. El empleo local y el desarrollo económico.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
5. La estructura y composición poblacional (despoblación, envejecimiento...)	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención				
OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN				
1. Cercanía de vectores de transmisión de enfermedades a la población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
2. Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
3. Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes en zonas pobladas.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
4. Exposición de la población a campos electromagnéticos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención				

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHULRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHULRLE6QIQDELXF6M	Página	103/106



A la vista del estudio efectuado, no se prevé un impacto con carácter general significativo.

Tras lo expuesto podemos destacar las siguientes conclusiones respecto de los impactos en los determinantes de la salud:

La Modificación puntual N.º 11 del P.G.O.U. de Bornos afecta a la ordenación pormenorizada de parte del suelo no urbanizable del término municipal. La modificación, al no suponer una actuación directa sobre el terreno (construcción, edificaciones, etc.) y tratarse de una modificación normativa mínima, no se derivan impactos directos sobre el medio ambiente. Los impactos ambientales susceptibles, serían los consecuentes de las actividades que se desarrollaran tras la aprobación del instrumento de planeamiento. Puntualizar, que, en este caso, cualquier actividad implantada tendría que someterse o no, dependiendo de su naturaleza o entidad, al correspondiente trámite de prevención ambiental (de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio), así como de otros permisos, concesiones o licencias.

- Los posibles impactos negativos sobre la población serían:
 - Ruidos y polvo emitidos por la implantación de una actuación de interés público
 - Ruidos emitidos por el trasiego.
 - Emisión de partículas sobre los núcleos urbanos más cercanos.
 - Impactos específicos de la actuación a desarrollar, que han de ser valorados en sus propios trámites de prevención ambiental.
- Los aspectos positivos son:
 - Fomento de la instalación de actividades de utilidad pública e interés social en SNU en aquellas parcelas en las que no es rentable la explotación agropecuaria.
 - Dotar al municipio de facilidades para la implantación de actuaciones de utilidad pública en zonas de amplitud donde se puedan desarrollar actividades que no tienen cabida por sus dimensiones en suelo urbano.

- Análisis preliminar.

Tras identificar los impactos en los determinantes de la salud, se puede concluir que, aunque no se prevea un impacto significativo en los determinantes de la salud, que sería bueno tomar ciertas medidas o condiciones para minimizar aquellos impactos negativos.

En líneas generales se puede decir que el hecho de potenciar las instalaciones de interés público en suelo no urbanizable mediante la disminución de la distancia a linderos, supone una mejora en la logística del municipio, aunque estas mejoras no tengan una repercusión directa y perceptible por la población.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	104/106



Se proponen no obstante las siguientes medidas:

- Medidas y condiciones para la implantación de las actividades o actuaciones de utilidad público e interés social
 - Será de aplicación todas las medidas correctoras indicadas en el instrumento de prevención y control ambiental pertinente para la implantación de la actividad.
 - Deberán extremar las medidas correctoras necesarias para garantizar su no intrusión en el paisaje, ni afectar a los suelos agrícolas colindantes.
 - Se deberá justificar la conveniencia o necesidad de implantación en SNU y el cumplimiento de la demás legislación sectorial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Bornos o los departamentos competentes en materia de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, podrán denegar la autorización de dichas actividades o imponer condiciones a su realización cuando consideren que los mismos pudieran alterar negativamente la estructura territorial prevista en el presente Plan General o en los Planes de Ordenación del Territorio que pudieran formularse, o los valores naturales, ambientales o paisajísticos existentes en el término municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	105/106



- Relevancia de los impactos. Conclusiones.

Teniendo en consideración los posibles impactos y las medidas establecidas para la implantación de las actividades, se concluye que no afectarían significativamente a la población, dado que el ruido se amortiguaría con la distancia mínima fijada y las partículas emitidas por el trasiego de la implantación se dispersarían antes de llegar a la población.

Las actividades de utilidad pública e interés social a implantar, con las condiciones establecidas y las medidas correctoras exigidas por la normativa vigente y sus correspondientes trámites de prevención ambiental según corresponda, no supondrían un impacto significativo en la salud de la población, debiendo evaluarse este punto, si procede por la naturaleza de la actividad.

Por lo que conforme a todo lo anterior, la modificación de planeamiento propuesta no tiene incidencias o impacto significativo en la salud o sobre las inequidades en salud como consecuencia de su implementación.

Por tanto, no es necesario continuar valorando su posible impacto sobre la salud de la población.

Bornos, diciembre de 2020

Rocío Segura Valverde
Licenciada en Ciencias Ambientales
Nº colegiada 1121 del COAMBA

Carolina de Soto Vera
Ingeniera Técnica de Minas
Nº colegiada 1490

Código Seguro de Verificación	IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Fecha	28/01/2021 09:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BORNOS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7HXSSTHUHLRLE6QIQDELXF6M	Página	106/106

